

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



ANÁLISIS DE LOS AVANCES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN SUS POLÍTICAS DE ENFOQUE DE GÉNERO A LA LUZ DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED) Y LA POLÍTICA NACIONAL DE LAS MUJERES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

**CESIA IVONNE CORTÉZ PERAZA.
CARLOS ALBERTO CRUZ RAMÍREZ.**

DOCENTE ASESOR:

LICDA. GEORLENE MARISOL RIVERA LÓPEZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2019

TRIBUNAL CALIFICADOR

LIC. JONATHAN NEFTALÍ FUNES ALVARADO.
(PRESIDENTE)

MSC. DIANA DEL CARMEN MERINO DE SORTO.
(SECRETARIA)

LICDA. GEORLENE MARISOL RIVERA LÓPEZ.
(VOCAL)

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López.
VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan José Rosa Quintanilla.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval.
SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.
DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco.
VICEDECANO

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo.
SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto.
DIRECTORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales.
**COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS JURÍDICAS**

DEDICATORIAS

A Dios Todopoderoso, por haberme guiado durante toda mi vida y haberme permitido llegar hasta este momento de culminación de mi formación profesional, para Él sea toda la gloria. No fue un camino fácil, sin embargo, en su infinita misericordia, cada momento sé que estuvo a mi lado llevándome por el camino que Él tenía preparado para mí, me siento completamente bendecida por todos los logros que por añadidura he tenido en mi vida, no solo académicos y profesionales, sino también espirituales. A partir de éste momento de mi vida pienso regresar un poco de lo mucho que Él me ha dado, trabajando para quienes lo necesitan, confiando que Él me dará de su sabiduría para tomar las mejores decisiones.

A mi madre Arlette y a mi padre César, quienes siempre me inculcaron el camino de Dios para ser una mujer con valores. Gracias mami por tu amor y cariño incondicional, por estar pendiente que nada me faltara, por darme tus palabras de aliento cuando las necesitaba y por ser siempre un ejemplo para mí como madre y como hija de Dios. Gracias papi por darme todo lo necesario para salir adelante y enseñarme con tu ejemplo que todo trabajo es digno, que a veces es necesario dar más para lograr lo que me propongo y que cada cosa que hago debo hacerla bien. A mi hermana Aby, por ser quien siempre me ha acompañado durante toda mi vida, quien me ha visto llorar y reír. Ella es quien siempre tiene una sonrisa para mí y que está dispuesta a compartir un pan con café a la hora que sea. Gracias hermana por ser parte de mi vida y llenarme de orgullo, eres una guerrera e hija de Dios ejemplar quien sé que cuando la necesite estará para mí.

A mi novio Fredy, que, con su amor, comprensión y sobre todo paciencia ha estado conmigo en todo momento, apoyándome y recordándome que debo seguir siempre adelante. Gracias doy a Dios por ponerte en mi vida para ser lo que yo no soy y aprender juntos el camino de la vida, que no es fácil pero que de la mano de Dios podemos salir siempre adelante. Gracias por hacerme feliz, ser siempre positivo y mirar junto a mí hacia el futuro, te amo.

A mi tía Janet, una mujer muy especial, una segunda madre para mí y ya casi colega, que siempre ha estado pendiente de mí y de mi bienestar. Por confiar en mí sus libros y algunas pertenencias valiosas que me sirvieron de mucho para el inicio de esta carrera, por animarme siempre a seguir adelante y brindarme su apoyo incondicional siempre, gracias tía y que Dios te multiplique siempre lo mucho que das.

Mamá Lidia y papá Julio mis abuelos de amor, doy gracias a Dios por permitirles haber sido el canal por medio del cual Dios depositó su preciosa semilla en mí, donde quiera que yo voy y estoy sé que con ustedes tengo un refugio físico, pero sobre todo espiritual. Gracias mamá Lidia por ser un ángel en medio de nosotros, por ese amor que solo puede venir del Padre y por tener siempre un abrazo lleno del Espíritu para mí y para todo aquel que lo necesita. Gracias Papá Julio por ser siempre esa campanita usada por el espíritu santo para recordarnos quienes somos en Cristo Jesús.

Cesia Ivonne Cortez Peraza.

Dedicatoria.

A las memorias de mi madre Roxana Griselda Ramírez y de mí abuelita María Concepción Ramírez quienes me enseñaron que el coraje es un valor determinante y necesario para alcanzar las metas propuestas en la vida y mientras estuvieron conmigo me dieron todo su apoyo incondicional, hoy al haber culminado este esfuerzo, puedo decirles, ¡lo logramos!

A mi esposa Daisy Cristina López de Cruz, por sus constantes muestras de apoyo, por sus consejos y momentos de ánimos, los cuales también me han dado la perseverancia para terminar con mi estudio universitario; quien me dio su valioso apoyo en todo momento, en la enfermedad, en los momentos tristes y alegres, gracias amada esposa mía, ahora comparto este triunfo contigo y con nuestra hija.

A mis hijas Daniela Carolina y Griselda Sofía, quienes son motores y personas que con su amor y ternura me inspiran a dar todo el esfuerzo para poder ser ejemplo, de que las cosas son posibles de realizarse y esto les dedicó para mostrarles que la ayuda de Jehová y el coraje son cosas necesarias para vencer y triunfar en la vida.

A toda mi familia le dedico este triunfo, en especial a mi tía Cristina, a mis hermanos Gustavo Francisco y Julio César, mis primos Guillermo Ernesto y Alexis Francisco, a mi tío Lucio Antonio, por darme todos ellos el consejo de no desistir.

Carlos Alberto Cruz Ramírez.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento.

A mí asesora de Tesis, Licenciada Georlene Rivera, por todo el apoyo y la asesoría, que ha sido fundamental para culminar este proyecto de tesis, gracias por su valioso tiempo y esmero brindado hacia mí y hacia mi compañero.

A mí compañero de tesis Carlos Cruz, por haber compartido este largo camino de carrera universitaria y proyecto de tesis, gracias por la paciencia, el empeño y el tiempo dedicado a que este proyecto pudiera ser culminado.

A todas y todos, ¡Gracias!

Cesia Ivonne Cortez Peraza.

Agradecimiento.

Luego de haber culminado mis estudios universitarios, quiero agradeceréselo a:

Jehová Dios Todopoderoso, que me ha brindado principalmente la vida, la paciencia y las fuerzas necesarias para superar todos los obstáculos que se me han presentado a lo largo de mi vida como estudiante universitario.

A la Universidad de El Salvador, que desde mi adolescencia soñaba formar parte de ella por su gran historia y su prestigio, por permitirme ingresar y acceder a obtener mi grado profesional, cuyo valor es inmenso para mi vida profesional y personal.

A mi asesora de tesis, Licenciada Georlene Marisol Rivera López, que, con su sabiduría, apoyo y paciencia, nos brindó la guía para poder elaborar este aporte científico para la comunidad universitaria.

A mis compañeros del Departamento Legal de Banco Atlántida El Salvador, S.A., que, con sus consejos a luchar por las metas profesionales, han sido parte de este triunfo.

A mí compañera de tesis Cesia Ivonne, por todos los momentos de estudios durante la carrera y durante el seminario de graduación, pasamos tiempo de lucha constante en lograr culminar esta etapa académica en la Universidad de El Salvador.

Carlos Alberto Cruz Ramírez.

ÍNDICE

RESUMEN	i
ABREVIATURAS	ii
SIGLAS	iii
INTRODUCCIÓN	v
CAPÍTULO I	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN CUANTO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
1. Antecedentes históricos de la violencia contra la mujer en el derecho a la educación	1
1.1. Babilonia.....	4
1.2. Grecia antigua	5
1.3. Roma antigua	6
1.4. Edad Media	9
1.5. La lucha de derechos de las mujeres en la Revolución Francesa.....	13
1.6. Lucha por la igualdad de la mujer en la historia universal reciente	17
1.7. La educación de las mujeres en la historia de El Salvador.....	22

1.8. Aparición de la transversalización de género en las políticas por la lucha para eliminar la desigualdad de las mujeres	27
CAPÍTULO II	30
ABORDAJE CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO Y SU VINCULACIÓN CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES.....	30
2. El derecho humano a una vida libre de violencia para las mujeres	30
2.1. Conceptos básicos para comprender la violencia contra las mujeres	32
2.2. Relación de la violencia contra las mujeres basadas en género y la reivindicación de los derechos de las mujeres	40
2.3. La igualdad como presupuesto para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer basadas en el género.....	42
2.4. Educación libre de estereotipos	45
2.5. Violencia en el ámbito público y la transversalización del enfoque de género en las universidades	45
CAPÍTULO III	49
MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER EN CUANTO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	49
3. Regulación jurídica sobre la protección contra la violencia hacia la mujer en la educación	49

3.1 Regulación internacional.....	50
3.1.1 Declaración universal de derechos humanos	50
3.1.2 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.....	53
3.1.3 Convención americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José”.....	54
3.1.4 Declaración americana de los derechos del hombre y del ciudadano	55
3.1.5 Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales conocido como “Protocolo de San Salvador”	56
3.1.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	57
3.1.7 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”	62
3.1.8 Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI	64
3.2 Regulación nacional.....	66
3.2.1 Constitución Política de la República de El Salvador	66
3.2.2 Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres.....	69
3.2.3 Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres	73

3.3 Legislación nacional en materia de educación	76
3.3.1 Ley general de educación.....	76
3.3.2 Ley de la carrera docente	79
3.3.3 Ley de educación superior.....	81
3.3.4 Ley orgánica de la Universidad de El Salvador	82
3.3.5 Reglamento de la gestión académico administrativa de la Universidad de El Salvador.....	84
3.3.6 Reglamento especial de la Defensoría de los Derechos de los miembros de la Universidad de El Salvador	85
3.4 Política Nacional de las Mujeres	86
3.5 Política de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación de El Salvador.....	87
3.6 Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador	89
CAPÍTULO IV.....	94
ANÁLISIS DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MUJER DEL ISDEMU Y LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL MINED	94
4. Funciones del Centro de Estudios de género en relación a la política de Equidad de Género de la UES	95

4.1 Análisis de la Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador a la luz de la transversalización de la Política Nacional de las Mujeres y la Política de Equidad e Igualdad de género	97
4.1.1 Estrategia que la Universidad asuma institucionalmente la superación de toda discriminación por razón de género en todas sus funciones.....	100
4.2 Análisis de transversalización de género de la Política de Equidad e Igualdad de Género de la UES en relación a las Política de Equidad e Igualdad de Género del MINED y la Política Nacional de las Mujeres del ISDEMU	103
4.2.1 Comentarios respecto al cuadro comparativo	106
4.3 Estado actual de la violencia contra la mujer dentro del campus de la Universidad de El Salvador	111
4.3.1 La Universidad de El Salvador, como un escenario de educación superior para estudio de la violencia contra la mujer.....	111
4.3.2 El estudio realizado por la red de investigadoras en diferencias de género	113
4.4 Análisis del protocolo de atención a víctimas de violencia de género dentro de la Universidad de El Salvador.....	123
4.4.1 Estructura del Protocolo	124
4.4.2 Análisis del protocolo	126
4.5 Petición de reforma al Reglamento disciplinario de la Universidad de El Salvador como acción en la lucha de la igualdad de género	128

4.6 Análisis del Decreto Ejecutivo número 56 emitido por el Órgano Ejecutivo, denominado: “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”	132
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	136
BIBLIOGRAFÍA.....	141

RESUMEN

Esta investigación contiene información especial acerca de la violencia contra la mujer desde sus antecedentes históricos tanto a nivel internacional como nacional demostrando que los patrones socioculturales como costumbres, la religión, la educación formal y no formal han sido elementos que contribuyen a la violencia contra la mujer, además; incluye un marco conceptual sobre los conceptos básicos de la violencia de género contra la mujer para una mejor comprensión teórica del fenómeno en estudio.

Por otra parte, la investigación posee dos aportes especiales: El primero, un marco jurídico especial sobre la regulación de la lucha contra la violencia hacia la mujer en la educación superior, de manera ordenada en relación a la jerarquía de normas jurídicas desde el plano jurídico internacional, nacional y llegar hasta el universitario o interno de la Universidad de El Salvador establecido para eliminar y combatir legalmente la violencia de género contra la mujer a nivel universitario y el segundo; contiene un análisis de la situación actual o reciente de la violencia de género contra la mujer dentro del campus universitario junto a un análisis sobre la Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador en cuanto a sus logros alcanzados y sus acciones estratégicas aún pendientes de cumplir.

Y, por último, se entregan conclusiones para mejorar al Centro de Estudios de Género y la Política de la universidad con la finalidad de aportar en beneficio de la calidad de la educación superior de todas las mujeres dentro del alma mater y cumplir con las directrices internacionales y nacionales que existen para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer en el ámbito del derecho a la educación universitaria.

ABREVIATURAS

Pág.: Página

Cap.: Capítulo

Etc.: Etcétera

Art.: Artículo

SIGLAS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
BBC	British Broadcasting Corporation
CEG-UES	Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
HTTP	Hyper Text Transfer Protocol, en idioma castellano Protocolo de Transferencia de Hiper Texto usado en la Internet
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
LGE	Ley General de Educación
LGBTI	Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales
MESECVI	Metodología de Evaluación Multilateral Sistemática y Permanente (Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém Do Pará)
MINED	Ministerio de Educación de la República de El Salvador
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
PNUD	Programa Naciones Unidas para el Desarrollo
UES	Universidad de El Salvador
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WWW	World Wide Web, en idioma castellano Red Informática Mundial

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo, es un esfuerzo para conocer la necesidad de acciones concretas para una adecuada actualización de la legislación universitaria, en busca de mejorar la regulación jurídica en cuanto a cualquier tipo de violencia contra las mujeres universitarias, garantizando un verdadero goce del derecho de la educación libre de violencia contra la mujer, para ello se entrega esta investigación denominada: Análisis de los avances de la Universidad de El Salvador en sus políticas de enfoque de género a la luz de la Política de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación (MINED) y la Política Nacional de las Mujeres del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), esta obra contiene insumos teóricos muy importantes para comprender el fenómeno de la violencia contra la mujer.

Para ello, se describe el contenido así: El capítulo uno; contiene los antecedentes históricos y jurídicos de violencia contra la mujer en la historia universal y de la propia historia de El Salvador, porque desde las civilizaciones antiguas hasta las ciudades modernas de nuestros días, se ha generado violencia contra la mujer ya sea por motivos culturales; como por ejemplo, que la mujer sólo funciona o tiene el rol dentro de la sociedad para la procreación de la humanidad y su crianza y que por lo tanto, no debe de incidir o participar en el ámbito profesional, científico, político entre otros campos, que culturalmente en la historia se ha delegado únicamente al hombre, argumentando que no tiene derecho a ello, causando el androcentrismo que se define en el contenido de este trabajo.

Las restricciones para las mujeres no han sido únicamente por costumbres culturales, sino que además, se han impuesto por medio de legislaciones en la historia que contienen normas jurídicas discriminatorias hacia las mujeres,

esto ha acontecido desde la época antigua, pasando por la Edad Media y llegando desde los acontecimientos suscitados en la Revolución Francesa hasta los tiempos actuales, por medio de los cuales las mujeres tuvieron que asociarse e hicieron nacer en la historia de la humanidad los movimientos feministas con un enfoque de lucha por el sufragio en la época de la Revolución Francesa y posteriormente cambiaron su enfoque a la lucha por la igualdad jurídica de todos los derechos reconocidos para las personas humanas, los cuales deben de existir y estar amparados en las legislaciones sin distinción o discriminación alguna.

El capítulo dos, se establece un marco conceptual con respecto a establecer los conceptos y definiciones básicas que sustenten el contenido de la investigación para posteriormente reforzar el respectivo análisis de la temática sobre la cual se fundamenta la investigación acerca de la violencia contra la mujer.

En el capítulo tres, se presenta el marco jurídico especial que existe a nivel internacional, nacional y universitario que regula sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito educativo superior. En el plano internacional se han creado Convenciones y Protocolos emitidos por organismos internacionales y que han sido ratificadas por El Salvador; en la lucha para eliminar la violencia contra la mujer en el goce del derecho a la educación, por ejemplo se citan los dos instrumentos más conocidos en el plano internacional como son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), estas normativas pero no son las únicas pero si las más relevantes a efectos de la problemática de estudio.

Como respuesta a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se han impulsado dentro de cada país miembro que ha ratificado la normativa internacional ya mencionada, el establecer una normativa nacional para eliminar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos y entre ellos la educación, mediante creación de nuevas leyes especiales en materia de igualdad y equidad de género, en eliminación de la violencia contra la mujer y que estas últimas incluyan pautas normativas, para creación de políticas públicas encaminadas a la eliminación de la violencia contra la mujer dentro de la sociedad en todos los lugares ya sean públicos o privados, como ejemplo de ello la Política Nacional de las Mujeres emitida por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Política de Equidad e Igualdad emitida por el Ministerio de Educación las cuales serán analizadas en el capítulo cuatro del presente trabajo.

Finalmente, en este capítulo se analizarán las leyes especiales ya mencionadas desde la óptica del derecho humano a la educación superior y concluir con el análisis de la situación actual de la legislación universitaria y de las políticas públicas en materia de educación superior en El Salvador para combatir la violencia contra las mujeres en ese ámbito.

En el capítulo cuatro, se realizará un análisis puntual de la Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador, con respecto al contenido de las Políticas de Equidad de Género del Ministerio de Educación y de la Política Nacional de las Mujeres del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con un enfoque de la transversalización de género, como un aporte de innovar en la legislación universitaria para eliminar desde dentro de la misma Universidad de El Salvador la violencia contra la mujer, siendo la Universidad capaz de contribuir en la lucha y erradicación de la violencia contra las mujeres universitarias. Dentro del mismo capítulo se presenta un contexto actual de la

situación de violencia que viven las mujeres en el campus universitario, a partir una investigación realizada dentro de la universidad, que demuestra no solo la existencia de la violencia contra las mujeres en el campus universitario, sino una verdadera necesidad que la universidad tome acciones inmediatas. Bajo esta idea, se puede destacar que hay esfuerzos por parte de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias sociales en elaborar un protocolo de atención a Víctimas de Violencia de Género en la Universidad de El Salvador el cual ha sido analizado a efectos de elaborar críticas constructivas e ideas de cómo se puede mejorar el protocolo, así como también se analiza el Centro de Estudios de Género, las funciones que realiza y como éste puede realizar una labor de más incidencia en la universidad respecto a la problemática planteada.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN CUANTO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Los propósitos del presente capítulo son, en primer lugar, demostrar los antecedentes históricos que dieron origen a las desigualdades entre hombres y mujeres, tomando como fuente de información a la Historia y con esta disciplina se demostrará que la violencia contra la mujer data desde las civilizaciones antiguas de la humanidad, en las cuales no se reconoció una igualdad de derechos para hombres y mujeres, lo cual ha sido una base fundamental para consolidar el sistema patriarcal. El segundo objetivo, es desarrollar los apuntes históricos acerca de la lucha de las mujeres por conseguir una verdadera igualdad jurídica en el goce y protección de derechos humanos, lucha que inicia desde la Revolución Francesa y se mantiene vigente hasta los días actuales y el último objetivo de este capítulo, es desarrollar apuntes históricos de la aparición de la Transversalización de Género en las políticas públicas que luchan por la igualdad de derechos de las mujeres.

1. Antecedentes históricos de la violencia contra la mujer en el derecho a la educación

Los Hombres y las mujeres durante la historia, a pesar de ser ambos seres humanos, han sido considerados completamente opuestos y con roles diferentes dentro de la sociedad. Los hombres a partir de sus rasgos y

características biológicas, casi siempre demostraron una fuerza física mayor a la de las mujeres, situación que le otorgó al hombre roles de trabajo que le hacían sentir superioridad sobre la mujer en todos los sentidos, hasta llegar a pensar que las mujeres son de su propiedad, alimentadas éstas ideas incluso por las distintas religiones en el mundo, las cuales establecen un modelo de familias basadas en el patriarcado. “La primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de hijos. Y hoy puedo añadir: El primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino”.¹

Para definir “Historia”, se cita la definición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, el cual define a la Historia como “La narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados y cosas memorables. En ese sentido absoluto se toma por la relación de sucesos públicos y políticos de los pueblos, pero también se da este nombre a los sucesos, hechos o manifestaciones de la actividad humana de cualquier otra clase”.²

La historia tiene como objeto fijar los hechos, explicarlos y comprenderlos. Se utilizará a la Historia como fuente de información acerca de la diferencia educativa entre hombres y mujeres de las grandes ciudades antiguas como fueron las ciudades de Babilonia, Grecia Antigua y Roma Antigua, luego se describe la mujer en la Edad Media; posteriormente, los primeros pasos de lucha de la mujer por su derecho a la educación y los demás derechos humanos que les corresponde durante el contexto de la Revolución Francesa

¹ Friedrich Engels, *El origen de la Familia, la Propiedad Privada y El Estado*, (Madrid: traducción y publicación de Fundación Federico Engels, 2006), 72.

² Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española Tomo II*, 20ª ed. (Madrid: Editorial Espasa-Calpes, 1984), 738.

por una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, creándose el primer movimiento feminista denominado sufragistas. También, se desarrollará la lucha histórica a nivel internacional por parte de Organismos Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos para mejorar la educación de las mujeres.

Por otra parte, se desarrollarán apuntes históricos de la violencia contra la mujer en El Salvador, sobre la diferencia que existió en el goce del acceso a la educación a favor de hombres y mujeres a consecuencia de diversos factores de carácter cultural, religioso, social y normativo jurídico que influyeron en la existencia de este fenómeno jurídico social desde hace mucho tiempo atrás y que afecta a las mujeres en la sociedad salvadoreña donde viven hoy en día.

Para finalizar, se desarrollará un apartado acerca de la aparición de la transversalización de género en la historia y su importancia para la erradicación de la violencia contra la mujer en todos los campos de la vida como es la educación superior o universitaria.

En los datos que investigadores e historiadores han publicado acerca de la historia antigua de la humanidad se han encontrado por medio de fuentes tanto como leyes o códigos normativos, otras como imágenes, pinturas y crónicas, por medio de las cuales se puede afirmar que las mujeres no podían tener acceso a los mismos privilegios y derechos que los hombres tanto en el plano político, familiar, económico, académico y social; de las grandes civilizaciones antiguas que existieron y que aún hoy en día se posee información valiosa como son la Antigua Grecia y Roma Antigua; pues “En la antigüedad existieron las civilizaciones en cierta manera organizada como Estados que hoy en día se conocen y se pueden mencionar a los fenicios, los persas, los cartagineses

y los babilónico”.³ Es decir, que en esas grandes civilizaciones de la historia de la humanidad, la mujer no tuvo una vida en igualdad de derechos y deberes en cada una de las ciudades antiguas mencionadas. Desde hace mucho tiempo atrás, los hombres han utilizado el lenguaje para crear una forma de entender la vida y el mundo, lo que coloca al hombre blanco libre como el centro y la medida de lo humano, conocido esto como el androcentrismo.

1.1. Babilonia

En esta civilización antigua las mujeres únicamente eran criadas y educadas únicamente para ser tomadas en la reproducción del ser humano y aún más discriminatoriamente como objetos sexuales para los hombres; ejemplo que se puede citar es su concepción acerca de la mujer “El papel de ésta debe ser de sumisión y el lugar donde debe desarrollar su vida es su casa y su misión principal debe ser la reproductiva”.⁴

También, en el Código de Hammurabi se logra destacar que el hombre fue el principal y casi único sujeto de derecho a quien se dirigía la legislación positiva de esta ciudad, se establecida en este Código histórico otorgándole muchos derechos y privilegios, para ello podemos citar un ejemplo, al leer el artículo 1 del Código de Hammurabi se observa lo siguiente: “Si un hombre acusa a otro hombre y le imputa un asesinato, pero no puede probarlo, su acusador será ejecutado”.⁵

³ Francisco Gutiérrez Brito, *Historia de la Civilización Antigua, Oriente, Grecia y Roma*, (Paris: Versión Castellana, Librería de Bouret,1891), 6.

⁴ “Nueva tribuna: Babilonia y el sexo” nuevatribuna.es, accesado el 19 de abril del 2018, <http://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/babilonia-sexo/20170227095057137157.html>

⁵ “Ataun: Código de Hammurabi”, Ataun, accesado el 19 de abril del 2019, http://www.ataun.net/bibliotecagratis/ci%3%a1sicos%20en%20espa%3%b1ol/an%3%b3nimo/c%3%b3digo%20de%20_hammurabi.pdf

La mayoría de disposiciones del Código de Hammurabi eran desiguales para las mujeres, pues en su mayoría se reguló de manera muy radical sanciones jurídicas en contra de las mujeres, siendo así que se establecían penas crueles e inhumanas como el ser arrojadas al Río Divino tal disposición se encuentra en el artículo 132 del Código de Hammurabi “Si a la esposa de un hombre, a causa de otro varón, se la señala con el dedo, ella, aunque no haya sido descubierta acostada con el otro varón, tendrá que echarse al divino Río por petición de su marido”.⁶

1.2. Grecia antigua

En esta ciudad, a pesar de que fue habitada por grandes filósofos de la humanidad, en la cual aún hoy en día son asombrosos los aportes al conocimiento científico y filosófico, fue una ciudad que no permitió la igualdad de las mujeres, pues únicamente fueron los hombres los sujetos beneficiados por medio de disposiciones sociales y legales que la educación, la política, el patrimonio y el poder político eran únicamente para los hombres. En consecuencia, se delegó a la mujer a las únicas tareas domésticas, de reproducción de la especie humana, de atención de enfermos, de adultos mayores y de cuidado en la crianza de los hijos. En la cultura griega, el filósofo Platón, fue uno de los filósofos que más influencia tuvo de su pensamiento acerca de la mujer de manera negativa, afirmaba que para él “La mujer representaba una degeneración de la especie humana”.⁷ Otro ejemplo, es el de su discípulo Aristóteles, se cita una frase del gran filósofo Aristóteles “La

⁶ *Ibíd.*

⁷ Karen Elena Martínez Juárez y Blánchi Nereida Michelle Orellana Hernández, “El deber del Estado de dar cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en el ejercicio de los derechos a la Salud, Educación, y Trabajo de las mujeres del Municipio de San Salvador, periodo 2008-2009” (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, San Salvador, 2011), 7.

hembra es hembra en virtud de cierta falta de cualidades”.⁸ Es lamentable que al ser considerado el más grande filósofo de la época antigua no pudo apreciar a las mujeres como seres humanos. También expresó que la mujer era un “hombre incompleto”.⁹ Esto refleja que Aristóteles, es un ejemplo de lo negativo que fue la educación y el conocimiento científico en esa ciudad y concedida únicamente a los hombres. Lamentablemente; este pensamiento de Aristóteles contra la igualdad de las mujeres para gozar del acceso de la ciencia a través de una adecuada educación trascendió en la Edad Media por medio del Derecho Canónico.

1.3. Roma antigua

En este periodo de la historia, el Derecho, en la Roma antigua recogió la doctrina Aristotélica, así que se le privó a la mujer de los derechos de la ciudadanía y se le destinó para los trabajos domésticos, por esa razón era muy importante asegurar la descendencia, teniendo hijos varones y se mantiene aún a la mujer en una desigualdad, en razón de la doctrina del derecho romano, pues se puede afirmar que la marginación feminista que ha perdurado en el transcurso de la historia y “siendo una constante, hasta entrados los años setenta”.¹⁰

Puede definirse al Derecho Romano como “Conjunto de norma jurídicas que han regido la vida social del pueblo romano, desde la fundación de la urbe (hacia el 753 antes de Jesucristo) hasta el fin de la obra legislativa del

⁸ Ander Egg, *Opresión y Marginalidad de la Mujer*, (Buenos Aires: Editorial Hymnvtas, 1972), 43.

⁹ Jostein Gaarder, *El mundo de Sofía, novela sobre la historia de la Filosofía*, 50ª ed. (Madrid: Ediciones Siruela, 2002), 142.

¹⁰ María Cándida Bengoochea Jovel, *Espacio, tiempo y forma, serie II, Historia Antigua*, 2ª ed. (Madrid: Editorial Senda del Rey, 1998), 250.

emperador Justiniano”.¹¹ Ya que el Derecho Romano, ofrece al historiador “El fenómeno de su supervivencia”.¹² Pues reguló a esa antigua civilización muy desarrollada para su época y porque su presencia ha estado en el seno de la legislación y la doctrina a través de los siglos, pues hasta en los tiempos actuales se constata que sus doctrinas están contenidos en los Códigos modernos.

Por otra parte, en el Derecho Romano es donde se define que el hombre ciudadano es el Pater Familiae en la relación de familia, o sea el padre de familia era el señor y tenía el poder sobre la herencia y los negocios, sobre la familia y no había autoridad superior en la familia que él, pues “la familia romana fue patriarcal y exclusiva, porque no solo era el pater el jefe de familia, sino que en un principio, en vez de pertenecer a dos familias, la del padre y la de la madre, solo se pertenecía a la primera”.¹³

Además, el conocimiento de la Ley estaba concentrada en los Patricios ósea, los hombres de la nobleza de la Antigua Roma, quienes estaban muy influenciados por la religión “La familia se basaba en la fuerte potestad paterna”.¹⁴

Se tiene conocimiento que los patricios eran los únicos con derecho a ostentar cargos de administración de justicia en la Antigua Roma, ya sea el ejercicio de La Pretura “Función que tenía por misión fundamental la administración de justicia en el orden civil”.¹⁵ Posteriormente con la Ley Genucia, se dejó a los

¹¹Jorge Francisco Hernández Tejero, *Lecciones de Derecho Romano*, 3ª ed. (Madrid: Ediciones Darro, 1978), 9.

¹² *Ibíd.*

¹³ *Ibíd.*, 79.

¹⁴ *Ibíd.*, 12.

¹⁵Jorge Francisco Hernández Tejero, *Lecciones de Derecho Romano*, 3ª ed. (Madrid: Ediciones Darro, 1978), 14.

plebeyos acceder al poder público administrativo, pero de una manera mínima. Es decir, que solo a hombre de las dos diferentes clases sociales que existieron en Antigua Roma fueron sujetos de derechos. Como resultado de la marginación social de la mujer en Roma, se obtiene el resultado que se ha producido una imagen dual de las mujeres antiguas y que ha perdurado hasta los días actuales, la primera imagen es de “La mujer honorable, matrona, portadora de todas las virtudes oficiales (doméstica) y en segunda imagen esta la mujer mala la prostituta de mayor o menor categoría”.¹⁶

Aún en este periodo de la época de la humanidad se tuvo la visión muy peyorativa hacia la mujer en todos los estratos sociales, siempre se hacía en función de su propia biología y por su relación con el grupo familiar ya sea como madre, esposa y prostituta, “Todo fue una simple enumeración de tareas sin incardinarse en el marco productivo de su sociedad”.¹⁷

Para la historiografía moderna, ha sido muy importante obtener información de un Código antiguo de Roma, como fue la Ley de las Doce Tablas del cual se “Presupone muchas instituciones fundamentales como la familia, la patria potestad, el dominio y la herencia”.¹⁸ Del cual se obtiene que existió un modelo de familia romana denominada por el pater familia y aquellas personas que dependían de él, se les denominaba alieni juris “Pertenece a esta clase de personas los esclavos y los demás miembros de la familia propiamente dicha”.¹⁹ También, a consecuencia de contraer matrimonio la mujer adquiere ciertos efectos de carácter jurídico como: “Adquiere el domicilio del marido, el

¹⁶ María Cándida Bengoochea Jovel, *Espacio, tiempo y forma, serie II, Historia Antigua*, 2ª ed. (Madrid: Editorial Senda del Rey, 1998), 252.

¹⁷ *Ibíd.*

¹⁸ Jorge Francisco Hernández Tejero, *Lecciones de Derecho Romano*, 3ª ed. (Madrid: Ediciones Darro, 1978), 20.

¹⁹ *Ibíd.*, 80.

marido adquiere el derecho de acción contra injurias que se cometan contra su mujer, la mujer se imposibilita de ejercer acciones penales ante delitos cometidos contra ella y el marido puede intervenir en los negocios de la mujer sin necesidad de mandato”.²⁰ Se entregan facultades legales por mandato de ley a favor del esposo y no se da autonomía a favor de la mujer, no logró obtener una función muy activa en funciones públicas y en el hogar tampoco, más que del cuidado de los hijos y de los quehaceres en el hogar.

1.4. Edad Media

Este término surgió en el “Renacimiento y “Se entiende por un extenso florecimiento cultural desde finales del siglo XIV, comenzó en el norte de Italia y se extendió al resto de Europa en los siglos XV y XVI”.²¹ Con un término de poco respeto, en el que se consideró a la Edad Media como “Una larga noche de mil años”.²²

La organización social sufrió una gran transformación, en ella se encontraron tres estratos sociales bien definidos, en primer lugar, la Nobleza quienes ostentaban el poder legislativo, judicial y administrativo, en segundo lugar, el clero o la Iglesia Romana institución que comenzó a configurar el sistema escolar y en tercer lugar, los campesinos o plebeyos quienes no tenían la producción. El sistema económico era El Feudalismo, sistema “Que quiere decir que algunos importantes señores feudales eran propietarios de las tierras que los campesinos tenían que trabajar para ganarse el sustento”.²³

²⁰ *Ibíd*em, 293.

²¹ Jostein Gaarder, *El mundo de Sofía, novela sobre la historia de la Filosofía*, 50ª ed. (Madrid: Ediciones Siruela, 2002), 240.

²² *Ibíd*em, 208.

²³ *Ibíd*em, 210.

En cuanto a la educación, solo estaba habilitada para los hombres y mujeres de la nobleza quienes recibían instrucciones diferentes, se preparaban académicamente para diferentes funciones por razón del género; siendo establecida la instrucción formal únicamente para los clérigos de la Iglesia Católica quienes eran los docentes de esa época. Pero la instrucción o educación de la mujer era según el autor Javier Vergara Ciordia para “La preparación matrimonial y la virginidad”.²⁴

Las disposiciones legales de esa época limitaban a la mujer en cuanto que no podía disponer libremente de su vida en sociedad, la mujer poseía derechos de acceso a la educación nada más para ser preparada académicamente para la vida del matrimonio en sumisión a su marido y a la crianza de los hijos “Tomando como fuentes de inspiración no solo las Escrituras Sagradas, sino también las sentencias de los doctores católicos, de los filósofos y de los poetas”.²⁵ Con ello se desarrolló el Derecho Canónico y en cuanto a su contenido y ámbito de aplicación de la etapa de evolución de las Ciencias Jurídicas “Se consolida durante la Edad Media”.²⁶ Pues era la Iglesia Católica amparada en las Escrituras Sagradas y doctrina de clérigos de esa época principalmente, quienes ejercían la calidad de los legisladores y al mismo tiempo de educadores de los hombres de la nobleza enseñando los derechos y costumbres a favor del hombre e infringiendo la igualdad de la mujer de la realeza y de las otras clases sociales. El poder de gobernar y educar de la Edad Media a favor del clero fue tanto, que “Fecha digna de recordar es el año

²⁴ Javier Vergara Ciordia, “El de eruditione filiorum nobilium: Una pedagogía sistemática para la educación de los príncipes en la Edad Media” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, 2010), 82.

²⁵ *Ibidem*, 78.

²⁶ “Unam: El desarrollo del Derecho Canónico”, unam, accesado el 19 de abril del 2018, <https://www.unam.mx/archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3263/9.pdf>

529. Entonces la iglesia cerró la academia de Platón en Atenas”.²⁷ Llegó a ser muy fuerte el poder en la educación que tuvo la Iglesia de esos tiempos que “A partir de entonces los conventos tuvieron el monopolio de la enseñanza, la reflexión y la contemplación”.²⁸

Por lo cual, las mujeres y hombres eran criados y educados por los clérigos de la época impregnando la diferencia de género educativa que se estableció por parte del clero católico en esa época, educando de diferente manera a los hombres y a las mujeres, pues las universidades eran exclusivamente para los hombres intelectuales de esa época. Es evidente la desigualdad de la mujer porque se le había elaborado un contenido educativo muy distinto a la de los hombres de esa época. En cuanto a la formación de la mujer, el autor Javier Vergara Ciordia la resume en cuatro temas principales: “La formación moral y literaria, Preparación Matrimonial, del Estado de viudedad, del orden de las vírgenes”.²⁹

En todo este periodo, la mujer no logró tener derecho a la misma educación que los hombres, pues la iglesia Católica Romana fue influenciada por las doctrinas de “Santo Tomás de Aquino”.³⁰ Quien pensaba igual que el filósofo griego Aristóteles acerca de la mujer, en el sentido que la mujer era inferior al hombre, solo que, amparado en las palabras escritas en la Biblia, según el Libro de Génesis la mujer fue creada de una costilla del hombre. Pero esa desigualdad sólo era cuando la mujer estaba en vida argumentaba Santo

²⁷Jostein Gaarder, *El mundo de Sofía, novela sobre la historia de la Filosofía*, 50ª ed. (Madrid: Ediciones Siruela, 2002), 208.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹Javier Vergara Ciordia, “El de eruditione filiorum nobilium: Una pedagogía sistemática para la educación de los príncipes en la Edad Media” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, 2010), 82.

³⁰ Nació en la pequeña Ciudad de Aquino, entre Roma y Nápoles en Italia, vivió entre los años 1225 y 1274; fue filósofo y profesor de filosofía en la Universidad de París.

Tomás de Aquino, porque “El alma de la mujer si tiene el mismo valor que la del hombre en el cielo hay igualdad entre hombres y mujeres”.³¹ Es decir, porque simplemente dejan de existir todas las diferencias físicas entre los sexos, siendo imposible que exista una igualdad legal, social y aún menos posible una igualdad en derechos inherentes para la mujer en cuanto ser persona humana. Pero, por medio de una reconstrucción de la historia, se descubrió que hubo una mujer de la nobleza del Medioevo que logró sobresalir en esa época, aunque se han encontrado información de algunas pocas otras mujeres, pero se tomará el ejemplo de “Cristina de Pizan”.³² Mujer que ha marcado un hito en la época de la historia medieval, su historia fue descubierta “Hace poco menos de medio siglo que esta autora medieval fue redescubierta”.³³

Se conoce como una mujer que fue madre, viuda, escritora y filósofa. Realmente se trata de una mujer que creó nuevas perspectivas no sólo por el hecho de ser erudita y, además, ocuparse de la sociedad de su tiempo, sino también por ofrecer una doctrina que no seguía las corrientes culturales del momento, sino más bien venía guiada por el sentido común y por la búsqueda de la verdad. Cristina cuestionaba la educación formal que se impartía a las mujeres nobles de la época por parte de los educadores del momento, pues se les enseñaba a para que fueran capaces de liberarse de las vanidades femeninas propias en las que caen todas aquellas que carecen de saber. Asimismo, ofrecía reglas para la preparación de la futura esposa, que procurará someterse voluntariamente al gobierno familiar del esposo, fue una

³¹ Jostein Gaarder, *El mundo de Sofía, novela sobre la historia de la Filosofía*, 50ª ed. (Madrid: Ediciones Siruela, 2002), 208.

³² Nació en Venecia, Italia, en el año 1364, fue una filósofa, poeta humanista y la primera escritora profesional de la historia. Su obra más conocida es “La ciudad de las damas” (1405).

³³ Alicia Sala Villaverde, “Cristina de Pizan, una innovadora en el mundo medieval” (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, 2015), 15.

lucha que tuvo aun en su propio hogar porque su madre con un pensamiento conservador de la época le exigía que se preparara para las destrezas textiles y domésticas, en cambio, su padre tuvo un pensamiento más revolucionario en esa época impulsando a su hija Cristina de Pizan a estudiar filosofía y a escribir sobre ello, pues su padre “Creía que las mujeres tiene la misma capacidad intelectual que los hombres”.³⁴

Acerca de las obras muy importantes que escribió Cristina de Pizan, se cita la dedicada exclusivamente para la cuestión de la mujer, titulada “La Ciudad de las Damas”.³⁵ Su obra contiene una lucha contra la difamación de la mujer en la cual la escritora compila historias de mujeres ilustres apoyando así su argumento a favor de la dignidad femenina.

1.5. La lucha de derechos de las mujeres en la Revolución Francesa

En el final de la Edad Media y con la Revolución Francesa, en Europa hubo un fenómeno político literario y filosófico llamado la Querrela de las Mujeres, fue un movimiento intelectual reivindicativo y de debate que surgió en la Europa feudal tardía en una fecha incierta; estaba ya formado en el siglo XIV y en él participaron tanto hombres como mujeres. Fue sin lugar a dudas Cristina de Pizan quien le dio forma definitiva y contenido. La difusión de sus obras por la Europa medieval la convirtieron en una autora de fama internacional y que perdurará hasta la Revolución Francesa; las mujeres y hombres cultos de Europa debatían sus obras y rebatieron la tradición misógina occidental, demostrando que las mujeres eran tan dignas y valiosas como los hombres; la negación de los derechos a las mujeres, no fue una consecuencia de pasividad

³⁴ *Ibíd*em, 50.

³⁵ *Ibíd*em, 117.

de las mujeres de la época ni de que ningún hombre advirtiera la injusticia, por el contrario hubo voces masculinas a favor de la emancipación de la mujer, el “Marqués de Cándorcet”.³⁶ Escribió: ¿No han violado todos el principio de la igualdad de los derechos, al privar tranquilamente a la mitad del género humano del derecho a concurrir a la formación de las leyes, al excluir a las mujeres del derecho a la ciudadanía? él comparaba la condición en que se encontraban las mujeres de su época, con la de los esclavos; es decir, de una situación muy indignante.

También, el contexto social de ese momento de la historia de la humanidad fue muy cruel para las mujeres, por ejemplo, Olimpia de Gouges presentó una clara conciencia feminista en su obra, la que dedicó a la Reina María Antonieta. Irónicamente gracias a sus ideas ambas terminaron en la guillotina. Muchas de las iniciativas de la emancipación de la mujer que se desarrollaron durante la época, les valieron un fatal castigo a sus representantes. Los clubes de mujeres fueron cerrados y se prohibió la presencia de las mujeres en cualquier tipo de actividad política y pública, merecían ser castigadas porque habían transgredido la ley natural al no aceptar su destino de madre y esposa y querer ser “Hombres de Estado”.³⁷ Así la Revolución Francesa, lejos de ser el momento histórico para el reconocimiento de los derechos en general se convirtió en un hecho que legitimó la exclusión de la mujer no sólo de la política sino del goce de los derechos obtenidos. El “Código de Napoleón”.³⁸ Selló la subordinación de la mujer por un siglo y medio al incluir la potestad del marido

³⁶ 1743-1794. Nacido en Ribemont, Francia, notorio filósofo, matemático y politólogo. En su obra: “Bosquejo de Una Tabla Histórica de los Progresos del Espíritu Humano” en 1743; reclamó el reconocimiento del papel social de la mujer.

³⁷Alexandra Ayala Marín, “La Institución Policial y los Derechos Humanos de las Mujeres, Memorias del Seminario Latinoamericano”, (Quito: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 1995), 36.

³⁸El Código Civil Napoleónico 1804. Napoleón Bonaparte; considerado el monarca iluminado debido a su extraordinario talento y capacidad de trabajo.

y la incapacidad civil de las esposas. En él se recogieron los principales avances sociales de la revolución, negó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los hombres durante el período revolucionario, esto representó para las mujeres exclusión y restricción por no conseguir las reivindicaciones como se esperaban, las promesas de lograr al menos el derecho de igualdad, asegurarse el derecho a recibir herencias, la capacidad de atestiguar en cuestiones legales y pedir el divorcio por incompatibilidad, consentimiento mutuo o abandono del cónyuge durante dos años, quedó sin efecto con el advenimiento de las propuestas de Napoleón Bonaparte, cuyo Código Civil, en 1804, constituyó un obstáculo para la mujer casada, que se vio nuevamente reducida a servidumbre.

En el Código Civil Francés de 1804, se establecieron muchas desigualdades, por ejemplo: La obediencia de la mujer al marido y la obligación de la protección del marido a la mujer, artículo 313; la obligación de la esposa de vivir con el marido y de seguirle por cualquier parte donde él juzgue a propósito residir. Paralelamente, el marido estaba obligado a recibirla, y satisfacer todo lo necesario para los menesteres de la vida, artículo 214; entre todos esos privilegios que gozo el hombre podía administrar los bienes de la comunidad, con facultad para vender, alinear e hipotecar sin el concurso de su esposa, artículo 1421; y administrar todos los bienes personales de la mujer, artículo 1428. Todo esto porque Napoleón creía que la autoridad marital era de derecho divino. Por ello también la mujer se justificaba que estuviera supeditada en el sistema productivo, en cuanto a puestos y salarios. Fue en 1789 que se proclamó “La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”.³⁹ En la revolución habían participado tanto hombres como mujeres en todos los ámbitos, sin embargo una vez conseguido el triunfo, las

³⁹ Aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa, el 26 de agosto de 1789.

mujeres quedan fuera, después de la aprobación de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, se proclamaron plenos derechos políticos para todos los ciudadanos, todo el que no fuese considerado ciudadano, es decir que quien no ostenta tal calidad, carecía de éstos derechos; de modo que la excepción a ellos fueron los presos, los locos, los niños y por lógica natural la mujer. A pesar del fuerte protagonismo femenino en el proceso revolucionario se entendía como cosas muy diferentes que la República reconociera su contribución y les agradeciera sus servicios y otra que estuviera dispuesta a otorgarles más funciones que las de ser madre y esposa de un ciudadano; ésta no estaba dispuesta a darles igual educación que a los hombres y menos a convertirlas en ciudadanas.

A partir de aquel momento en Europa Occidental y en América del Norte se inició un movimiento, el feminismo; que combatió por la igualdad de la mujer y su liberación. Durante ese período, el principal objetivo del movimiento de las mujeres fue la consecución del derecho de voto, por ello su nombre fue el movimiento sufragista. De igual manera en Francia Olimpia de Gouges, lideraba un grupo que publicó “La Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”.⁴⁰ En 1791, fue uno de los primeros gritos sobre la inconformidad de las mujeres de esa época respecto de la decisión de no reconocerles de igual modo que a los hombres los derechos Políticos ganados con la emisión de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Con la Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, se generó una respuesta con la finalidad de manifestar la igualdad intrínseca de las mujeres y hombres ante la Ley y ante Dios, ya que todos poseen los

⁴⁰ “Feministasconstitucional: La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”, feministasconstitucional, acceso el 15 de marzo del 2019, <http://www.feministasconstitucional.org/portfolio-items/sobre-la-declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana/>

mismos derechos naturales e inalienables; pues aunque no se redactó un artículo especial acerca del derecho a la educación, su esencia o espíritu es que la mujer pueda gozar de todos los derechos reconocidos en ese momento histórico como los gozaban y fueron reconocidos legalmente para el hombre, como lo era el derecho a la educación.

1.6. Lucha por la igualdad de la mujer en la historia universal reciente

Con la creación de La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1946, se creó dentro de dicho Organismo una “Comisión sobre la Condición de la Mujer”.⁴¹ Pero un año antes, nació la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “De las cenizas de la Segunda Guerra Mundial cuando, en noviembre de 1945, se celebró en Londres, justo al concluir la guerra, una conferencia de las Naciones Unidas para establecer una organización educativa y cultural”.⁴² En esa conferencia, se reunió a representantes de 37 Estados, los delegados decidieron crear una organización destinada a instituir una verdadera cultura de paz con la finalidad de fortalecer la solidaridad intelectual y moral de la humanidad e impedir una nueva guerra mundial. Al final de la conferencia, los 37 Estados firmaron la Constitución que marcó el origen de la UNESCO. El documento entró en vigor en noviembre de 1946, tras ser ratificado por 20 países signatarios.

Se consagró en el primer artículo la igualdad de acceso a la educación tanto para hombres como mujeres, la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la

⁴¹ Comisión sobre la Condición Político y Social de la Mujer examina el progreso de la mujer hacia la igualdad en todo el mundo.

⁴² Es.unesco: Sobre la UNESCO”, unesco, accesado el 06 de abril de 2019, <http://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. La Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo convirtiéndose en un hito esa Constitución porque es una revolución el nuevo enfoque de la educación siendo reconocida por todos los países miembros que es dignificar y hacer valer con base en leyes, la igualdad de educación para hombres y mujeres, aprendiendo de los errores cometidos en el pasado por la segunda guerra mundial. Ante ello, la UNESCO, ha emitido algunos Convenios que versan sobre la protección de la educación para que sea impartida sin discriminación de ningún tipo, por ejemplo, “La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza del año de 1960”.⁴³ La cual no ha sido ratificada por El Salvador.

Según el listado de Convenios no ratificados por El Salvador en el sitio web oficial de la UNESCO, ese Convenio en el Capítulo IV regula como obligación para los países miembros “Los Estados Miembros deberían, además, formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a: “Hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior”.⁴⁴, reconociendo que es el camino hacia el desarrollo de cada país y que la discriminación en la esfera de la enseñanza constituye una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ “Es.unesco: Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza”, accesado el 06 de enero de 2019, <http://es.unesco.org/portal.unesco.org/es/ev.php-urlid=120=207.html>

La UNESCO actualmente, ya cuenta con una División para la Igualdad de Género que facilita el empoderamiento de la mujer y asegura el enfoque de igualdad en todos sus programas y actividades. Esta acción se logra asegurando una programación de proyectos que atiendan las necesidades específicas de las mujeres y niñas y aplicando la estrategia de integración de las cuestiones de igualdad de género de manera transversal en todos los grandes programas de la Organización. La desigualdad de género en la educación no incumbe solamente a las niñas y las mujeres de países en desarrollo; sino más bien incumbe al mundo entero, “La estigmatización, la discriminación, la violencia y los estereotipos en la educación por motivo de género, así como las disparidades entre los géneros en los resultados del aprendizaje, son visibles en todos los países, independientemente de la situación de desarrollo económico o educativo”.⁴⁵

Por otra parte, en paralelo a la UNESCO, la ONU entre los años 1947 y 1962, se creó la Comisión sobre la Condición de la Mujer y se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer, es por ello que entre las aportaciones de la Comisión hacia la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo de la humanidad, y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo., por ello se logró, elaborar en 1948 “La Declaración Universal de Derechos Humanos”.⁴⁶

⁴⁵ “Es.unesco: Plan de acción de la UNESCO para la prioridad “igualdad de género”, 2014-2021, acceso el 06 de enero de 2019, http://es.unesco.org/in/documentwiewer.xhtml?v=2.1.196&d=pusmarcdef_0000227222_spa&file=/in/rest/annotationsvc/downloadwatermakedattachment/attach_import_8e5f8a35-32bd-4abf

⁴⁶ Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Como parte del refuerzo normativo internacional en la lucha de la violencia contra la mujer y una igualdad de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, fue en diciembre de 1979 que se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.⁴⁷ Conocida por sus siglas en idioma inglés como “CEDAW” esta convención es considerada como la convención de los derechos humanos de la mujer o “La carta de Derechos de las Mujeres”.⁴⁸ Piedra angular de todos los programas de ONU Mujeres, para eliminar todas las formas de discriminación hacia ellas, por ejemplo, se consagra en el artículo 10 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres”.⁴⁹

El reconocimiento igualitario al goce de la educación, tanto para hombres como para mujeres, como parte del desarrollo de la Convención y Recomendación de la UNESCO en cuanto a la educación en todos los niveles y de otras áreas de la vida de las mujeres.

En el año de 1994, por iniciativa de la “Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)”.⁵⁰ En resolución aprobada el 9 de junio de 1994, en la VII Sesión Plenaria en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se aprueba la “Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y

⁴⁷ Ratificada por El Salvador por medio de Decreto Legislativo Número 705 2-VI- 1981 y publicada en el Diario Oficial Número 105 9-VI-1981.

⁴⁸ ONU Mujeres, “Documentos rectores”, unwomen.org, accesado el 05 de enero de 2019. <http://www.unwomen.org/es/about-us/guiding-documents>

⁴⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, 1979.

⁵⁰ Es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, consiste en un foro generador y promotor de los derechos de la mujer y la igualdad de género.

Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)".⁵¹ Por considerar que el fenómeno social de la violencia es una grave infracción a los derechos humanos de las mujeres, ya que constituye un atentado a la dignidad de las mismas y un obstáculo para su desarrollo individual dentro de cada Estado miembro, lo cual impide que se cumpla con un mejor futuro educativo para las mujeres.

Finalmente, se realiza la cuarta y última conferencia mundial sobre la mujer en el año de 1995 en Beijing, China, donde la ONU tuvo como objetivo analizar y discutir ampliamente la situación de las mujeres en el mundo, e identificar las acciones prioritarias a realizarse por cada uno de los Estados miembros para mejorar el nivel de cumplimiento en brindas a las mujeres una verdadera condición de género. En esta Conferencia, se adoptó por consenso de los Estados miembros, una "Plataforma de Acción" que recoge una serie de medidas que deben implementarse en un período de quince años y se revisarán estas acciones de manera programada cada cinco años, es decir que se cuenta con una programación de objetivos que se debe de cumplir cada cinco años. En ella se reconocieron los derechos que tienen las mujeres en cuanto a su "Derecho a la educación y capacitación de la mujer".⁵²

Como es el acceso a la educación básica universal para todas las mujeres, la erradicación del analfabetismo de las mujeres adultas a consecuencia del poco acceso a la educación de las mujeres en su infancia y un acceso igualitario a

⁵¹ Ratificada por El Salvador por medio de Decreto Legislativo Número 430 23-VIII-1995 y publicada en el Diario Oficial Número 154 23-VIII-1995.

⁵² "Unwomen: Las Naciones Unidas, cuarta conferencia mundial de la mujer, plataforma de acción", unwomen, accesado el 06 de enero de 2019, <http://www.unwonen.org/womenwatch/daw/Beijing/plattform/educa.html>

la educación superior. Por lo tanto, en el contexto internacional y nacional actual, se encuentran en el escenario a los organismos internacionales y sus comisiones especiales en la lucha por una vida en igualdad de condiciones y libres de toda violencia en favor de la mujer, los Estados Partes a través de sus gobiernos en una lucha constante por cambiar la vida de las mujeres en un sentido positivo, creando políticas públicas, leyes, programas, conferencias e investigaciones con nuevos e innovadores enfoques y contenidos, para abolir, los antiguos contenidos que excluían a las mujeres del desarrollo del país y principalmente de terminar con la violencia en sus diversos tipos, la vulneración o infracción a sus derechos humanos que como tal poseen por tener la misma dignidad que los hombres.

1.7. La educación de las mujeres en la historia de El Salvador

Como punto de partida en la Historia de El Salvador, fue en la época de la conquista española, con las leyes de indias, normas jurídicas que regularon la vida de las sociedades en las tierras conquistadas por la Corona Española, tanto en América como en otros lugares del mundo, se tuvo un sistema que dividía a las personas por un lado en razas y por otro en cruza o castas dependiendo de la clase a la que se perteneciera, así era la condición jurídica y social que se tenía. En todas esas leyes solo se reguló derechos y privilegios tanto en el ámbito de gobierno, como la enseñanza únicamente a favor de españoles y no a favor de los nativos de América, pues solo los doctores, virreyes y alcaldes nombrados por la Corona Española podían impartir las clases y no las mujeres.

Las prohibiciones legales buscaban mantener una diferencia marcada en lo social; por ejemplo, las castas estaban generalmente excluidos de oficios y

dignidades eclesiásticas, aunque las mestizas si podían ser monjas. Y los mestizos podían acceder a la educación primaria únicamente. Pero la educación únicamente fue para los hombres, por ejemplo, en esa época únicamente se graduó en la primera universidad de Centroamérica, la Universidad de San Carlos en Guatemala, al presbítero salvadoreño “José Simeón Cañas”.⁵³ Es decir, solo los hombres de clase social alta podían ingresar a estudios superiores o universitarios.

Tiempo después, la educación y las actividades intelectuales cambiaron notablemente cuando, en 1841, mismo año en que El Salvador se separa de la Federación Centroamericana, el gobierno creó la Universidad de El Salvador el 16 de febrero de 1841. Pero la creación de la Universidad de El Salvador, no fue la respuesta para que las mujeres y hombres de clase social pobre pudieran tener acceso a la educación media y superior, pues “paradójicamente, un 80% de la población era analfabeta”.⁵⁴

Ante el casi total analfabetismo que existía en el naciente Estado de El Salvador, no se contaba con alguna persona capaz de desarrollar obras en el país “Hasta hoy no ha producido un hombre que pueda trazar un camino, dirigir la obra de un puente, calcular una altura o medir un terreno; y mucho menos hacer una aplicación a nuestra agricultura o a nuestras artes que las movieran de la decadencia en que yacen...”.⁵⁵ Ya que a veinte años de la independencia en El Salvador, ya la sociedad salvadoreña tenía la necesidad de contar con una institución universitaria, dedicada a formar los profesionales para guiar al país hacia el desarrollo.

⁵³ Ministerio de Educación de la República de El Salvador, “Historia y reforma de la Educación Superior en El Salvador”, (San Salvador: Editorial Salvadoreña Hermanos Unidos, 2006), 24.

⁵⁴ *Ibíd*em, 28.

⁵⁵ *Ibíd*em, 29.

Por lo cual, hubo un hombre muy interesado en la creación de un ente de educación superior y por ello, es considerado como “El gestor protagónico para la creación de la Universidad de El Salvador”.⁵⁶ Pero lamentablemente en ese Decreto Legislativo, en el cual se creó la Universidad de El Salvador, únicamente tomó como aptos para ingresar a estudios superiores a los hombres y no a las mujeres, pues el decreto contenía “Que todos los doctores, licenciados y bachilleres vecinos del Estado son miembros natos de la universidad y tendrán asiento en el claustro cuando se hallen en la capital”.⁵⁷

No cambió la discriminación hacia la mujer con la creación de la Universidad de El Salvador, pues fue un acceso parcial a la educación en ese tiempo, lo cual cambió en la segunda mitad del siglo XX.

La lucha por los derechos de las mujeres en El Salvador, comenzó en primer momento por la defensa de los derechos políticos de las mujeres en 1930, año en el que “Doña Prudencia Ayala, poetisa, exigió ser inscrita como ciudadana y poder ejercer su derecho al voto como tal, lanzando también, su candidatura presidencial para las elecciones de ese mismo año”.⁵⁸ La cual fue rechazada a pesar que ella interpuso los recursos legales correspondientes, por el simple hecho de ser mujer, las instancias respectivas interpretaron que el término salvadoreño establecido en la Constitución vigente de ese momento, se interpretaba que se refería al género masculino más no al femenino. Pero además; de Prudencia Ayala, la socióloga salvadoreña María Candelaria

⁵⁶ Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya, fue el gestor protagónico de la Universidad de El Salvador, el 16 de febrero de 1841, emite un Decreto de creación, ordenando que se establezca un Colegio Nacional con el nombre de “Colegio La Asunción” y una Universidad, la Universidad de El Salvador.

⁵⁷ Ministerio de Educación de la República de El Salvador, “Historia y reforma de la Educación Superior en El Salvador”, (San Salvador: Editorial Salvadoreña Hermanos Unidos, 2006), 31.

⁵⁸ Prudencia Ayala, nació en Sonzacate, Sonsonate, el 28 de abril de 1885 y falleció en San Salvador, 11 de julio de 1936, Escritora y Activista Social Salvadoreña, que luchó por el reconocimiento de los Derechos de la Mujer en El Salvador.

Navas, en su obra *Sufragismo y Feminismo en El Salvador*, cita a otras mujeres que lograron tener acceso a la educación de esa época “Destacan en este período: a nivel individual, Antonia Navarro, primera graduada de la Universidad de El Salvador en 1889; Consuelo Suncín, Condesa de Saint-Exupéry, intelectual y escritora; Prudencia Ayala, en los años 20; Rubenia de Ruiz, luchadora por los derechos de la mujer, Matilde Elena López, escritora y poeta, Rosa Amelia Guzmán, Ana Rosa Ochoa, ambas periodistas, por mencionar algunas”.⁵⁹

Así que es hasta la primera constitución del siglo XX, que se regula en la Constitución de El Salvador, que la educación será gratuita y laica, para todos los salvadoreños y que además, se les reconoció el derecho al sufragio a las mujeres en el artículo 21 de la Constitución Política de El Salvador, del año 1939 y en cuanto a la educación se reguló que “Era gratuita y obligatoria la primaria y con carácter laico”.⁶⁰

En los siguientes años, específicamente en el año de 1947 se fundó “La Liga Femenina Salvadoreña”.⁶¹ Constituyendo esta la primera organización femenina cuyos objetivos fundamentales estaban orientados a defender los intereses y derechos de las mujeres, planteando, entre otras cosas, la necesidad de que se les concediera el derecho al voto, derecho que con la reforma constitucional en El Salvador del año de 1950, se hace efectivo mediante el otorgamiento de los derechos políticos y civiles a las mujeres en El Salvador, a partir de esta fecha, a lo largo del tiempo se registra el

⁵⁹ María Candelaria Navas, “Sufragismo y Feminismo en El Salvador”, *UFG Editores: revista realidad y reflexiones*, n.13 (2005), 73.

⁶⁰ Deysi Renderos et al., *¿Religión en la Universidad Pública? Estudio sobre laicidad en la Universidad de El Salvador*, (San Salvador: Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador, 2015), 39.

⁶¹ Elsa Moreno, “Mujeres y Política en El Salvador”, (San José: Editorial FLACSO, 2012), 23.

surgimiento de una serie de organizaciones de mujeres que, al igual que las primeras se identifican con los movimientos y partidos políticos de la época, característica que perduró hasta el período de postguerra.

No es de extrañar que, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1945, cinco años después se incluyan en una nueva Constitución en El Salvador, las ideas y directrices nuevas del derecho internacional en cuanto a la justicia social, con un nuevo panorama “De cooperación internacional de carácter económico, social y cultural”.⁶² Entonces se volvió importante reconocer derechos sociales como la educación para todos sin discriminación alguna aún en la Constitución vigente de 1983; en consecuencia, con la educación se busca que esta contribuya a crear una sociedad más próspera y justa y enseñar el respeto a los derechos humanos de las demás personas en la sociedad salvadoreña.

El medio que se ocupó en mayor medida para la promulgación de la lucha femenina fue la radiodifusión fue el principal medio de las mujeres de la época para transmitir mensajes a las mujeres salvadoreñas y fue a través de la YSP "La Voz de Cuscatlán, la primera radio privada de El Salvador (1935) que mujeres como: Matilde Elena López, María Loucel, Ana Rosa Ochoa, Claudia Lars, Lilian Serpas, Rosa Mejía Guzmán, Tránsito Huevo Córdova de Ramírez, y otras, trataron temas como: la prostitución, la familia, sufragio femenino, alcoholismo, maternidad, etc.”.⁶³ También contaron con el apoyo del semanario capitalino Azogue, iniciado en febrero de 1938 con la misión de contribuir al mejoramiento social de la mujer salvadoreña. Es a partir de 1970

⁶² Francisco Bertrand et al., *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II*, (San Salvador: Centro de Información y Justicia del Ministerio de Justicia de El Salvador, 2006), 795.

⁶³ María Candelaria Navas, “Sufragismo y Feminismo en El Salvador”, *UFG Editores: revista realidad y reflexiones*, n. 13 (2005), 77.

cuando surgen en El Salvador las organizaciones políticas de carácter militar ante las injusticias sociales y que entonces representaban una alternativa de lucha popular y en las que gradualmente se van incorporando algunas mujeres, principalmente maestras y estudiantes. Mientras el país atravesaba un período de convulsión política, en la esfera internacional se dieron cambios que cuestionan el modelo de desarrollo que se tenía en El Salvador y específicamente, se cuestiona acerca del papel que las mujeres juegan en él. La problemática de la discriminación de las mujeres pasa a ser contemplada en la agenda internacional y en 1972, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el año 1975, como el año Internacional de la mujer, con el objeto de intensificar medidas encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Lo anterior genera que, en la década de los años noventa, nazcan nuevos movimientos feministas en El Salvador con una finalidad propia: “Defender los derechos de las mujeres, propugnando la erradicación de la violencia en su contra, así como la creación de leyes no discriminatorias para lograr la eliminación de la desigualdad existente entre hombres y mujeres”.⁶⁴ Como es el caso del derecho humano a la educación e igualdad jurídica y material en todos los ámbitos de la vida de las mujeres salvadoreñas.

1.8. Aparición de la transversalización de género en las políticas por la lucha para eliminar la desigualdad de las mujeres

La transversalización de género ganó difusión a nivel internacional después de la cuarta conferencia mundial de la mujer realizada en Beijing, China en el

⁶⁴ Noé Marroquín et al., “El tratamiento penal de la violencia contra la mujer con énfasis en la violencia psíquica o emocional”, (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, 2014), 45.

año 1995, “donde se plasma un nuevo enfoque en el campo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.⁶⁵ Es el inicio para incluir de una manera responsable en las políticas y programas a hombres y mujeres para avanzar hacia la igualdad de oportunidades. Se define en la doctrina el término de transversalización de género, el cual es uno de los nombres que se le da en el idioma español a la noción en inglés de gender mainstreaming, ya que, en algunos países como España, se habla de transversalidad de género y no de transversalización de género “Cuya traducción más o menos literal es la introducción del género en la corriente dominante”.⁶⁶

Este término en sí no fue usado en la conferencia de Beijing, pero el contenido de la conferencia no dejó de recalcar en todos los ámbitos de sus objetivos estratégicos y medidas, que “Los gobiernos y otros agentes deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo”.⁶⁷ Es una nueva estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres “Sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad”.⁶⁸ Eso es el objetivo final, lograr la igualdad entre los géneros.

⁶⁵ Vincent von Borries Conca, “Transversalización de género disecada: Análisis de dos instrumentos de transversalización de género aplicados en Chile”, (Tesis de grado, Universidad de Santiago de Chile, 2010), 17.

⁶⁶ *Ibíd.*, 18.

⁶⁷ *Ibíd.*, 19.

⁶⁸ *Ibíd.*

La transversalidad de género es una innovación, una nueva forma de realizar el trabajo por la equidad e igualdad de las mujeres en todos los derechos humanos reconocidos, para materializarse esta nueva visión por las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, es muy importante, que la transversalización de género deba de situarse en el más alto nivel de gobierno de cada país, “Bajo la responsabilidad del Presidente, primer Ministro o Jefe del Gabinete ministerial, de modo de contar con la autoridad suficiente para coordinar el proceso de transversalización de género en todos los Ministerios”.⁶⁹

Así se podrán cumplir las responsabilidades adquiridas por cada país miembro en cada una de las Organizaciones Internacionales que trabajan en ejecutar la transversalización de género por medio de una reingeniería de las políticas públicas y reforzarlas legalmente con creación de leyes y de instituciones especializadas, con personal capacitado en la materia de género, sean una forma de impulsar la igualdad entre hombres y mujeres que necesitan todos los países y aún más los países latinoamericanos como es el caso de la República de El Salvador, para que entre todas las políticas públicas, exista una verdadera transversalización de género como ejemplos de ello, es el trabajo en las instituciones públicas de educación que demuestran un inicio con el cambio de visión en el trabajo de las políticas públicas y es que el Ministerio de Educación en el año 2016, ha creado la Política de Equidad e Igualdad de Género con un enfoque de transversalización y dentro de la Universidad de El Salvador en el año 2007, se emitió su Política de Equidad e Igualdad de Género, como muestra del trabajo en cumplir con las directrices internacionales adoptadas en la materia.

⁶⁹ *Ibíd*em, 21.

CAPÍTULO II

ABORDAJE CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO Y SU VINCULACIÓN CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

El propósito de este capítulo, es establecer los conceptos necesarios para poder poner sobre la mesa todas aquellas definiciones necesarias que permitan entender teóricamente el fenómeno jurídico de la violencia contra la mujer basada en su género.

2. El derecho humano a una vida libre de violencia para las mujeres

Los derechos humanos son universales, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.⁷⁰ El termino seres humanos se refiere a mujeres y hombres, quienes gozan de igualdad en derechos, es decir que el goce de estos derechos no debería estar limitado bajo ningún motivo, para ningún ser humano. “Los derechos humanos, considerados como un conjunto de pautas éticas con proyección jurídica, surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna, y han sido producto de un largo proceso de construcción y cambio a lo largo de los dos últimos siglos”.⁷¹ Sin embargo,

⁷⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217-A (III) “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, (Paris, Francia, 1948).

⁷¹ María Nieves Rico, *Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos, Serie Mujer y Desarrollo*, 2ª ed. (San Salvador: CEPAL, 1996), 7.

históricamente está registrado, que las mujeres constantemente se han encontrado en una posición de desigualdad respecto de los hombres desde que nacen hasta que mueren. Las mujeres eran consideradas un objeto de procreación, para suplir necesidades, para la servidumbre, entre otros similares. Las mujeres no eran valoradas en ningún aspecto, ni tenían poder de decisión ni siquiera sobre sus propios hijos y mucho menos opinar. Fue al correr de los siglos en que las mujeres fueron luchando por tener las mismas oportunidades que los hombres y la en la época moderna lucharon por el reconocimiento de sus derechos humanos que como mujeres les corresponden.

El derecho a la vida, es universal, es decir es un derecho para todo ser humano en cualquier lugar del planeta, sin importar, sexo, raza o religión. Sin embargo, es inquietante como el sexo, la raza o la religión de los seres humanos han marcado roles distintos para mujeres y hombres dentro de la sociedad denotando aún más las desigualdades además de patrones culturales según el lugar donde viven.

Estas desigualdades entre hombres y mujeres significan una notable desventaja de las mujeres en la sociedad en donde no solo se les impide del goce de sus derechos fundamentales de una manera plena, sino que también a partir de estas desigualdades son víctimas de todo tipo de violencia. En la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, se establece en el artículo 2 que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende entre otros derechos, el ser libres de toda forma de discriminación, las mujeres en El Salvador deben ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de sus comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación por su género. Así mismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos

humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre las materias vigentes, incluido el derecho a:

1. Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.
2. Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.
3. La libertad y a la seguridad personal.
4. No ser sometida a tortura o tratos humillantes.
5. La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
6. Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.
7. La libertad de asociación.
8. Profesar la religión y las creencias.
9. Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.

La ley al establecer un concepto claro respecto a que será considerado como una vida libre de violencia para las mujeres y al mismo tiempo tan amplio. Para que las mujeres en El Salvador sean libres y vivan sin violencia es necesario que el estado y dentro de la sociedad, se respeten todos los derechos que ya se mencionaron que están relacionados con aspectos físicos, emocionales, religiosos, culturales, sociales y familiares que rodean a las mujeres.

2.1. Conceptos básicos para comprender la violencia contra las mujeres

Toda la violencia siempre se ha desarrollado a través de una situación de dominación-sumisión en la que alguien más poderoso y fuerte intenta someter a alguien más débil a la fuerza. En el caso de la violencia contra las mujeres,

la desigualdad de éstas con respecto a los hombres como ya se estableció, está el origen del problema.

Sin embargo, las relaciones de poder de hombres sobre las mujeres estuvieron determinadas por un sistema patriarcal que es altamente machista. La sociedad está estructurada según las distintas funciones atribuidas a uno u otro sexo: las del hombre, basadas en la fuerza, el poder y las obligaciones económicas; y las de la mujer, centradas en aspectos que no llevan ni al éxito ni al poder y que son socialmente consideradas inferiores a las masculinas.

Esta división de funciones nos conduce a una sociedad patriarcal, donde el hombre disfruta de la vida en plenitud, mientras que la mujer se ve limitada a una vida en el ámbito doméstico. La consecuencia más grave es la consideración de la mujer como un objeto propiedad del hombre. Esto denota que los roles para hombres y mujeres en la sociedad, están determinados por estereotipos marcados por el género. Antes de profundizar más en este pensamiento es necesario anteponer sobre la mesa una serie de conceptos básicos.

La violencia contra las mujeres podrá entenderse como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.⁷² La violencia contra la mujer constituye discriminación, ya que impide que las mujeres gocen de sus derechos humanos en plenitud, es decir que mientras

⁷² ONU Mujeres, Organización de las Naciones Unidas, Cuarta conferencia mundial de la mujer, plataforma de acción de la mujer, [unwomen.org](http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/educa.htm); accesado el 06 de enero del 2019; <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/educa.htm>

las mujeres sean víctimas de cualquier tipo de violencia, ellas no podrán vivir libres. Es importante también establecer los tipos de violencia que sufren las mujeres, para efectos de la LEIV según su Artículo 9, la mujer puede ser víctima de los siguientes tipos de violencia:

a) **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.

b) **Violencia Feminicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.

c) **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.

d) **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de

su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

e) **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

f) **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

g) **Violencia Simbólica:** Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Esta violencia es ejercida mayoritariamente por hombres, según notas de expertos sobre violencia contra las mujeres de las Organización de las Naciones Unidas; Toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero

el sexo es uno de los factores que aumentan significativamente su vulnerabilidad.

Algunos de los elementos que permiten afirmar que existe violencia de género son los siguientes:

- “a) La mayoría de los agresores son hombres, independientemente de que la víctima sea varón o mujer;
- b) La violencia afecta de distinta manera a los varones y las mujeres, debido a que los daños que sufren suelen estar determinados por su sexo;
- c) Los agresores suelen estar motivados por consideraciones de género, como la necesidad de fortalecer el poder y los privilegios masculinos”.⁷³ Esa afirmación fue hecha hace más de veinte años por la ONU, sin embargo, los perpetradores mayoritariamente de violencia contra las mujeres siguen siendo hombres.

Según la BBC, cada día un promedio de 137 mujeres alrededor del mundo muere a manos de su pareja o de un miembro de su familia, según una información dada a conocer por Naciones Unidas. En un informe, el organismo concluye que; “El hogar es el lugar más probable” donde las mujeres son asesinadas, a una paciente el marido la violó durante tres días y le prendió fuego”.⁷⁴

Estas cifras, son de suma importancia debido a que indican que las mujeres no solo están siendo agredidas por hombres, sino que estos hombres en su

⁷³ Silvia Lara, *Mujeres rurales de América Latina y el Caribe, resultados de programas y proyectos*, 2ª ed., (San José: CEPAL, 1993), 39.

⁷⁴ “Bbcnews: Las mujeres asesinadas cada día en todo el mundo y donde son más vulnerables”, Bbcnews, accesado el 03 de marzo de 2019, <http://www.bbcnews.com/elmundo/noticias-internacionales-46342533>

mayoría son su pareja o un hombre cercano a ellas. Hombres que para una mujer en algún momento de su vida pudieron ser personas en quien confiar y sentirse apoyadas.

Es evidente como ya se mencionó anteriormente, que existe una fuerte dimensión de agresividad contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. La situación de desigualdad entre hombres y mujeres, es lo que hace que esta violencia de hombre contra mujeres se continúe perpetrando hasta la actualidad. Históricamente las mujeres siempre han sufrido violencia, pero en estos tiempos modernos tras el estudio de los fenómenos sociales, la vida y el rol de las mujeres en sociedad, ha sido posible identificar que el sexo y los roles que el género le otorgan a las mujeres, son detonantes de una condición de vulnerabilidad para las mujeres.

Antes de profundizar aún más en el tema, es necesario establecer que el sexo y el género no son la misma cosa por lo que es importante definirlos primero por separado:

“El sexo tiene claras raíces biológicas y debe ser visto como “natural”, el sexo determina biológicamente la función de la reproducción humana y, parcialmente, una serie de características corporales”.⁷⁵ Este viene determinado desde que el feto se encuentra en el vientre de la madre y en la mayoría de ocasiones determina el género de la persona. Este concepto hace referencia a las diferencias socialmente construidas entre los sexos. Es una noción que apunta a características que tienen que ver con cultura, ideología y socialización, que tiene profundas relaciones con lo material.

⁷⁵ “Unwomen: Cuarta conferencia mundial de la mujer, plataforma de acción de la mujer”, unwomen, accesado el 06 de enero de 2019, <http://www.unwomen.org/womenwatch/daw/be/beijing/plattform/educa.htm>

Por otra parte, “El género es un concepto social sujeto al cambio”.⁷⁶ En otras palabras el género es una construcción social que es determinada por factores externos al ser humano, que le rodean de manera directa o indirecta, pero que sobre todo determinan sus comportamientos y preferencias sexuales así como los roles que va a desempeñar dentro de la sociedad. Cada sociedad en el mundo es distinta a otra, por eso los roles de género son un conjunto de características que definen como una mujer y un hombre deben comportarse, los gustos que deben tener y hasta la manera de vestir “Cada sociedad construye un conjunto de comportamientos y capacidades de los cuales unos serán considerados propios de los hombres y otros de las mujeres”.⁷⁷

Ahora es más fácil entender la vulnerabilidad que las mujeres viven por causa de estos dos factores y como el sexo y género determinan una situación de desigualdad entre hombres y mujeres que le facultan al hombre discriminar y ejercer violencia contra las mujeres, y porque ésta situación es concebida como violencia de género.

En la doctrina, violencia de género de manera general se define como; “Una acción de potencia y de fuerza que se ejerce sobre hombres y mujeres, con base en las construcciones sociales y culturales y en razón de la pertenencia a un sexo específico o en razón de su orientación sexual. Dicha acción se manifiesta de acuerdo con la posición y condición de subordinación en la que se encuentra cada sujeto en las diferentes dinámicas de poder. Todas estas acciones se hacen muy evidentes en las relaciones interpersonales y sociales de las humanos que operan cotidianamente para el funcionamiento y

⁷⁶ *Ibíd.*

⁷⁷ *Ibíd.*

desarrollo de las instituciones y de la sociedad misma en su conjunto”.⁷⁸ Es decir que tanto hombres como mujeres pueden sufrir violencia de género, en el caso de los hombres, se da cuando estos son homosexuales, pero para aterrizar en el objeto de este tema, las mujeres sufren discriminación y violencia, por el hecho de ser mujeres, entonces cuando un hombre ejerce una acción de potencia y de fuerza violenta sobre las mujeres, con base a construcciones sociales y culturales y en razón de la pertenencia a un sexo específico o en razón de su orientación sexual, puede hablarse de violencia de género.

Según la ley, el artículo 8 de la LEIV establece que violencia contra las mujeres es: “Cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado”.⁷⁹

Este concepto más que violencia contra las mujeres, al hacer referencia que es toda acción basada en el género está hablando claramente de violencia de género contra las mujeres. Otro término que es importante destacar por estar implícito en todo lo que ya se explicó, es el de los estereotipos de género. “Un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar”.⁸⁰

⁷⁸ “Salud.gob.sv: Panel de violencia de género y salud en América Latina Salud: Una lectura de género sensible y socio sanitaria”, salud.gob.sv, accesado 15 de enero 2019, https://www.salud.gob.sv/archivos/pdf/cursos/Becas/Curso_UIISP-6-2016/presentaciones/dia-3/02-CATEDRA-UIISP-Sara-Fernandez-28-de-Noviembre-2016.pdf

⁷⁹ Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreto Número 520, 2010).

⁸⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 237.

Es a partir de los estereotipos que se limita a la mujer hacia ciertos roles que, en justicia con la igualdad de derechos, deberían ser para ambos, por ejemplo, el cuidado de los hijos, cocinar, la limpieza de la casa, etc. En El Salvador la cultura machista, limita que la mujer se desarrolle de manera integral.

2.2. Relación de la violencia contra las mujeres basadas en género y la reivindicación de los derechos de las mujeres

Establecidos los conceptos básicos y necesarios para entender la violencia contra la mujer basada en el género, es importante establecer como se ha buscado la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres.

Desde hace dos décadas la violencia basada en el género contra las mujeres, niñas y niños ha sido reconocida como una grave violación a los derechos humanos, y su prevención, sanción y erradicación consta en la agenda pública de organismos internacionales y de casi todos los países del orbe “En pocos años se han sancionado numerosas Convenciones Internacionales y legislaciones especiales en la materia, que regulan, entre otras obligaciones estatales aquellas específicas del Poder Judicial (García Muñoz, 2004; 2010; CIDH, 2007; 2011; MESECVI, 2014), y se ha buscado dimensionar la magnitud de la violencia de género mediante diversos estudios mundiales, regionales y nacionales”.⁸¹ Que señalan la alta responsabilidad ética que tiene el Poder Judicial en garantizar la seguridad de las víctimas de la violencia de género brindando protección a las mismas, y sanción a sus agresores. En El Salvador al igual que en muchos países del mundo, se han adoptado normativas internacionales en el tema de reivindicación y defensa

⁸¹“Scielo: Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power”, scielo.edu.uy, accesado el 07 de abril de 2019, <http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci-arttext&pid301-664201600010006&ing=es&tr>

de los derechos de las mujeres; la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer “CEDAW” y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención Belem Do Para”, han sido elementos importantes en el avance de la lucha por los derechos de las mujeres, el cual no ha sido un camino fácil de recorrer, pero se han logrado buenos avances.

En 2009 entró en vigencia la Ley Especial Integral para una vida libres de violencia para las mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, que puede considerarse un paso importante en la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres, y más que reconocimiento, poniendo un límite a las situaciones de violencia que se viven día a día en el país.

Una de las observaciones hechas por la Organización de las Naciones Unidas a El Salvador sobre el seguimiento y cumplimiento que se le ha dado a la CEDAW en el documento sobre las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratado, Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal referente a la violencia contra las mujeres establece; “Al comité le preocupa profundamente el arraigo de las actitudes patriarcales y de los estereotipos respecto de las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, en el trabajo y la sociedad”.⁸² Que constituyen graves obstáculos para que las mujeres gocen de sus derechos humanos, en particular su derecho a no padecer forma alguna de violencia, y que menoscaban la aplicación plena de la convención.

⁸² Organización de las Naciones Unidas, “Violencia contra las mujeres en El Salvador, Observaciones y Recomendaciones de los Órganos de tratado, procedimientos especiales y examen periódico Universal”, (Nueva York: ONU, 2010), 21.

Para que las mujeres puedan reivindicar sus derechos es decir para que puedan defenderlos y lograr el goce pleno de ellos, es necesario eliminar todo tipo de violencia de género contra las mujeres. Como se explicó anteriormente esta violencia contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, les coarta sus derechos; un hombre que mata su esposa, porque descubre que ella lo iba a dejar debido al alcoholismo que este padece y la violencia física que ejerce sobre ella, es un ejemplo claro que una mujer puede sufrir violencia en el hogar, física y por ende psicológica que desencadena que ella pierda la vida porque un hombre, que es su esposo, se siente en la posición de disponer de la vida que solo le pertenece a ella, valiéndose de su fuerza física. Con esto lo que se quiere decir es que es necesario romper los círculos de violencia, destruir estereotipos de género que generan desigualdades y situaciones de desventajas para las mujeres en que sus derechos se ven limitados y vulnerados.

2.3. La igualdad como presupuesto para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer basadas en el género

Es claro que la discriminación de las mujeres se encuentra basada en relaciones de desigualdades y de roles de género estereotipados que poco favorecen que las mujeres vivan una vida libre de violencia y en el pleno goce de sus derechos. Para que esta situación cambie se han realizado una diversidad de movimientos en busca de la igualdad de derechos para las mujeres al igual que los hombres.

Un gran avance en El Salvador ha sido tanto la creación de la LEIV que trata de erradicar la violencia de género contra las mujeres partiendo que la violencia es a causa de las desigualdades de las mujeres en la sociedad y la

vulnerabilidad que esto le genera y la aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres LIE.

El artículo 1 de la LIE establece que la ley se ha creado con el objetivo de garantizar el principio constitucional de igualdad para las mujeres. Este artículo también establece este compromiso, expresa la voluntad política del Estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente, es decir que al aprobar esta ley, el estado reconoce que a pesar que la constitución recoge en su normativa el principio de igualdad para mujeres y hombres, es necesario reforzar por medio de la LIE, la garantía de una real igualdad para las mujeres.

Según la LIE igualdad significa, tomando en cuenta los aspectos más importantes que recoge la ley; que es un derecho individual y colectivo, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a recibir, por parte del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en las leyes secundarias, en iguales oportunidades y trato.

Según la CEDAW igualdad es: “La existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible”.⁸³ Y así como la igualdad

⁸³ “Un: Informe del grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas, sobre la sostenibilidad mundial año 2012”, un, accesado el 20 de febrero de 2019, <http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/overview%20-%20spanish.pdf>

de género es pieza clave en el desarrollo sostenible, también lo es en la lucha contra la erradicación de todas formas de violencia contra la mujer.

Pero el crear una igualdad entre hombres y mujeres no se va a lograr con la sola aprobación de leyes sino más bien se puede lograr con un desaprender y modificar las prácticas culturales y sociales, así como la eliminación de estereotipos de género que poco abonan al problema. Como lo han demostrado las intervenciones destinadas a combatir la violencia contra la mujer, la cultura puede ser un instrumento muy eficaz para impugnar las prácticas negativas y misóginas mediante un proceso de diálogo, consenso y acción basado en la comunidad.

Un proceso de sensibilización en el tema de igualdad a partir de re aprender los roles en la sociedad para hombres y mujeres no están determinados por su género sino más bien de crear relaciones de equidad que generen libertad de derechos para todas y todos, abordar los temas desde las comunidades, las escuelas, las universidades y los diversos sectores profesionales podría ser el paso más valioso en el camino hacia la igualdad.

El tema de igualdad debe concretizarse en todos los aspectos más importantes de la vida de las mujeres, en el hogar, en el ámbito laboral y aún más importante en el ámbito educativo desde que inician los procesos educativos hasta la educación superior. Esto puede medirse por el grado de igualdad con que las mujeres y los hombres gozan de las oportunidades, los recursos y los resultados en áreas clave, como la participación política, la educación y la participación en la fuerza de trabajo, así como por el grado en que los comportamientos y actitudes personales son favorables a la igualdad de género.

2.4. Educación libre de estereotipos

De acuerdo a todo lo establecido anteriormente, es sabido que no es posible adoptar medidas para hacer frente a la problemática que genera la desigualdad de género sin tomar en cuenta los contenidos del modelo cultural y los procesos de reproducción simbólica que legitiman la violencia de género sobre estereotipos, que propician que las mujeres sean tratadas con discriminación y violencia. Las raíces del problema son estructurales, es decir que es imprescindible implementar políticas públicas que permitan modificar los mecanismos que conducen a su perpetuación y reproducción, e ir creando un ambiente propicio para la igualdad entre hombres y mujeres y al respeto de la dignidad de las personas.

Debido a que la educación formal cumple un papel vital en la enseñanza-reproducción de valores y estereotipos actitudinales, se requiere hacer un esfuerzo importante para llevar a cabo una socialización igualitaria de las niñas y los niños, de modo de romper la reproducción de la violencia que se ha dado por generaciones. El sistema de educación debe tomar medidas precisas para poder disminuir la reproducción de violencia contra las mujeres, disminuyendo en la manera de lo posible, los estereotipos que generan inequidad entre los roles de mujeres, niñas, hombres y niños. En las universidades se generan desigualdades y carreras estereotipadas.

2.5. Violencia en el ámbito público y la transversalización del enfoque de género en las universidades

La violencia en el ámbito público es aquella que se da en otros ámbitos distintos a la del hogar, es decir, como en los lugares de trabajo, de recreación,

escuelas, universidades, entre otras. Todos estos ámbitos constituyen una pluralidad de espacios que pueden propiciar algún tipo de violencia de género. Por lo anterior, se hace referencia en este estudio a las universidades, como espacios públicos donde se generan algún o algunos tipos de violencia contra las mujeres, esto se puede explicar con tres motivos que contribuyen a que predomine lo masculino a la hora de educar en los espacios o ámbitos públicos y que causan o dan origen a la violencia de género:

El primero motivo, es la existencia de planes de estudio que no incorporan el enfoque de género: Las universidades no son solamente reproductoras de las relaciones sociales y académicas, sino de las relaciones de desigualdad, asignando papeles específicos a los hombres y a las mujeres. Aun cuando las instituciones educación superior tienen una población mixta, generalmente siguen un plan de estudio idéntico sin considerar las necesidades de los hombres y las mujeres. Los contenidos de las diversas disciplinas, los ejemplos que plantean los libros de texto y/o las imágenes que reproducen, ofrecen una concepción del mundo y de las personas desde una perspectiva androcéntrica.

El segundo motivo, es la segregación de la orientación vocacional sobre estereotipos de género: Esta se refiere a que ciertas carreras sean atribuidas más apropiadas para mujeres que para hombres, como enfermería, docencia, etc. A su vez, hace que socialmente esta se considere menos valiosa, menos importante o cualificada que otras profesiones consideradas más masculinas como la ingeniería, por ejemplo.

Y el tercer motivo, son las prácticas discriminatorias de quienes ejercen la docencia: Si bien el discurso académico en lo formal no parece discriminar entre los sexos, las investigaciones realizadas dejan entre ver que en los

salones de clase el personal docente reproduce de modo activo el sistema jerárquico de divisiones y clasificaciones de género, no lo cuestionan, sino que lo refuerzan. Se enseñan las mismas materias a mujeres y a hombres, pero sutilmente el docente alienta o desalienta el aprendizaje de algunas materias dando a entender que dependiendo del sexo no se necesita adquirir el mismo dominio sobre ellas. A medida que se explica una materia suelen darse ejemplos que privilegian a uno u otro sexo o se trabaja con textos cuyas ilustraciones tienen el mismo sesgo. Todos estos aspectos de reproducción de violencia de género a mayor o menor escala, claramente discriminan a la mujer estableciendo la desigualdad de género muy marcada que es un factor que obstaculiza el desarrollo humano de las mujeres. “Los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres también se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano”.⁸⁴

El Salvador es un país catalogado en vías de desarrollo, motivo por el cual en una mayor o menor medida se encuentra comprometido a velar por la igualdad de género entre hombres y mujeres, con la creación de las leyes ya mencionadas la LEIV y la LIE. A partir de estas normativas se han creado políticas públicas con el objetivo primordial que estas leyes se cumplan y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en igualdad y equidad. La política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cada institución pública que se menciona en esta política, tiene un deber de transversalización de la misma.

El término transversalización se refiere al “Proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se

⁸⁴ “Es.unesco: Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo e igualdad de género”, es.unesco, accesado el 20 de febrero de 2019, <http://es.unesco.org/creativity/2sites/creativity/files/digitalibrary/cdis/igualdad%20de%20genero>

planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles”.⁸⁵ Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales; es decir, como se ha tomado en cuenta los elementos que recoge la política Nacional respecto a la igualdad de género dentro de las diferentes instituciones del Estado. Respecto a la Universidad de El Salvador, se sabe que existe una Política de Equidad de Género al mismo tiempo que un Protocolo de Atención a Víctimas de violencia de género, para casos de violencia de género por lo cual será necesario a la luz de la política estudiar si existe un proceso de transversalización en esta normativa universitaria.

⁸⁵ “Genero.ues: Y ¿Qué implica transversalizar la perspectiva de género en la Universidad de El Salvador?”, genero.ues, accesado el 25 de febrero de 2019, <http://www.genero.ues.edu.sv/index.php/reportaje/231-y-que-implicatransversalizar-la-perspectiva-de-genero-en-la-universidad-de-el-salvador>

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER EN CUANTO AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La finalidad o propósito del presente capítulo es determinar las bases jurídicas que amparan la lucha contra la violencia hacia las mujeres basada en su género, delimitando las bases legales, en cuanto al derecho humano a la educación superior. Con este capítulo, se exponen los deberes asumidos por El Salvador en los Convenios, Declaraciones y Protocolos internacionales que han sido ratificados, por lo tanto, forman parte del Ordenamiento Jurídico salvadoreño. Por ello, se desarrolla en primer lugar, una exposición de las normas jurídicas Internacionales y luego se pasa a desarrollar toda la normativa jurídica a nivel nacional desde su Ley suprema como es la Constitución Política de El Salvador hasta llegar a las leyes de menor nivel jerárquico cómo es el Ordenamiento Jurídico de la Universidad de El Salvador.

3. Regulación jurídica sobre la protección contra la violencia hacia la mujer en la educación

En los últimos años, después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tanto a nivel mundial, como a nivel continental por medio de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y luego a nivel nacional por cada Estado miembro para efectos del presente trabajo (El Salvador), se ha vuelto importante y obligatorio, tras haber adquirido

obligaciones y compromisos en trabajar por la igualdad de género y erradicar la violencia contra la mujer de manera integral se les ha solicitado que apliquen en sus políticas y leyes de derechos humanos un enfoque de igualdad de género.

Por lo tanto, es necesario que se conozcan las normas jurídicas y políticas públicas que ponen de manifiesto ese enfoque de igualdad de género y que legislan positivamente acerca de la igualdad de género y de la eliminación de la violencia contra la mujer en cuanto al derecho a la educación superior y que con ello se genere en los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de El Salvador un cumplimiento normativo a través de un cambio cultural hacia la igualdad y equidad de género, cambiando acciones y acatando los mandatos legales por eliminar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

3.1 Regulación internacional

La preocupación mundial de brindar apoyo jurídico en la educación superior para todos y con el afán de igualar las condiciones de este derecho humano entre hombres y mujeres, generó la emisión de varios instrumentos jurídicos, como los siguientes:

3.1.1 Declaración universal de derechos humanos

La presente Declaración universal de derechos humanos, es un documento declarativo proclamado y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; misma que nunca se ratificó por el Estado de El Salvador, en razón que dicha

Declaración no es un tratado en sentido estricto, pero por su naturaleza es de obligatorio cumplimiento para los Estados.

Esta declaración ha tenido un impacto profundo en cuanto reconoce a las personas como titulares de los derechos reconocidos a lo largo del tiempo, advirtiendo en su preámbulo que se considera que “La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.⁸⁶ Y además “Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.⁸⁷

En el artículo 1 de la misma, se declara “La libertad e igualdad de todos los seres humanos desde su nacimiento”.⁸⁸ Afirmando que todas las personas merecen estar alejadas de cualquier actividad que coarte esa libertad, en ese sentido, se prohíbe cualquier manifestación que menoscabe esa libertad y atente contra la dignidad de las personas, por lo cual debe de existir plena libertad para adquirir educación y nadie puede violentar la libertad de mujeres y hombres en El Salvador, que impida el acceso a este derecho humano.

Luego en el artículo 2 inciso primero, se reconoce “La igualdad de todas las personas a gozar de los derechos humanos sin distinción alguna”.⁸⁹ Entonces, se relaciona con el artículo 3 de la Constitución de El Salvador, que prohíbe

⁸⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 77.

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ *Ibíd.*, 78.

⁸⁹ *Ibíd.*

toda discriminación, pues la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, somete a los seres humanos a relaciones de poder en las que predomina la desigualdad, discriminación y otros tipos de violación al cumplimiento de los derechos humanos.

Finalmente, en su artículo 26, esta Declaración Universal, reconoce el derecho humano a que “Todas las personas tengan acceso a la Educación, en cuanto a la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos, la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.⁹⁰

Porque desde 1948, se comenzó a tomar en cuenta que una vía necesaria y fundamental para el desarrollo mundial de los Estados es la educación, para todas y todos en igualdad de condiciones en su sistema tanto normativo como estructural material; en cuanto las políticas públicas hoy en día deben ser incluyentes para mujeres y hombres, mediante un eficaz acceso a educación para mujeres y hombres, se puede transmitir el respeto a estos derechos y libertades de todas las personas humanas y asegurarse a través de medidas progresivas de carácter nacional e internacional que nadie podrá restringir el acceso y goce de todos los derechos reconocidos en esta Declaración Universal de Derechos Humanos tal como establece su último artículo 30 “Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere

⁹⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 85.

derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”.⁹¹ No puede nadie o algunos limitar el acceso a una educación tanto para todas las mujeres como para todos los hombres.

3.1.2 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

Este instrumento “Se emitió en la Ciudad de París en Francia, el 14 de diciembre de 1960”.⁹² Esta Convención no ha sido ratificada por El Salvador, según información del sitio oficial de la UNESCO; a pesar de que con esta se afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación. En su artículo 1, se define el término “Discriminación” de la siguiente manera: “Toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza...”.⁹³

En el artículo 3, a fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, “Los Estados Partes se comprometen a: Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen

⁹¹ *Ibíd*em, 86.

⁹² “Es.unesco: El Salvador convenciones no ratificadas”, es.unesco, accesado el 18 de febrero de 2019, <http://es.unesco.org/eri/la/Conventions-by-country=sv&language=s&typeconv=0>

⁹³ “Es.unesco: Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza 1960”, es.unesco, accesado el 18 de febrero de 2019, http://es.unesco.org/es/ev.php-url-id=12949&urldo=do_topic&url_section=201.htm

discriminaciones en la esfera de la enseñanza; Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza y no admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado”.⁹⁴ Como último aporte, en el artículo 4, se reguló que “Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza”.⁹⁵ Y en especial hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior.

3.1.3 Convención americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José”

Suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada interamericana sobre Derechos Humanos. “Entró en vigor el 18 de julio de 1978 de conformidad con el artículo 74”.⁹⁶ Fue “Ratificado por El Salvador según Decreto Legislativo Número 5, el 15 de junio de 1978 y fue publicado en el Diario Oficial Número 113, el 19 de junio de 1978”.⁹⁷

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 181

⁹⁷ *Ibíd.*

Este instrumento en su artículo 1 regula “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.⁹⁸ Está declarada la obligación de los Estados miembros de cumplir con este compromiso internacional.

En cuanto a los compromisos por el progreso y desarrollo positivo del derecho a la educación, se encuentra regulado el compromiso de ayuda y cooperación técnica y económica en el artículo 26 “Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura...”.⁹⁹ Es el Estado por medio de sus recursos y con ayuda internacional, que deben de trabajar para garantizar el derecho a la educación y que este no esté sujeto a discriminación o barreras para un acceso de las mujeres a la educación y más aún libres de violencia.

3.1.4 Declaración americana de los derechos del hombre y del ciudadano

Decretada en 1969 y ratificada por el Estado Salvadoreño el 20 de junio de 1978. La declaración enuncia en el Art. 2 “La igualdad de todas las personas ante la ley, no importando aspectos como su sexo, raza, condición social u

⁹⁸ *Ibíd.*, 183.

⁹⁹ *Ibíd.*

orientación sexual”.¹⁰⁰ Por lo que todas las personas tienen las mismas facultades, esto implica la efectiva titularidad y protección de sus derechos por parte del Estado. En este sentido, la violencia de género es un flagelo que destruye esta igualdad jurídica, porque la vida de las personas que son víctimas se ven afectadas en su integridad personal y menoscabo de sus derechos. El artículo 12 “Derecho a la educación, toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado...”.¹⁰¹ El valor primordial del derecho a la educación es que este abre la puerta a un buen trabajo que permita adquirir ingresos económicos para adquirir bienes y servicios para una vida digna de las personas, siempre en igualdad de condiciones para los seres humanos sin distinción de sexo.

3.1.5 Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales conocido como “Protocolo de San Salvador”

Este instrumento internacional fue “Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, fue ratificado por El Salvador, según Decreto Legislativo Número 320, el 30 de marzo de 1995 y se publicó en el Diario

¹⁰⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 171.

¹⁰¹ *Ibidem*, 174.

Oficial Número 82, el 05 de mayo de 1995”.¹⁰² En pro de buscar aún más fundamentos legales, El Salvador ha suscrito desde el año de 1995 su compromiso con esta legislación internacional, para erradicar toda forma de violación a los derechos reconocidos en este Protocolo internacional, como es el derecho a la educación., En esta ley internacional, en su primer artículo, obliga a los Estados miembros a invertir económicamente por parte de ellos como por medio de la cooperación internacional, para hacer cumplir la efectiva protección de los derechos reconocidos en esta y que de igual manera se obligan efectivamente todos a cumplir este Protocolo.

Luego en su artículo 13 se reconoce el derecho a la educación, donde “Toda persona tiene el derecho a la educación”.¹⁰³ En donde se declaran los fines de la educación como, por ejemplo; el desarrollo de la persona humana para adquirir los medios para una vida digna, que se le muestre el respeto a los derechos humanos, entre otros fines consagrados en este artículo.

3.1.6 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Es conocida generalmente en razón de sus siglas en idioma inglés CEDAW (The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), la cual fue “Ratificada por El Salvador por medio de Decreto Legislativo Número 705 del 02 de julio de 1981 y publicada en el Diario Oficial Número 105 del 09 de julio de 1981”.¹⁰⁴ Este instrumento jurídico tiene como objetivo específico eliminar la brecha que los estereotipos y roles de género

¹⁰² *Ibidem*, 215.

¹⁰³ *Ibidem*, 223.

¹⁰⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 129.

han creado sobre las mujeres. Esta Convención ocupa un importante lugar entre las demás Convenciones de derechos humanos porque trata de incorporar a la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones de una manera más íntegra y con nuevos enfoques en su marco conceptual.

Cabe destacar, además, que esta Convención ha motivado la creación de leyes nacionales secundarias, como el caso de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, vigente desde enero del año 2012 en la República de El Salvador y cuyo objeto consiste en establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, aporta una definición legal dentro de su cuerpo normativo, en su artículo 1 de la Convención establece una definición legal de lo que se considera discriminación de la mujer, enunciando que es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Advirtiendo que la violencia de género menoscaba la integridad física y moral, la libertad, la dignidad y hasta la vida de las mujeres.

En su Artículo 2, regula que “Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...”¹⁰⁵ Es el mandato internacional para que

¹⁰⁵ *Ibidem*, 131.

cada Estado Parte elabore una política nacional en la cual se incluya los compromisos adquiridos formalmente para erradicar en cada país la violencia contra la mujer, en ello se incluye acciones en materia de educación.

El artículo 6 establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de violencia en contra de las mujeres. Al respecto en la República de El Salvador en cumplimiento de lo anterior, se promulgó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las mujeres, en el año 2010, reconoce en el artículo 2, el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia, presentándose como preceptos que prohíben violencia en contra de las mujeres, el respeto a la vida e integridad física, psíquica y moral; así como, el respeto a la dignidad inherente a su persona y la protección a su familia, la garantía de su libertad y seguridad personal; y finalmente, la condición de no ser sometida a tortura o tratos humillantes.

En su artículo 3 “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.¹⁰⁶ Es una necesidad contar con una política pública nacional en materia de educación que promueva el acceso a educación superior que permita a hombres y mujeres desarrollar sus habilidades en igualdad de condiciones. En el Artículo 10 de la Convención, se prescribió “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad

¹⁰⁶ *Ibid.*

de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres”¹⁰⁷, las cuales son las siguientes:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos,

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

¹⁰⁷ *Ibidem*, 139.

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Es importante, que todos los países cumplan con estos mandatos para lograr una mejor vida para todos los seres humanos y generar recurso humano con capacidades laborales e intelectuales que abonen al desarrollo de El Salvador. Así, también se reconoce el interés por el desarrollo educativo de la mujer rural en los Estados Partes, tal compromiso está en el artículo 14 literal d “Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica”.¹⁰⁸ Hay necesidad de incluir las mujeres de los sectores rurales y generalmente marginadas en El Salvador, para que logren su desarrollo en una educación que garantice dignamente acceso a estudios superiores.

Finalmente, en el artículo 17 de este instrumento internacional, se estableció la creación de un Comité especial denominado “Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer” que es el ente encargado de comunicar los avances que reciben por medio de informes de cada uno de los Estados Partes que han ratificado este Convenio, en luchar por el avance en todos los compromisos, como es el acceso al derecho a la educación de hombres y mujeres libres de todo estereotipo sexista, de abusos y acosos sexuales, de

¹⁰⁸ *Ibidem*, 135.

tratos diferenciados y de todo acto u omisión que genere violencia de género contra la mujer estudiante.

3.1.7 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”

Este instrumento fue “Ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo Número 430 de fecha 23 de agosto de 1995 y se publicó en el Diario Oficial número 154 de fecha 23 de agosto de 1995”.¹⁰⁹

Se define en la violencia contra la mujer, así: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.¹¹⁰ Se cuenta con un concepto que aplica para las tipificaciones de violencia contra la mujer y que se realizan en el goce de los derechos sociales como la educación, salud y trabajo, también en el derecho privado, como los contratos civiles.

El artículo 2, literal b, regula que se puede generar violencia contra la mujer en los centros educativos “Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas...”.¹¹¹ Se establece el ámbito de aplicación de la presente Convención en favor de los derechos de

¹⁰⁹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 227.

¹¹⁰ *Ibidem*, 228.

¹¹¹ *Ibid.*

las mujeres, busca “Una vida libre de violencia en el ámbito público como el privado”.¹¹² En cuanto a la educación de las mujeres, el artículo 6 regula “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

“a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y

b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”.¹¹³ Se debe de eliminar todo esquema cultural plasmado en teorías educativas que establezcan roles en atención al género sexual de hombres y mujeres en los cursos de educación, se persigue el eliminar estos patrones generadores de violencia hacia la mujer, por considerarla inferior al hombre.

En el artículo 7 “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...”.¹¹⁴ Se establece la base legal para que los Estados Partes elaboren políticas públicas orientadas a cumplir con lo establecido en la presente Convención, como lo puede ser el actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar todas las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención. En la

¹¹² *Ibíd.*

¹¹³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Normas básicas sobre Derechos Humanos*, 3ª ed. (San Salvador: ONU, 2004), 230.

¹¹⁴ *Ibíd.*

Convención, está el artículo 8, que regula lo siguiente: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

3.1.8 Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI

Se emitió por medio de la conferencia mundial sobre la educación superior, el 9 de octubre de 1998, en la Sede de la UNESCO en París, Francia. En ella se plasmó la nueva visión de la educación superior en su artículo 3 así: denominando el artículo como “Igualdad de acceso”.¹¹⁵ De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas.

¹¹⁵ “Es.unesco: Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI”, es.unesco, accesado el 18 de febrero de 2019, http://es.unesco.org/education/esucprog/watched/declaration_spa.htm

Por consiguiente, el rápido y amplio incremento de la demanda de educación superior exige, cuando proceda, que en toda política de acceso a la misma se dé preferencia al planteamiento basado en los méritos. Se debe facilitar activamente el acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de pueblos que viven en situación de desocupación y personas que sufren discapacidades, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, pueden poseer experiencias y talentos que podrían ser muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

Y en el artículo 4, se procura una participación y promoción del acceso a la educación de las mujeres, así:

“Aunque se hayan realizado progresos considerables en cuanto a mejorar el acceso de las mujeres a la enseñanza superior, en muchas partes del mundo todavía subsisten distintos obstáculos de índole socioeconómica, cultural y política, que impiden su pleno acceso e integración efectiva. Superarlos sigue revistiendo una prioridad urgente en el proceso de renovación encaminado a establecer un sistema de educación superior equitativo y no discriminatorio, fundado en el principio del mérito”.¹¹⁶ Han de fomentarse los estudios sobre el género o estudios relativos a la mujer como campo específico que tiene un papel estratégico en la transformación de la educación superior y de la sociedad pues hay que esforzarse por eliminar los obstáculos políticos y sociales que hacen que la mujer esté insuficientemente representada y favorecer en particular la participación activa de la mujer en los niveles de la elaboración de políticas y la adopción de decisiones, tanto en la educación superior como en la sociedad.

¹¹⁶ Ibid.

3.2 Regulación nacional

3.2.1 Constitución Política de la República de El Salvador

La constitución de la República de El Salvador como suprema normativa de la república establece los derechos fundamentales para todas las personas salvadoreñas, es decir hombres y mujeres quienes tienen los mismos derechos y prohibiciones que la ley suprema establece.

En la Constitución Política es donde se encuentra plasmado el derecho a la igualdad (artículo 3) y es un principio consagrado, la igualdad de derechos y obligaciones en la Ley, para todos los salvadoreños, sin razón de distinción de sexo, raza o credo, pues como tal es un derecho humano reconocido por la misma existencia de la persona humana, es decir, que pertenece intrínsecamente para todas las mujeres y hombres y desde el punto de vista moral y filosófico “Igualdad en cuanto a los derechos fundamentales o esenciales de todo individuo humano”.¹¹⁷ Pues se ha prescrito en el inciso primero del artículo 3 de la Constitución que todas las personas son iguales ante la Ley y para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

La doctrina dominante acepta que “La igualdad, más que un derecho fundamental autónomo o aislado es un principio informador del ejercicio de los derechos fundamentales”.¹¹⁸ Es decir; que su función principal es la de ser un

¹¹⁷ Francisco Bertrand et al., *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II*, (San Salvador: Centro de Información y Justicia del Ministerio de Justicia de El Salvador, 2006), 795.

¹¹⁸ *Ibid.*

criterio desarrollador de todos los derechos fundamentales, por ejemplo, la Constitución Política de la República de El Salvador en el artículo 32 inciso segundo, establece la igualdad jurídica para los cónyuges dentro del matrimonio.

Como se expuso en el Capítulo I del presente trabajo, en la Edad Antigua y en la Edad Media no ha existido igualdad al menos jurídicamente, pues había esclavitud en la antigüedad y en la edad media existieron fueros o privilegios sobre una clase hacia otra, pues por medio de la historia fue jurídicamente reconocida la igualdad al menos para “los hombres” en la Declaración de Virginia de 1776 en su sección primera reguló “Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes”.¹¹⁹ Es decir, aún las mujeres como tal no poseían derechos fundamentales reconocidos en las leyes positivas de esos tiempos. Así, se expresó la Constitución de El Salvador, en el año de 1824 “Que todos los salvadoreños son hombres libres e igualmente ciudadanos del Estado”.¹²⁰ Pues los derechos reconocidos legalmente se delimitaban únicamente a los hombres.

Pues “Lo que está constitucionalmente prohibido en razón del derecho a la igualdad en la formulación de la ley, es el tratamiento desigual carente de razón suficiente, la diferenciación arbitraria”.¹²¹ Un trato desigual que no tiene fundamento legal, ni filosófico alguno y que por razones socio-culturales se produzca, vulnerando los derechos humanos de las mujeres, porque es una diferencia que existe sin razón. En cuanto a la relación que tiene el Principio de “Igualdad en cuanto a la educación, se relaciona también, con el artículo 58

¹¹⁹ *Ibíd*em, 796.

¹²⁰ *Ibíd*em, 799.

¹²¹ “Escuela.fgr: Constitución con jurisprudencia”, escuela.fgr, accesado el 17 de enero de 2019, <http://www.escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/leyes-231/constitucionjurisprudencia.pdf>

de la Constitución Política que regula “Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas”.¹²² Pues se entiende que la enumeración no es taxativa, sino que incluye la diferencia por sexos, lo cual está comprendido en el principio regulado en el artículo 3 de la Constitución de la República de El Salvador.

Pues la función de la igualdad es que no se pueda dar lugar a resultados contrarios a los derechos fundamentales, tampoco se puede vulnerar el principio de igualdad, el cual rechaza las diferencias discriminatorias.

En cuanto a los fines de la educación, están regulados en el artículo 55 de la Constitución “La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad, en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes, combatir todo espíritu de intolerancia y de odio, se debe de conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña y así se propiciara la unidad del pueblo centroamericano”.¹²³ Para poder cumplir y lograr el desarrollo integral de la personalidad, en su dimensión espiritual, moral y social, se logra mediante el acceso a la educación como parte del sistema formal de enseñanza, para aportar en las y los estudiantes un fundamento de valores morales y éticos que sean adecuados para generar personas de buenos valores en la sociedad salvadoreña por medio de una educación formal de calidad humanista..

¹²² Francisco Bertrand et al., *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II*, (San Salvador: Centro de Información y Justicia del Ministerio de Justicia de El Salvador, 2006), 805.

¹²³ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

3.2.2 Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres

Uno de los avances en derecho sustantivo relativo a reducir las brechas de desigualdad de género en El Salvador, es esta ley, que se creó con la finalidad primordial de hacer valer el goce del principio de igualdad ante la ley para las mujeres; en su artículo 1, se regula lo siguiente: “Por medio de la presente ley, el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas”.¹²⁴ Consagrado por instrumentos internacionales y la Constitución Política de la República de El Salvador, en no permitir tratos degradantes para hombres y mujeres en razón de su género sexual.

En el artículo 2, en el que se establece, el objeto de la ley, se estipuló que es de gran importancia para este la ley servir de “fundamento de la Política del Estado en la materia; y como tal, está obligado a su cumplimiento. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente”.¹²⁵ Es el fundamento legal nacional en El Salvador, para regular sobre derechos humanos en políticas públicas del Estado encaminadas a erradicar la violencia de género contra la mujer en todos sus ámbitos de la vida de las mujeres.

En su artículo 5, se regulan los principios “De Igualdad, Equidad, No discriminación, respeto a las diferencias entre hombres y mujeres y

¹²⁴ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

¹²⁵ *Ibid.*

transversalidad”.¹²⁶ Principios que orientan la ley para la igualdad y equidad de género en El Salvador, en tanto, son principios que orientan toda la legislación nacional entre ellas, políticas públicas y otras leyes secundarias, entendiendo por el último principio lo siguiente: “Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley”.¹²⁷

El artículo 7, es la base legal para la designación del Instituto rector para la protección de los derechos de la mujer “El Organismo Rector para promover y apoyar la implementación de la presente ley en todas las instancias del Estado, es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante ISDEMU”.¹²⁸

En esta ley se establece, cual es el alcance del principio de la transversalidad de género artículo 9, En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación “Las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género”.¹²⁹ Las nuevas políticas para erradicar la violencia y discriminación contra la mujer deberán de construirse con un nuevo modelo y un nuevo

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ *Ibíd.*

¹²⁸ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

¹²⁹ *Ibíd.*

contenido que se requiere por medio del principio de transversalidad de género. Esta ley, establece en los criterios de aplicación los siguientes:

La perspectiva conceptual, metodológica y técnica del enfoque de género, cuyo objetivo es descubrir y reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre las personas, creadas sobre la base de las diferencias sexuales, y que produzcan desventajas, para mujeres o para los hombres, en el disfrute de los derechos ciudadanos en todos los ámbitos de la sociedad, su estudio y planificación será de forma progresiva en el transcurso del tiempo según el artículo 10 literal b “La estrategia de transversalidad del enfoque de género, se aplicará de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas en las instituciones del Estado”.¹³⁰ Es decir, que no es un tema que se resuelve de una vez, sino que se requiere de su análisis de una manera programada para avanzar hacia la igualdad de género y terminar con la violencia hacia la mujer por medio de políticas públicas efectivas.

Por otra parte, en cuanto a uno de las obligaciones que adquiere ISDEMU, es velar porque el principio de transversalidad de género sea materializado, promoviendo y apoyando, en base al artículo 11 literal a “La creación de mecanismos de coordinación institucionales para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de esta ley en la formulación y ejecución de las políticas y planes nacionales, descentralizados y sectoriales”.¹³¹ En cuanto al derecho humano a la educación, el artículo 16, regula que “La Política de Igualdad y no Discriminación en materia de educación, El Estado adopta la transversalización del principio constitucional

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ *Ibíd.*

de la igualdad y del principio de no discriminación de las personas por razones de sexo como objetivo fundamental a lograr en todas las actividades educativas dentro de sus competencias”.¹³² En dicho artículo, se establece que se debe de reformar el enfoque y contenido de los planes curriculares, se debe de capacitar al personal docente.

Pues la promoción y protección de la igualdad en educación abarcará la adopción de normas explícitas, enfoques conceptuales y pedagógicos, criterios técnicos y métodos didácticos que garanticen la promoción de la igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres en las siguientes esferas de la acción educativa: En los planes de estudio, en los contenidos curriculares y en los métodos de evaluación de todos los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. En la formación y en la práctica profesional del personal docente de todas las áreas. En los textos, publicaciones, recursos didácticos y material de apoyo docente.

También se debe de procurar un acceso igualitario para hombres y mujeres a todos los niveles de educación, evitar lenguajes sexistas, prevenir la violencia contra la mujer. Además, es necesario revisar y ayudar al Ministerio de Educación conforme a las posibilidades presupuestarias, pues este ente es quien deberá considerar, que, en los Programas de Becas de estudios básico, medio, superior o técnico, o en otros programas de apoyo formativo a las siguientes mujeres: 1) Niñas y adolescentes que por embarazo han interrumpido su proceso educativo. 2) Mujeres que, por discapacidad, vulnerabilidad social, económica y territorial, no puedan acceder, permanecer y finalizar sus estudios. Finalmente, en tema de derecho a la educación, el artículo 18 El gobierno, a través del ISDEMU y del Ministerio de Educación,

¹³² Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011).

fomentará, sin vulnerar la autonomía y libertad establecida en la Ley de Educación Superior o las instituciones de Educación Superior “La inclusión de la perspectiva de género en los planes de estudio, proyectos de investigación, otorgamiento de becas con criterios de igualdad de género, acceso a las carreras tradicionales y no tradicionales en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, y apoyo a la mujer en su inserción laboral”.¹³³ Es decir, que el hecho de ser autónomas o de reconocer la libertad de cátedra y de enseñanza a este nivel educativo, es importante formar y educar a los profesionales que respeten y apliquen una cultura de igualdad de género, para poder trabajar efectivamente en eliminar toda acción que genere violencia contra la mujer.

3.2.3 Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres

En su artículo 1 se establece el objetivo principal de la ley y es “Establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”.¹³⁴ En el artículo 2, se establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia “Comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010).

inferioridad o subordinación”.¹³⁵ En el artículo 4 se establecen los principios rectores de la Ley, los cuales son: La especialización, favorabilidad, integralidad, intersectorialidad, laicidad y prioridad absoluta, es decir, son los principios que le dan su carácter especial a esta ley con un nuevo enfoque normativa con perspectiva de equidad de género.

En el artículo 5, se establecen a favor de quienes se ha promulgado la presente ley, siendo “Las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional...”.¹³⁶ Sin excepción alguna, siempre que esté dentro del territorio de El Salvador. Y en cuanto a los sujetos obligados a cumplir la presente ley el artículo 6 prescribe “Toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño...”.¹³⁷ Es decir, toda persona en El Salvador, debe obedecer en cumplir la presente ley, con la finalidad de eliminar la violencia de género contra las mujeres en El Salvador.

Además, se le ha designado la rectoría o la autoridad superior en El Salvador, para hacer cumplir la presente ley es el ISDEMU, tal como lo establece el artículo 12 “El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es la Institución rectora de la presente ley”.¹³⁸ Y su objeto es asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral de la ley, coordinar las acciones conjuntas de las instituciones de la administración pública para el cumplimiento de la política nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; formular las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a los órganos del Estado, instituciones autónomas y municipales y convocar en carácter consultivo o de coordinación a

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ *Ibíd.*

¹³⁷ *Ibíd.*

¹³⁸ Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010).

organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales y de cooperación.

En el artículo 16, se prescribe la base fundamental para la creación de la política nacional para una vida libre de violencia “La Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en adelante Política Nacional, es el conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección. Su Plan de Acción tendrá un período de cinco años”.¹³⁹

También, en cuanto al contenido de la política está regulado en el artículo 17 de la ley está la detección, prevención, atención, protección, erradicación, seguridad ciudadana, formación y capacitación y desarrollos de estudios e investigaciones sobre violencia contra la mujer. En el derecho a la educación de las mujeres, se delega al Ministerio de Educación la responsabilidad de educar sobre los lineamientos y enfoque de género de la presente ley, artículo 20 “El Ministerio de Educación a través de los programas y procesos educativos de enseñanza-aprendizaje formales y no formales, en los niveles de educación: parvulario, básica, media, superior y no universitaria, incluirá dentro de la obligación que tiene de planificar y normar de manera integral la formación de las personas educadoras, así como en las actividades curriculares y extracurriculares, la promoción del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y de discriminación”.¹⁴⁰ En cuanto a los materiales de educación, al presente ley regula en el inciso segundo del artículo 20 “Así mismo, deberán eliminar de todos los programas educativos las normativas, reglamentos y materiales que promuevan directa o indirectamente cualquiera

¹³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰ *Ibíd.*

de las formas de violencia contra las mujeres, los esquemas de conducta, prejuicios y costumbres estereotipadas que promueven, legitimen, naturalizan, invisibilizan y justifiquen la violencia contra las mujeres, para lo cual, el Ministerio de Educación deberá garantizar que los contenidos de todos los materiales que circulan dentro del sistema educativo cumplan con lo establecido en la presente ley”.¹⁴¹ El Ministerio de Educación, está obligado mediante el artículo 21 a lo siguiente: “En el ámbito de Educación Superior, garantizará en los estudios universitarios de grado y en los programas de postgrado relacionados con los ámbitos de esta ley, conocimientos orientados a la prevención e investigación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fomento de las relaciones de igualdad y no discriminación. Las instituciones de educación superior deberán reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra la mujer”.¹⁴² Genera el mandato de que todas las universidades en El Salvador, deben de regularse para permitir una vida libre de violencia para las mujeres.

3.3 Legislación nacional en materia de educación

3.3.1 Ley general de educación

En su artículo 1 se establece la definición legal de la educación “Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.¹⁴³ Por lo cual es necesario transformar la

¹⁴¹ *Ibíd.*

¹⁴² Ley Especial Integral para una Vida libre de violencia para las mujeres, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010).

¹⁴³ Ley General de Educación (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996).

sociedad a través de una enseñanza acorde con nueva perspectiva y orientación para generar una vida libre de violencia para las mujeres en El Salvador. Porque uno de los fines de la educación, es el respeto a los derechos humanos como lo establece el artículo 2 literal c “Inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes”.¹⁴⁴ Luchando por educar para quitar todo odio e irrespeto a los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna como puede ser el sexo, edad, etnia, nacionalidad entre otras.

Entre los planes de la educación, está la de hacer plena la educación para los salvadoreños según artículo 4 “El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes”.¹⁴⁵ Es decir, que todas las personas tanto en el ámbito rural como urbano tienen que gozar del derecho humano a la educación, por medio de docentes con calidad de educadores con una nueva cultura de enseñanza en igualdad de género y así eliminar las prácticas de violencia contra la mujer en los centros educativos, como son los de educación superior.

En el Art. 5-A., se encomienda al Ministerio de Educación, la ejecución de una Política de Equidad de Género, que permita la eliminación de los obstáculos, prejuicios y/o prácticas discriminatorias basadas en una distribución estereotipada de papeles entre los sexos, que hagan difícil y en ocasiones imposible, la igualdad efectiva entre los alumnos y alumnas de los centros educativos del país y en el artículo 27, se establece la base legal de la educación superior “La Educación superior se regirá por una Ley Especial y

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ *Ibíd.*

tiene los objetivos siguientes: formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales; promover la investigación en todas sus formas; prestar un servicio social a la comunidad; y cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal”.¹⁴⁶

Además, se creó en el artículo 47 “El currículo nacional”.¹⁴⁷ Y es establecido por el Ministerio de Educación, este se basa en los fines y objetivos de la educación nacional, desarrollando así las políticas educativas y culturales del Estado y se expresa en: planes y programas de estudio, metodologías didácticas y recursos de enseñanza-aprendizaje, instrumentos de evaluación y orientación, el accionar general de los educadores y otros agentes educativos y la administración educativa.

Es decir, que engloba todo el quehacer del Ministerio de Educación en cuanto a su rol de ente rector de la enseñanza en El Salvador, es importante además, revisarlo y modificarlo en cuanto sea necesario, así lo prescribe el artículo 49 “El Ministerio de Educación mantendrá un proceso de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas, así como para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo”.¹⁴⁸ Solución innovadora por ejemplo la perspectiva de género en la currícula nacional de educación, para fomentar desde los centros educativos la cultura y respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Es importante mencionar también, el Art. 76-A. en razón de ser fruto de un avance significativo en la concepción de los derechos humanos de las mujeres y su tutela efectiva, ya que dispone la prohibición de que en cualquier

¹⁴⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁷ Ley General de Educación (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996).

¹⁴⁸ *Ibíd.*

centro educativo no se adopte cualquier medida que impida, limite y/o perturbe el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o en fase de lactancia. Así mismo manda a facilitar los permisos de salud pertinentes en las referidas fases. En el artículo 90 literales j y k, se establecen como derecho de los estudiantes o educandos, a no ser discriminados y a que se les reconozca los derechos reconocidos en la Constitución de la República de El Salvador y en las leyes internacionales, reconocidas y ratificadas por El Salvador.

3.3.2 Ley de la carrera docente

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, como parte de su cumplimiento hacia los acuerdos, tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales, suscritos y ratificados El Salvador, en materia de educación y con el fin de promover y dictar normas necesarias para darle al maestro o docente la profesionalización, seguridad y el bienestar a que tiene derecho, creó la Ley de la Carrera Docente como un instrumento unificador de la normativa nacional relativa al escalafón magisterial y al ejercicio de la carrera docente. La Ley de la Carrera Docente, introdujo el Art. 3 A, el cual enuncia los principios orientadores de la Ley, siendo estos “La igualdad, la prohibición de todas las formas de discriminación y el interés superior del menor”.¹⁴⁹

Advirtiéndose entonces, que la ley en comento, intenta salvaguardar los derechos de todas las personas, sin importar su sexo, edad, condición social, creencias, ideologías u orientación sexual.

¹⁴⁹ Ley de la Carrera Docente (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996).

Además, se incorporó con la reforma anteriormente relacionada, la obligación de los educadores de guardar consideración y respeto a la integridad física y moral de sus superiores, alumnos, alumnas o demás miembros de su comunidad educativa; en la reforma al artículo 28 inciso segundo “El Ministerio deberá de incluir programas de capacitación y sensibilización en la prevención de todas las formas de violencia, así como contra la discriminación con énfasis en la niñez y la adolescencia”.¹⁵⁰

Es decir, en todos los niveles educativos, pero con mayor esfuerzo a los niños, niñas y jóvenes. Por lo cual, también existe la obligación de denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos o demás miembros de su comunidad educativa, regulado esto en el artículo 31 numeral 5 de la presente ley.

Además, la obligación de denunciar cualquier forma de maltrato físico, psíquico o sexual en contra de los alumnos, alumnas o cualquier otra persona miembro de la comunidad educativa artículo 31 numeral 5 A; advirtiéndose que dichos preceptos normativos, pretenden dar cumplimiento a los mandatos constitucionales anteriormente citados.

Finalmente, una prohibición expresa en el artículo 32 numeral 4, cometer cualquier forma de maltrato físico, psíquico, sexual, en contra de cualquier alumno, alumna o miembro de la comunidad educativa. Lo cual es sancionado con suspensión del cargo de docente y sin goce de sueldo, porque la presente ley lo regula como una falta muy grave, según el artículo 56 numerales 18 y 19.

¹⁵⁰ Ibid.

3.3.3 Ley de educación superior

El artículo 40 inciso tercero “A ningún estudiante, se le negará su admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión...”.¹⁵¹ Establece el derecho de todos los estudiantes de nivel de educación superior a no ser discriminados de alguna manera, por ningún motivo, por lo cual se reconoce la prohibición para que nadie vulnere el derecho a la educación que es reconocido por El Salvador tanto a nivel nacional como a nivel internacional al ratificar Convenios, Tratados y Protocolos internacionales que protegen el derecho humano a la educación. Le corresponde al Ministerio de Educación la supervisión que la presente Ley se cumpla, en base al artículo 41 “El Ministerio de Educación es la entidad responsable de velar por el cumplimiento de la presente ley, para lo cual creará la Unidad Organizativa correspondiente.”.¹⁵²

Además, se determinó el reglamento que le corresponde a la Dirección Nacional de Educación Superior, revisar y aprobar los planes y programas de estudio para las instituciones de educación superior que son supervisadas por el Ministerio de Educación, las Instituciones de Educación Superior Acreditadas, se acogerán a un procedimiento de revisión general en lo relativo al cumplimiento de las Unidades Valorativas, el número de asignaturas y nombre de la carrera. Así como también esta Dirección Nacional de Educación Superior, podrá realizar las observaciones pertinentes si se encontraran deficiencias de carácter académico o de contravención a la ley y una vez subsanadas las mismas, se procederá al registro correspondiente. Y en el artículo 11, se establece la obligación de las instituciones de educación superior de reforzar sus planes y programas de estudio en materia de

¹⁵¹ Ley de Educación Superior (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2004).

¹⁵² *Ibíd.*

derechos humanos y de la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, lo cual es de obligatorio cumplimiento, según lo establecido en el artículo 12.

3.3.4 Ley orgánica de la Universidad de El Salvador

Con el fin de dar cumplimiento al mandato contemplado del artículo 61 de la Constitución de la República, el cual dispone que la educación superior deberá estar regida por una ley especial, así como, atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Educación Superior, la Universidad de El Salvador, se regirá por su Ley Orgánica y demás disposiciones internas, en todo lo que no contraríen la referida Ley de Educación Superior; en ese sentido, y con el fin de fortalecer la autonomía de la Universidad de El Salvador, y dotarla de los mecanismos democráticos imprescindibles y de los recursos potenciales suficientes, para el sostenimiento de su desarrollo institucional, académico y científico que potencie la excelencia académica, el progreso de la educación superior en todo el país y el acceso de personas de todos los estratos sociales a las posibilidades de formación profesional, se creó la “Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador”.¹⁵³

En su artículo 1, hace alusión a lo siguiente “En la presente Ley, cualquier alusión a personas, su calidad, cargo o función, manifestada en género masculino, se entenderá expresada igualmente en género femenino”.¹⁵⁴

La enseñanza de la Universidad de El Salvador, será “Esencialmente democrática, respetuosa de las distintas concepciones filosóficas y científicas

¹⁵³ Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1999).

¹⁵⁴ *Ibid.*

que contribuyen al desarrollo del pensamiento humano; deberá buscar el pleno desarrollo de la personalidad del educando, cultivará el respeto a los derechos humanos sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión o credo político, naturaleza de la unión de los progenitores o guardadores, o por diferencias sociales y económicas; y combatirá todo espíritu de intolerancia y de odio”.¹⁵⁵ Ese es el carácter de la enseñanza dentro del alma mater.

En esta ley, en el artículo 36 en relación con el artículo 38, se faculta a la Fiscalía General de la Universidad atribuciones y deberes con independencia de los demás órganos y funcionarios de la misma, en sus atribuciones está la de nombrar a un Fiscal General, quien velará por el estricto cumplimiento de la presente Ley, de los reglamentos y de las normas válidamente emanadas de los órganos competentes que integran el gobierno universitario, así como de las demás leyes que fueren aplicables a las actividades de la Universidad.

Se reconoce el principio de igualdad de los estudiantes de la Universidad de El Salvador en el artículo 44 “La Universidad no podrá negarse a admitir alumnos por diferencias sociales, de nacionalidad, religiosas, raciales, políticas, de condición económica, sexo, ni por la naturaleza de la unión de sus progenitores, tutores o guardadores”.¹⁵⁶ Por medio del reglamento de esta ley, en el artículo 20 se faculta al funcionario designado como “Defensor de los Derechos Universitarios, responsable de velar por la promoción y la protección o tutela de los derechos humanos y universitarios de los miembros de la Corporación y de la Comunidad Universitaria”.¹⁵⁷ Entonces, entre los deberes

¹⁵⁵ *Ibíd.*

¹⁵⁶ *Ibíd.*

¹⁵⁷ Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (El Salvador, Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, 2001).

del Defensor de los Derechos Universitarios, según el artículo 21 del reglamento está “Conocer de oficio o por denuncia de cualquier persona o autoridad universitaria, las violaciones o amenazas de violación de los derechos humanos y universitarios de los miembros de la UES, por parte de cualquier autoridad administrativa o académica de la misma”.¹⁵⁸ Así, como brindar una asesorar jurídicamente a los miembros de la UES en peticiones y defensa de sus derechos ante cualquier autoridad.

3.3.5 Reglamento de la gestión académico administrativa de la Universidad de El Salvador

El objeto del presente reglamento es normar y desarrollar las disposiciones generales sobre la gestión, organización, administración y funcionamiento académico de la Universidad de El Salvador, tal como lo prescribe en su artículo 1, además, como un apoyo a la nueva perspectiva de la igualdad y equidad de género el artículo 2 del reglamento prescribe “Toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, se entenderá indistintamente en género femenino y masculino”.¹⁵⁹

En este reglamento, se crea la Unidad de Desarrollo Curricular en base al artículo 20 “Tendrá la responsabilidad de planificar, auditar, investigar, gestionar y asesorar técnica y pedagógicamente en la actualización de la currícula universitaria y los procesos administrativos de los planes y programas de estudio”.¹⁶⁰ Será dirigida por un coordinador nombrado por el Rector, de una terna propuesta por el Secretario de Asuntos Académicos, le corresponde

¹⁵⁸ *Ibíd.*

¹⁵⁹ Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador (El Salvador, Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, 2001).

¹⁶⁰ *Ibíd.*

a esta unidad evaluar, revisar y elaborar los planes académicos de las facultades de la Universidad de El Salvador. Y en base al artículo 33, le corresponde a las Comisiones Curriculares de las facultades, “Participar en los procesos de evaluación curricular...”.¹⁶¹ Es decir, en la revisión de los programas de estudios con la finalidad de mejorarlos, por lo tanto, es importante utilizar este medio para introducir en los planes de estudio temas y materias que versen sobre la equidad e igualdad de género para promover una vida libre de violencia para las mujeres en la Universidad de El Salvador.

3.3.6 Reglamento especial de la Defensoría de los Derechos de los miembros de la Universidad de El Salvador

El reglamento contempla en su artículo 3, los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, los cuales enuncia como las facultades reconocidas a las personas en la Constitución de la República, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en lo aplicable, las leyes y los reglamentos universitarios.

Así también, contempla en el artículo 4, la promoción y protección los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, los cuales están encomendados a la Defensoría de los derechos universitarios, advirtiéndose del contenido de dicho artículo, la obligación de promoción de dichos derechos, la cual comprende todas las acciones o intervenciones del Defensor y su personal, en beneficio del conocimiento, difusión e investigación situacional de los derechos y deberes de la Comunidad Universitaria. En este reglamento especial de igual manera está plasmado el proceso especial a

¹⁶¹ Ibid.

seguir para hacer valer los derechos humanos reconocidos a favor de los estudiantes universitarios dentro del alma mater.

3.4 Política Nacional de las Mujeres

La educación ha sido considerada como una de las precondiciones más importantes para poder superar la pobreza, así como para enfrentar situaciones de discriminación y exclusión. En El Salvador “Según el último Censo de Población y Vivienda, las condiciones de educación registraron un mejoramiento en términos generales, el cual se hizo especialmente notorio a partir de los años sesentas del siglo pasado (ISDEMU, 2009)”.¹⁶² Como parte del trabajo a nivel de El Salvador, el ISDEMU, se plantea poner la atención a “Las brechas de género no sólo en materia del acceso, sino en el tipo de educación, la cual deber ser no sexista”.¹⁶³ Algunas acciones concretas que se proponen son: “Becas para disminuir la deserción y garantizar la permanencia de las mujeres en los centros educativos, eliminación de brechas de acceso y accesibilidad para mujeres con discapacidad, la formación de las mujeres en áreas no tradicionales, y la educación integral de la sexualidad”.¹⁶⁴

En esta política nacional, se tomaron dos ejes para su transversalización, como son: “primero, la gestión del conocimiento para apoyar la instrumentación de los ejes temáticos, y segundo, la deconstrucción de patrones culturales que fomentan la desigualdad”¹⁶⁵. En cuanto a explicar el primero se entiende como “La gestión del conocimiento se refiere al proceso

¹⁶² Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, “Política Nacional de las Mujeres”, (San Salvador: ISDEMU, 2013), 40.

¹⁶³ *Ibidem*, 50.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ *Ibidem*, 79.

de producción, socialización, transferencia, democratización y uso de conocimiento aplicado. La gestión del conocimiento está íntimamente ligada con la cultura y el aprendizaje organizacional”.¹⁶⁶ Y la segunda, será “La de aportar a la deconstrucción de las causas estructurales, los mitos y las creencias que alimentan las prácticas discriminatorias y generadoras de desigualdades entre hombres y mujeres por razón de género, así como aportar a la construcción de culturas ciudadanas de responsabilidades y derechos para la igualdad entre los géneros”.¹⁶⁷

3.5 Política de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación de El Salvador

Esta política, tiene por fin educar al pueblo salvadoreño sin discriminación de género, aplicando “Principios rectores como la igualdad de derechos, la equidad, la no discriminación, la corresponsabilidad, laicidad y el desarrollo humano social”.¹⁶⁸ En todo el accionar del MINED, pues como ente rector del derecho a la educación, es consciente de que el sistema educativo no puede mantener una actitud “neutral” frente a la desigualdad de género y “Su responsabilidad pasa por ser motor del cambio en la escuela y en la sociedad”.¹⁶⁹ Los principios rectores de esta política son “La igualdad de derechos, equidad, no discriminación, transversalidad, laicidad, corresponsabilidad y desarrollo humano y social”.¹⁷⁰ En base a ellos se desarrolla el cuerpo de la presente política, además, se crea una Unidad de

¹⁶⁶ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU. “Política Nacional de las Mujeres”, (San Salvador: ISDEMU, 2013), 80.

¹⁶⁷ *Ibidem*, 82.

¹⁶⁸ Ministerio de Educación de la República de El Salvador, “Política de Equidad e Igualdad de Género”, (San Salvador: Comunicaciones MINED, 2016), 10.

¹⁶⁹ *Ibidem*, 16.

¹⁷⁰ *Ibidem*, 26.

Género del MINED, encargada de velar por el cumplimiento y darle seguimiento a la política.

Además, se crearon tres retos a resolverse con la política, el primero es “La educación incluyente no sexista”.¹⁷¹ Es decir, requiere de una intervención no solo en la estructura formal de la escuela, mediante el currículo explícito, sino también en la ideología y la práctica educativa.

Esto debido a que las diferentes estructuras del sistema educativo reproducen prácticas sexistas y continúa predominando una división sexual de los estudios. La segunda es, la transversalización institucional de la política, lograr la transversalización de género dentro de las estructuras del MINED “No solo constituye una obligación de esta cartera de Estado, sino que representa una pieza fundamental para que el objetivo de la igualdad de género sea una realidad en el sistema educativo”.¹⁷² Esto se logrará ejecutando el plan de “Adoptar el principio de igualdad y no discriminación en las políticas, normativas, planes, programas y estrategias de comunicación del MINED”.¹⁷³

Y su tercer área, es la prevención de la violencia de género en el sistema educativo, porque a pesar de grandes avances legislativos en erradicación de la violencia de género, El Ministerio de Educación tiene un papel fundamental en la erradicación de esta problemática mediante la educación; entre sus programas de esta área está “Implementar en los centros educativos acciones de Educación Integral de la Sexualidad no sexista, laica y libre de discriminación por orientación sexual”.¹⁷⁴ Porque han sido factores

¹⁷¹ *Ibíd.*, 36.

¹⁷² Ministerio de Educación de la República de El Salvador, “Política de Equidad e Igualdad de Género”, (San Salvador: Comunicaciones MINED, 2016), 61.

¹⁷³ *Ibíd.*

¹⁷⁴ *Ibíd.*, 64.

socioculturales que generan violencia de género en el sistema educativo a cargo del Ministerio de Educación.

3.6 Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador

Este instrumento forma parte como un aporte concreto del “Centro de Estudios de Género”.¹⁷⁵ Para que la Universidad de El Salvador (UES) desarrolle un trabajo institucional sostenido en beneficio de las mujeres de la población universitaria de la UES, en atención a lo regulado por el denominado “Marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior”.¹⁷⁶ Se ha reconocido la necesidad e importancia de aplicar una política universitaria destinada a eliminar de la enseñanza superior todos los prejuicios de discriminación y desigualdad en cuanto al género en la UES; pues, el importante papel de las mujeres en el desarrollo de los países se logrará por medio de educación de calidad para todos y por ello se han realizado esfuerzos por parte del Centro de Estudios de Género para potenciar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito educativo.

En ese sentido, la UES suma un esfuerzo importante con la aprobación de la presente política para erradicar toda desigualdad generada en contra de las mujeres universitarias. Dicha política está compuesta de seis puntos denominados estrategias como son: “Que la universidad asuma institucionalmente la superación de toda discriminación por razón de género en todas sus funciones, debe mantenerse la coordinación inter-facultades y

¹⁷⁵ El Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador CEGUES, fue creado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, No. 026-2003-2007 (VI-21), el 26 de agosto de 2004.

¹⁷⁶ Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), Conferencia Mundial sobre la educación superior, “Marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la educación superior”, (París, Francia, 1998), 2.

demás dependencias de la UES en todo lo que se refiere al trabajo a favor de las mujeres, desarrollo institucional de acciones positivas a favor de las mujeres, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, creación de una partida especial en el presupuesto de la UES para el trabajo institucional a favor de las mujeres y evaluar periódicamente el desarrollo del plan de acción de esta política para medir su eficiencia y realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las circunstancias y necesidades que la sociedad requiera”.¹⁷⁷ El Centro de Estudio de Género, se considera importante establecer los principios como fundamento de la política de las mujeres de la Universidad de El Salvador, dichos principios son los siguientes:

La igualdad de la persona humana: “Ninguna sociedad puede preciarse de democrática, equitativa y humana, si en su seno todavía mantiene situaciones de exclusión para las mujeres. La educación en cualquiera de sus niveles, debe tender a superar teórica y prácticamente cualquier patrón de conducta discriminatorio y a propiciar la equidad social de sus integrantes”.¹⁷⁸

El Desarrollo Integral de las Mujeres: Para la Universidad de El Salvador, como institución educativa, debe “generar condiciones que faciliten el completo desarrollo de las mujeres, lo cual implica el reconocimiento de sus potencialidades y sus derechos sin ningún tipo de exclusión que menoscabe su dignidad humana”.¹⁷⁹

La Sustentabilidad con equidad de género: Se trata de aportar a la construcción de una sociedad sustentable, no sólo ecológicamente sino

¹⁷⁷ Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador, “Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador”, (San Salvador: Centro de Estudio de Género, 2007), 13.

¹⁷⁸ *Ibidem*, 7.

¹⁷⁹ *Ibid.*

también desde una perspectiva económica, social, cultural y de género, teniendo en cuenta la diversidad de intereses y necesidades de mujeres y hombres.

En cuanto a la estrategia de la Política creada, se establece como objetivo primordial que la Universidad de El Salvador asuma institucionalmente la superación de toda discriminación por razón de género en todas sus funciones, entre sus acciones concretas esta “Incorporación de los estudios de género en las carreras que imparte la Universidad”.¹⁸⁰ Es decir, incluir a partir de la presente política una enseñanza de la cultura de equidad de género a los futuros profesionales, para generar ambientes libres de violencia hacia las mujeres.

También, se establece como plan de la Política, el mantener la coordinación inter-facultades y demás dependencias de la Universidad de El Salvador en todo lo que se refiere al trabajo a favor de las mujeres, para ello se establece la acción de “Formar un comité interdisciplinario con representantes de las diversas facultades”.¹⁸¹ Para que sirvan de apoyo del Centro de Estudios de Género para implementar la presente política de equidad e igualdad de género.

También, se debe de desarrollar acciones concretas como: “Incorporar la perspectiva de género en la planificación de las actividades académicas y administrativa para garantizar condiciones de equidad para las mujeres, establecer cuotas de representación igualitaria (mujeres y hombres) de todos

¹⁸⁰ *Ibíd*em, 10.

¹⁸¹ Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador, “Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador”, (San Salvador: Centro de Estudio de Género, 2007), 10.

los sectores en las instancias de toma de decisiones del alma mater e instituir una residencia estudiantil para mujeres universitarias, que reúna las condiciones apropiadas, para atender a las mujeres estudiantes de escasos recursos que muchas veces se desplazan desde zonas rurales inseguras”.¹⁸² Son ejemplos de las acciones concretas que la presente política establece a favor de las mujeres estudiantes.

En cuanto a la protección de los derechos humanos, la presente política regula “Revisar y actualizar la reglamentación universitaria para armonizarla con tratados y convenciones internacionales que incorporan la perspectiva de género visibilizando a las mujeres y eliminando todo aquello que de alguna manera atente contra los derechos de las mujeres”.¹⁸³ También, se debe de velar por mantener campañas permanentes para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en el ámbito universitario y otro lineamiento de la política es el mantener campañas permanentes para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en el ámbito universitario y aplicar las sanciones según lo establece el régimen disciplinario de la Universidad de El Salvador.

En lo económico, se establece dentro de la política, “Establecer una partida especial interna que se incluirá dentro del presupuesto de la Universidad de El Salvador”.¹⁸⁴ Para financiar los planes, programas, proyectos que ejecute la Universidad por medio del Centro de Estudio de Género y también, incorporar una perspectiva de género al mismo presupuesto de la Universidad de El Salvador. Finalmente, en la política, se establece una retroalimentación periódica de carácter interno, para medir, evaluar e identificar logros, desafíos y problemas en materia de igualdad de género y de lucha contra la violencia

¹⁸² *Ibidem*, 11.

¹⁸³ *Ibid.*

¹⁸⁴ *Ibidem*, 12.

hacia la mujer universitaria dentro del alma mater y le corresponde a “El Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador junto con el comité interdisciplinario de apoyo y una representación del Consejo Superior Universitario, mediante una previa planificación, evaluarán periódicamente los avances, obstáculos, cambios, reformulaciones y todo lo que sea necesario para hacer realidad las estrategias aquí formuladas”.¹⁸⁵ El producto de estas retroalimentaciones, son de valioso aporte para determinar cuánto es el avance hacia una vida libre de violencia para las mujeres estudiantes y cuanto es el aporte para cumplir con las directrices nacionales e internacionales para una educación de calidad para todas y todos.

¹⁸⁵ *Ibíd.*

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MUJER DEL ISDEMU Y LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL MINED

El cuarto y último capítulo, se realiza con la finalidad de cumplir con los siguientes propósitos u objetivos: El primero de ellos es, analizar el cumplimiento de la Universidad de El Salvador en materia de equidad e igualdad de género y exponer cuales son las tareas pendientes por cumplir en dicha materia.

El segundo objetivo es, exponer comparativamente cuales son los contenidos que poseen la Política Nacional de las Mujeres del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la Política de Equidad e Igualdad de Género del Ministerio de Educación y la Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador, cuales son los logros y cuáles son los compromisos pendientes de cumplir.

En el tercer objetivo, se expone una evaluación reciente del ambiente del Campus Central de la Universidad de El Salvador, en el cual se demuestra con los datos estadísticos obtenidos por medio de un estudio científico realizado por un grupo de expertos denominados Red de Investigadoras en Diferencias de Género que el Campus universitario es un lugar donde se genera violencia de género contra la mujer. Luego, con el cuarto objetivo de este capítulo, se pretende brindar una evaluación constructiva al Protocolo de Atención a

Víctimas de Violencia de Género dentro de la Universidad de El Salvador para que se pueda dar un aporte a la aplicación de la Transversalización de Género dentro de las nuevas políticas internas de la universidad en la lucha contra la violencia de género hacia las mujeres.

Y el último objetivo o propósito del presente capítulo es, con la finalidad de brindar una retroalimentación para que se pueda aplicar el Decreto Ejecutivo 56 el cual contiene disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública mediante una propuesta de reforma al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, como muestra del compromiso que se tiene por parte de la universidad en la lucha para eliminar la violencia de género contra la mujer en el ámbito educativo superior de El Salvador.

4. Funciones del Centro de Estudios de Género en relación a la política de Equidad de Género de la UES

El Centro de Estudios de género de la UES fue creado en 2004 “Creado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 026-2003-2007 (VI-21), el 26 de agosto de 2004”.¹⁸⁶ Con ciertos objetivos dentro de los cuales cabe destacar:

“Objetivo General:

- a) Conformar una instancia institucional en la Universidad de El Salvador que oriente y visualice una Política de Género promoviendo acciones docentes, investigativas y de proyección social con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres.

¹⁸⁶ Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador, “Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador”, (San Salvador: Centro de Estudio de Género, 2007). 4.

- b) Desarrollar investigaciones y asesorar a instancias de la UES en los procesos de formación académica e investigación básica y aplicada con enfoque de género.
- c) Revisar la currícula de las carreras universitarias para incorporar el enfoque de género por medio de procesos de sensibilización, formación y capacitación de la comunidad educativa.
- d) Difundir los derechos humanos de las mujeres que permitan su desarrollo y generen condiciones para que puedan acceder a la equidad real en la Universidad de El Salvador por medio de acciones positivas.
- e) Crear un centro de documentación especializado en las temáticas relacionadas con la teoría de género.
- f) Gestionar nacional e internacionalmente recursos para desarrollar las diversas actividades que surjan, teniendo en consideración las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en la Universidad y sociedad salvadoreña.
- g) Crear la política de equidad de género, darle seguimiento y monitoreo a su cumplimiento.

Tras establecer todas las atribuciones del Centro de Estudios de Género tiene una función más pasiva que operativa.

Las acciones más visibles en la universidad son los foros o conferencias que hacen en temáticas de género y derechos de las mujeres y no menos importante, destacar el trabajo realizado para la creación de la Política de Equidad de Género de la UES, el centro de estudios de género realizó una

investigación significativa, donde, recabó información esencial sobre la cual se fundamentó el surgimiento de ésta política y todo el trabajo de elaboración de la misma.

El CEG, aunque tiene quince años de existir, no han realizado una labor de incidencia en las facultades ni en los planes de estudio. Muestra de ello, son tanto la iniciativa del protocolo, como las iniciativas de la reforma han sido propuestas por la Facultad de Jurisprudencia y ciencias sociales y no por el CEG, cuando son temáticas que el CEG pudo haber tenido la iniciativa de desarrollar estas acciones, auxiliándose de facultades como la de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Psicología, entre otras para crear un verdadero sistema de prevención, protección y sanciones en pro de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

4.1 Análisis de la Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador a la luz de la transversalización de la Política Nacional de las Mujeres y la Política de Equidad e Igualdad de género

Cómo se estableció al principio del presente capítulo, se revisará la aplicación de transversalización de género en la Política de Equidad de Género de la UES, como parte del cumplimiento de las Políticas Públicas del ISDEMU y del MINED.

La política de la universidad es un primer logro y también un avance hacia la erradicación de la violencia contra la mujer en la UES desde el año 2007, pero después de doce años de vigencia, es necesario revisar y actualizar su contenido a los requerimientos que exige el ente rector en El Salvador para eliminar la violencia contra las mujeres ISDEMU y el ente rector de la

Educación en El Salvador MINED en cumplimiento a las demandas internacionales y nacionales en igualdad de género en la educación superior.

Al inicio de la Política de la UES, se establece que “Es un trabajo institucional en beneficio de las mujeres de la población universitaria”.¹⁸⁷ Es decir, que su enfoque únicamente está dirigido a mejorar la condición de la mujer, lo cual es importante y no se desvalora la lucha por la igualdad de la mujer, pero desde la óptica de la transversalización de género plasmada en las actuales política de Equidad de Género del MINED que en su resultado esperado señala “Adoptar el principio de igualdad y no discriminación en las políticas, normativas, planes, programas y estrategias de comunicación del MINED que respondan a realidades de niñas, niños, mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley”.¹⁸⁸

Y en la Política Nacional de la Mujer del ISDEMU, se establece como objetivo específico “garantizar el acceso equitativo entre hombres y mujeres y personas con discapacidad o capacidad sobresaliente a los programas del MINED”.¹⁸⁹

En consecuencia, se deben comenzar a erigir o construir y proponer alternativas en igualdad de condiciones para hombres y mujeres en igualdad de oportunidades educativas, de una manera integral para que las necesidades de ambos se tomen en cuenta en el contenido de las Políticas educativas en todos los niveles del sistema educativo en El Salvador, porque esa es la razón de ser de la transversalización de género en la creación de las políticas públicas y se entiende la transversalización de género como “Una

¹⁸⁷ *Ibíd.*

¹⁸⁸ Ministerio de Educación de la República de El Salvador, “Política de Equidad e Igualdad de Género”, (San Salvador: Comunicaciones MINED, 2016), 61.

¹⁸⁹ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “Política Nacional de las Mujeres”, (San Salvador: ISDEMU, 2013), 70.

estrategia que toma en cuenta las necesidades, realidades e intereses de las personas de ambos sexos en el diseño, la implementación y evaluación de una ley, política pública o programa, buscando que ambos sexos se beneficien de modo similar”.¹⁹⁰

El propósito último de la transversalización de género es garantizar la igualdad de género en los resultados, en todas las etapas, en tomar en cuenta el aporte de ideas de las necesidades de hombres y mujeres. Cuando se establezca un plan de trabajo para una creación de una política pública para todos en este caso en materia de educación superior.

En cuanto al objetivo de la Política de la UES, se estableció que se emitió para erradicar la violencia contra la mujer en la Universidad de El Salvador, pero desde la óptica de la transversalización de género, se debe de orientar en beneficio de que los hombres y mujeres estudiantes sean tomados en cuenta al momento de crear disposiciones de políticas públicas.

Además, una de las aspiraciones de esta Política es que sea conocida por todas las personas de la comunidad universitaria, pero actualmente, según encuestas realizadas todavía, no es conocida por todos pues “Ocho de cada diez estudiantes no conocen la Política”.¹⁹¹ Dentro de la UES. Ahora, se brinda una retroalimentación con enfoque de transversalización de género de cada una de las seis estrategias que posee la Política de la UES:

¹⁹⁰ Ana Laura Rodríguez Gusta y Mariana Caminotti, “Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo”, (Buenos Aires: Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, 2011), 56.

¹⁹¹ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaría de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 13.

4.1.1 Estrategia que la Universidad asuma institucionalmente la superación de toda discriminación por razón de género en todas sus funciones

En esta estrategia se estableció que se incorporaría el estudio de género en las carreras que imparten en la UES, lo cual al revisar todos “Los pensum del catálogo de la UES”.¹⁹²

De las carreras, profesorados y técnicos que ofrece el alma mater, aún no se han incluido reformas a estos últimos, con la finalidad de avanzar en generar un cambio cultural y en búsqueda de profesionales más humanizados, con una conciencia de igualdad de género, pues como se ha expuesto en el presente trabajo investigativo, son las mismas personas como personal de jefaturas, decanos, docentes, estudiantes y personal administrativo de la UES, los que generan la violencia contra la mujer por cuestiones culturales arraigadas.

Esto se puede corregir en beneficio de los hombres y mujeres dentro de la UES, con una innovación en el contenido de clases universitarias por medio de una educación no sexista, más incluyentes para ambos sexos y rompiendo esquemas androcéntricos, sensibilizando a través de cursos pedagógicos para toda la plantilla de docentes universitarios, pues son las personas que en mayor porcentaje generan discriminación y violencia contra las mujeres en la UES, tal como lo explica la situación de violencia contra las mujeres descrita en el primer subtema del presente capítulo, es decir, aún hay más que trabajar para que la UES asuma a nivel general su compromiso por eliminar la violencia contra la mujer internamente.

¹⁹² “Ues.edu: Vicerrectoría Académica, Unidad de Ingreso Universitario, Catálogo académico sobre las carreras ofrecidas por las diferentes facultades”, ues.edu, accesado el 03 de marzo del 2019, http://www.ues.edu.sv/storage/app/media/catalogo_5.pdf

Otra acción concreta de la Política es el propiciar la investigación sobre las condiciones de las mujeres y las relaciones de género en la sociedad salvadoreña, pero a este momento no se cuenta dentro de la UES, con un ente que promueva realmente la investigación de género en los problemas sociales a nivel nacional y tampoco a nivel universitario, pues todavía falta mucho por desarrollar para que se avance en el camino de la construcción de un Campus universitario libre de violencia de género contra la mujer.

Por eso es importante que el Centro de Estudios de Género asume su rol importante y tome las medidas normativas necesarias para establecer un marco legal que contenga un sistema integrado de respuesta ante la existencia de violencia contra la mujer universitaria, pues se ha comprobado que aún no se ha erigido una estructura organizativa que pueda dar una respuesta a este punto establecido,

Por el momento la UES, solo cuenta con investigaciones de fenómenos internos de violencia contra la mujer, es necesario que el Centro de Estudios de Género adelante sus acciones para ayudar en el ámbito público nacional aportando sus conocimientos y reforzando sus capacidades académicas y científicas que permitan contar con personal altamente calificado por medio de estudios internacionales y buscar un apoyo de los Organismos Internacionales que permitan que los funcionarios y empleados del Centro de Estudios de Género repliquen sus conocimientos para que se luche efectivamente contra la violencia hacia las mujeres..

Para este punto, se debe de trabajar por formar personas con capacidades científicas en la investigación de género, para luego, crear una red de investigación especial en materia de género tanto para problemas internos de la UES como para fenómenos externos de la sociedad salvadoreña, tanto es

así la necesidad que urge contar con especialistas en la materia que puedan contar con capacidades adecuadas para enfrentar el fenómeno que afecta a las mujeres, tal es el caso del feminicidio que afecta muy gravemente la vida de las mujeres salvadoreñas fuera del campus universitario, como poder enfrentar ese fenómeno tomando como parte del estudio a los hombres y a las mujeres. En cuanto al presupuesto económico para la sustentabilidad del Centro de Estudios de Género, aún no se ha asignado una partida especial y únicamente destinada para ayudar financieramente en los proyectos, programas y planes de acción que requiere el Centro de Estudios de Género porque al consultar el marco presupuestario de la UES para el año 2018 “Aún no se fija una cantidad de dinero para dicho ente rector de la igualdad y equidad de género en la UES”.¹⁹³

Lo cual demuestra que aún no se ha cumplido con esta acción plasmada en la Política de Equidad de Género de la UES, ante esto se recomienda ratificar una partida contable que sea destinada para mejorar las condiciones del Centro de Estudio de Género y como control de los gastos elaborar una matriz o programa de planeación de proyectos referentes a capacitarse en igualdad de género por mencionar un ejemplo y documentar contablemente de manera clara todo lo invertido. A continuación, se presenta el siguiente cuadro de análisis comparativo respecto al contenido de transversalización de género dentro de las tres políticas públicas existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres en el sistema educativo salvadoreño, ilustrando a manera de síntesis el contenido de las políticas de equidad e igualdad de género del ISDEMU y del MINED, comparadas respecto al contenido de la Política de Equidad de Género de la UES:

¹⁹³ “Transparencia.ues: Marco Presupuestario”, transparencia.ues, accesado el 02 de mayo de 2019, <http://www.transparencia.ues.edu.sv/default/files/pdf/mergedo.pdf>

4.2 Análisis de transversalización de género de la Política de Equidad e Igualdad de Género de la UES en relación a las Política de Equidad e Igualdad de Género del MINED y la Política Nacional de las Mujeres del ISDEMU

<p>Mainstreaming (Transversalidad de género): Significa la “corriente principal” por lo que Gender Mainstreaming implica en la práctica ubicar los temas de género entre las prioridades de las agendas políticas. Se refiere a integrar sistemáticamente las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, y recurrir por medio de las políticas y medidas generales en alcanzar el fin específico de lograr la igualdad.</p>		
Política de Equidad de Género de la UES	Política Nacional de las Mujeres del ISDEMU	Política de Equidad e Igualdad de Género del MINED
<p>El Marco Jurídico de su creación se basa en dos de los Convenios más importantes en la materia, el primero es, la CEDAW en 1979 y la segunda es la Belém Do Pará en 1994.</p>	<p>El Marco Jurídico para esta política es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 2012 y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres 2011.</p>	<p>Su Marco Jurídico, se basa en La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación 2011, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 2012 y la Ley General de Educación 2011 y el Eje Número 5 Plan Nacional de Educación del MINED.</p>

<p>La Primera Estrategia es: Que la UES tome su rol institucional que le obliga a trabajar para la superación de toda discriminación por razón de género hacia las mujeres en todas sus esferas de la vida incluida la educación superior.</p>	<p>Un objetivo específico de esta política es: Que los jóvenes egresen de programas formales educativos no sexistas y que el sistema educativo genere un avance de erradicación de las expresiones de discriminación.</p>	<p>El MINED, ente rector es consciente de que los involucrados en el sistema educativo no pueden mantener una actitud “neutral” frente a la desigualdad de género hacia las mujeres y es por ello que asume su responsabilidad.</p>
<p>La Segunda Estrategia: Es para mantener una coordinación con todas las facultades y dependencias de la UES en lo que se refiere al trabajo para eliminar la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Con la gestión del conocimiento, se busca que se produzca, socialice y se pueda transferir todo el conocimiento posible para la erradicación de la discriminación y violencia contra la mujer.</p>	<p>Un alcance de la presente política, es el de articular la política de Equidad de Género con otras políticas del MINED y con otras instancias públicas.</p>
<p>La Tercera Estrategia: Procurar el Desarrollo Institucional de todo tipo de acciones positivas a favor de las mujeres dentro de la UES.</p>	<p>Esta política busca la creación, en todos los ámbitos públicos y privados de la sociedad eliminar todos los estereotipos sociales.</p>	<p>Esta política reconoce las brechas de Género: Por ello procura el acceso, participación en igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.</p>

<p>La cuarta estrategia: Es la promoción y defensa de todos los Derechos Humanos de las Mujeres en la UES. Ejemplo importante es la campaña de prevenir la violencia sexual contra las mujeres, la no discriminación por tendencias sexuales entre otros temas importantes de Derechos Humanos.</p>	<p>Para esta política la educación incluyente para las mujeres con discapacidad, es un tema muy importante que no lo regulan las otras políticas, así como la formación de mujeres en ámbitos no tradicionales.</p>	<p>Esta política establece el mandato jurídico de respetar plenamente las garantías individuales y los derechos humanos de todas las mujeres y los hombres, como una condición para el desarrollo libre de las personas.</p>
<p>La quinta estrategia: Versa sobre el tema económico con la finalidad de contar con un respaldo financiero para las ejecuciones de las acciones amparadas en la política de la UES y es con la creación de una partida especial en el presupuesto de la UES para el trabajo institucional a favor de las mujeres</p>	<p>Para esta política, todos los presupuestos de las instituciones públicas se consideran como un proceso político-técnico que abarca desde las decisiones sobre las prioridades de política pública hasta las programaciones de recursos.</p>	<p>La participación de las institucionales de dirección en el sistema educativo es de gran relevancia, en la medida que su apoyo político se traduzca en la aprobación de los presupuestos escolares con enfoque de género.</p>

<p>La sexta estrategia de esta política de la UES: Se refiere a valorar periódicamente el desarrollo del plan de acción de esta política para medir su eficiencia y realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las circunstancias y necesidades que se tengan al momento del análisis evaluativo.</p>	<p>Con la gestión del conocimiento se deberá de producir, transferir y socializar las nuevas investigaciones hechas y con la aplicación de métodos innovadores que tengan que ver con nuevos temas para los ejes temáticos de la Política Nacional para las Mujeres, para ello se gestionan alianzas con organismos extranjeros, el MINED, el Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología, entre otros.</p>	<p>La Unidad de Género del MINED, será la instancia encargada de promover la continuidad y seguimiento de evaluar los logros obtenidos con la Política de Género y su Plan de Acción, así como de facilitar la canalización de la información a las distintas áreas que se han de involucrar.</p>
--	---	---

4.2.1 Comentarios respecto al cuadro comparativo

- a) Con respecto a los marcos jurídicos, se determina que la Política de Equidad de Género de la UES, no se elaboró conforme a las nuevas directrices que en materia de violencia contra la mujer que existen actualmente y regulan en las leyes de El Salvador, no incluye expresamente el principio de transversalización de género en la creación de la Política universitaria, pero sí reguló que la legislación universitaria debe ser revisada y actualizada para la promoción de los derechos de las

mujeres y con el principio de transversalidad reconocido en la LIE lo que se debe de buscar es el beneficio de la política para mujeres y hombres.

- b) Respecto de la primera estrategia para la superación de toda discriminación, se determina que ni la UES, ni el MINED e ISDEMU, han logrado cumplir el objetivo que en el sistema educativo formal se elimine por completo una educación sexista, porque por ejemplo no se logra incluir en la actualidad una cultura de respeto al derecho humano de igualdad en la currícula educativa de la UES con pensum con materias específicas en la enseñanza de igualdad de género y tampoco de una educación incluyente para ambos sexos en carreras no tradicionales por género, se propone que sean especialistas en elaborar planes de estudio de género quienes en conjunto con docentes y alumnos construyan los planes de estudio para la Universidad y que se inicie en los primeros ciclos con estas materias especiales de estudio.
- c) En la segunda estrategia que se refiere a mantener una coordinación inter facultades y otras dependencias de la Universidad, se debe de trabajar mucho para lograr cumplir con el objetivo porque la UES aún no ha logrado unificar esfuerzos de todas las autoridades de las facultades para gestionar el conocimiento necesario para influir en el cambio de actitudes que ayuden a erradicar la violencia contra la mujer en el alma mater, por ejemplo, creando unidades especializadas en materia de género en cada facultad del campus universitario y que se integren por hombres y mujeres sensibilizados en materia de equidad de género porque el fenómeno afecta en todas las facultades.
- d) En la tercera estrategia de la política de género de la UES, aún no ha cumplido con la participación igualitaria de hombres y mujeres en los

organismos de dirección dentro de la Universidad, por ejemplo, las autoridades superiores son sólo hombres actualmente conforme a la información suministrada.

- e) Por otra parte, no se logra insertar la igualdad de género en las planeaciones de actividades dentro la universidad y también, no se ha transversalizado el enfoque de género en cuanto a cumplir con un lugar para residencia interno de estudiantes de las zonas peligrosas de la zona urbana y de zonas rurales no se ha cumplido con dicho compromiso.
- f) Con respecto a la cuarta estrategia de la política de equidad de género de la UES, es necesario que la promoción de los derechos humanos ya no solo sea tomando en cuenta a las mujeres universitarias, sino que debe ser en igual condición hombres y mujeres, por ejemplo, el acceso a becas debe de ser para ambos en base a meritocracia., se debe de eliminar el acoso sexual desde una óptica de transversalización de género en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, promocionando de igual manera una educación donde se respeten las dignidades de hombres y mujeres; además, es importante hacer ver que la Política no cuenta con un apartado para sanciones académicas ante las acciones que infrinjan los derechos humanos de las mujeres dentro de la Universidad.
- g) En cuanto a la creación de una partida económica especial para el CEG-UES, se debe de tomar en cuenta que hay que trabajar previamente en un plan estratégico de ejecución y que dicho presupuesto pueda cumplir con todas las actividades diseñadas, pero la realidad es que no ha logrado obtener el matiz de transversalidad de género, en primer lugar, porque el presupuesto debe ser enfocado en atención a programas para todos los estudiantes y luego porque no se ha logrado incluir una partida contable

especial que se apruebe en el presupuesto general de la UES para cada año en pro del desarrollo de actividades para el Centro de Estudio de Género.

- h) En la sexta estrategia de la política de equidad de género de la UES, se estableció que le corresponde al Centro de Estudios de Género junto con el Comité Interdisciplinario de Apoyo y una representación del Consejo Superior Universitario, mediante una previa planificación, que evaluarán los avances, obstáculos, cambios y reformulaciones, hace falta que se actualice la Política de Equidad de Género de la UES que sea acorde a los lineamientos de las políticas del MINED y de ISDEMU, para contar con una política que incluya la perspectiva de género en la solución de la violencia contra la mujer en la UES.
- i) El CEG-UES, se ha convertido en el referente asesor y pionero de la lucha por la igualdad de género dentro de la UES, que la Universidad cuente con este ente es importante para la sensibilización y acogida a estos procesos para erradicar la violencia contra la mujer y es por ello que fue el ente percusor de la actual Política de Equidad de Género de la UES.
- j) Con la entrada en vigencia de la Política de Equidad de Género de la UES, se abrió un nuevo contexto dentro de la UES para la investigación del fenómeno jurídico social de la violencia contra la mujer, es por ello que el CEG-UES ha desarrollado diplomados, charlas, cátedras y ponencias de expertos nacionales e internacionales en materia de equidad de género.
- k) También, el CEG-UES, ha emitido textos especiales en materia de género lucha contra la violencia hacia las mujeres, por ejemplo, los cuadernos literarios denominados: La Flauta de los Pétalos y Voces por la Equidad.

Cumpliendo así con la acción de su primera estrategia acerca de propiciar la investigación acerca de las condiciones de la mujer en la sociedad salvadoreña.

- l) En cuanto a establecer relaciones de cooperación e intercambio con organizaciones nacionales y extranjeras, se han obtenido buenos cumplimientos en este punto, por ejemplo: La alianza del CEG-UES y Médicos del Mundo El Salvador han firmado una carta de entendimiento para promover y fortalecer la formación académica y científica para el desarrollo de conocimiento de los derechos humanos de las mujeres y hombres, es una muestra de acciones positivas a favor de las mujeres y hombres.

- m) Por medio de su sitio web oficial el CEG-UES, publica mucha información importante para el conocimiento y promoción de la prevención de la violencia contra la mujer en el alma mater.

- n) El CEG-UES ha sido un ente que ha logrado establecer relaciones con el ISDEMU las cuales son muy importantes pues este último es el ente rector a nivel nacional de la lucha contra la violencia hacia la mujer, en la carta de entendimiento se estableció que ambas instituciones se comprometen en la ejecución de acciones concretas, como el desarrollo de una estrategia de sensibilización para la promoción de la igualdad y no discriminación de las mujeres; la prevención de la violencia contra las mujeres en la comunidad universitaria; la facilitación de espacios de formación en liderazgo y defensoría de derechos de las mujeres en la Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva en coordinación con las escuelas y facultades de la UES.

- o) El CEG-UES, cumple la política de Equidad de Género de la UES, al expresar que es necesario trabajar por armonizar la Política a los actuales lineamientos que establece la LIE, LEIV porque a pesar de la existencia de la Política universitaria es necesario armonizar la legislación universitaria en relación a las leyes anteriormente enunciadas.

4.3 Estado actual de la violencia contra la mujer dentro del campus de la Universidad de El Salvador

La Universidad de El Salvador (UES), como única universidad pública de la República de El Salvador, es importante, dar a conocer que siendo un centro de educación superior en el cual se busca contribuir al desarrollo cultural, educativo, social, económico y según su emblema “hacia la libertad por la cultura”, lo que connota un sentido humanista y de imaginar que es un lugar en donde asisten personas que practiquen valores de respeto a la dignidad de la persona humana, conocedores de los derechos humanos y un lugar donde se crean pensamientos y acciones que generen progreso científico, social y educativo de todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y miembros de los órganos de dirección de la UES, considerando que lo anterior es su deber ser.

4.3.1 La Universidad de El Salvador, como un escenario de educación superior para estudio de la violencia contra la mujer

En la Universidad de El Salvador (UES), existe un realidad con un problema de violencia contra la mujer, dicha realidad se demuestra y aprecia a través de la investigación científica, este estudio ha sido realizado y publicado por la misma Universidad, como un trabajo cuyo contenido genera un contraste en

cuanto a su sentido humanista descrito en el párrafo anterior, en búsqueda de la libertad por medio de la cultura y ser un centro de educación superior en el cual se respeten los derechos humanos por parte de todas las personas que conviven diariamente en el alma mater o ser un centro de enseñanza de las diferentes ciencias con personas profesionales con un alto sentido humanista en respeto a la dignidad intrínseca de la persona humana sin importar si es un hombre o una mujer.

Porque con esta investigación, se demostrará que en cuanto al goce, respeto y protección del derecho humano a la educación para las mujeres dentro de la UES y que se brinde una educación libre de violencia, se determina que aún no se ha logrado cumplir; porque aún con las directrices que emanan del marco jurídico internacional, nacional e interno universitario contra la violencia hacia las mujeres no se logra erradicar el fenómeno de violencia contra la mujer que afecta dentro del campus universitario.

Es por ello, que existe una preocupación latente que ha generado en las autoridades de la UES la necesidad de conocer los sujetos afectados, los factores y características que causa este fenómeno dentro del campus universitario. Por ello es que se ha realizado este estudio del alma mater por parte de profesionales e investigadores científicos de la UES, para conocer el fenómeno de la violencia contra la mujer dentro de la UES y con ello se demuestra que las autoridades de la Universidad están trabajando en conocer la mayor información posible del fenómeno que está perjudicando el goce del derecho a la educación de las mujeres dentro del campus universitario y con el trabajo científico permitirá desarrollar mejores acciones que les permita elaborar acciones concretas de manera acertada para eliminar la violencia contra la mujer en la UES.

4.3.2 El estudio realizado por la red de investigadoras en diferencias de género

En este estudio científico realizado, se citará la investigación científica hecha por profesionales de la Red de Investigadoras en diferencias de género de la Universidad de El Salvador, en la cual se estudio acerca de la reproducción de violencia de género en la UES, resultando por medio de las encuestas realizadas a 616 personas entre ellas se cuenta con estudiantes, personal administrativo, personal docente y miembros de la dirección ejecutiva de la UES, el cual se presenta en el siguiente cuadro, en la cual ellos afirman que “Si identifican la existencia de violencia de género dentro de la UES”.¹⁹⁴

Tabla: Universo de personas dentro del Campus de la Universidad de El Salvador.		Tabla: Muestra de personas encuestadas dentro del Campus de la Universidad de El Salvador.	
Estudiantes	46,108	Estudiantes	280
Personal Docente	1,881	Personal Docente	217
Personal Administrativo	701	Personal Administrativo	80
Jefaturas	55	Jefaturas	39

Vale mencionar que la proporción de la muestra encuestada consta de un 47.39% hombres y un 52.61% de mujeres. Además, se identifica que el “Tipo de violencia de género que más se reproduce en la UES es la violencia psicológica y emocional”.¹⁹⁵ Y esta es la que más ocasiona daño en las

¹⁹⁴ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 6.

¹⁹⁵ *Ibid.*

mujeres dentro del recinto universitario por medio de acciones de amenazas, exigencia de obediencia lo que genera sufrimiento y desvalorización.

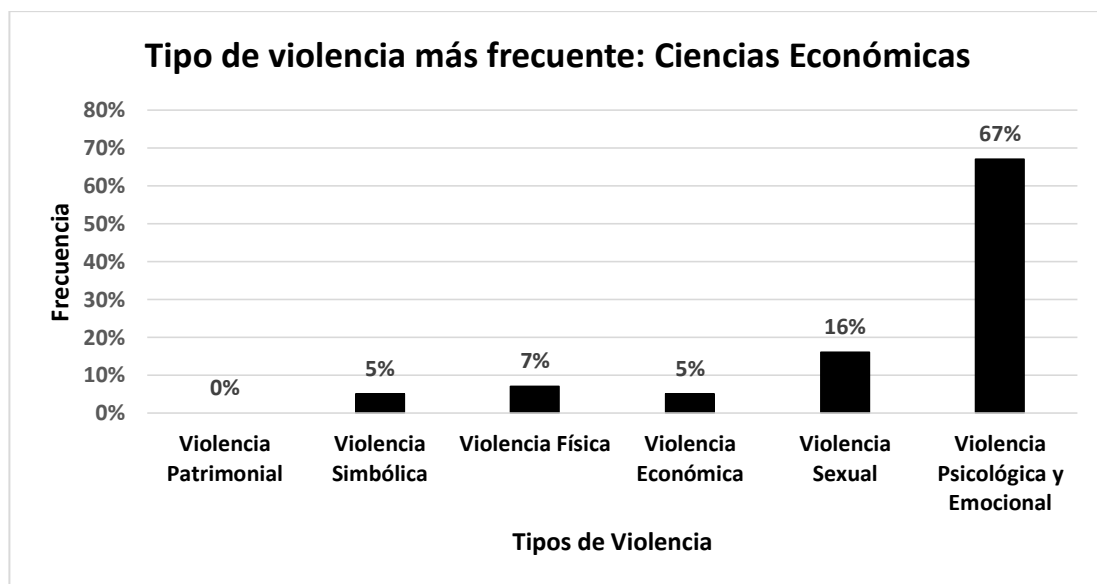
Tabla: Tipo de Violencia contra la Mujer que más se reproduce dentro de la Universidad de El Salvador.		
Tipo de Violencia	Porcentaje	Cómo se manifiesta
Psicológica y Emocional	65.75%	Se expresa mayormente por conductas directas o indirectas que ocasionan daño emocional y disminuyen la autoestima (46.68%) y Acciones verbales o no verbales, que producen en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas y exigencia de obediencia (35.48%).
Sexual	15.53%	Se da por amenazas que vulneran la voluntad de vida sexual (27.19%) y genitalización del lenguaje como chistes, piropos y bromas (26.63%).

Por otra parte, en cuanto a la interrogante ¿quién es la persona que sufre la violencia de género dentro del campus universitario? se obtuvo que es la mujer universitaria la que sufre más la violencia de género en la UES que los hombres y que las personas que se consideran “LGBTI”.¹⁹⁶ Obteniendo una ponderación de 64.82% del total del universo consultado. En cuanto a la investigación de las 9 facultades del campus central de la UES, se obtiene que en todas las facultades, es la mujer la que más sufre de violencia de género,

¹⁹⁶ Estas siglas se utilizan para referirse a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.

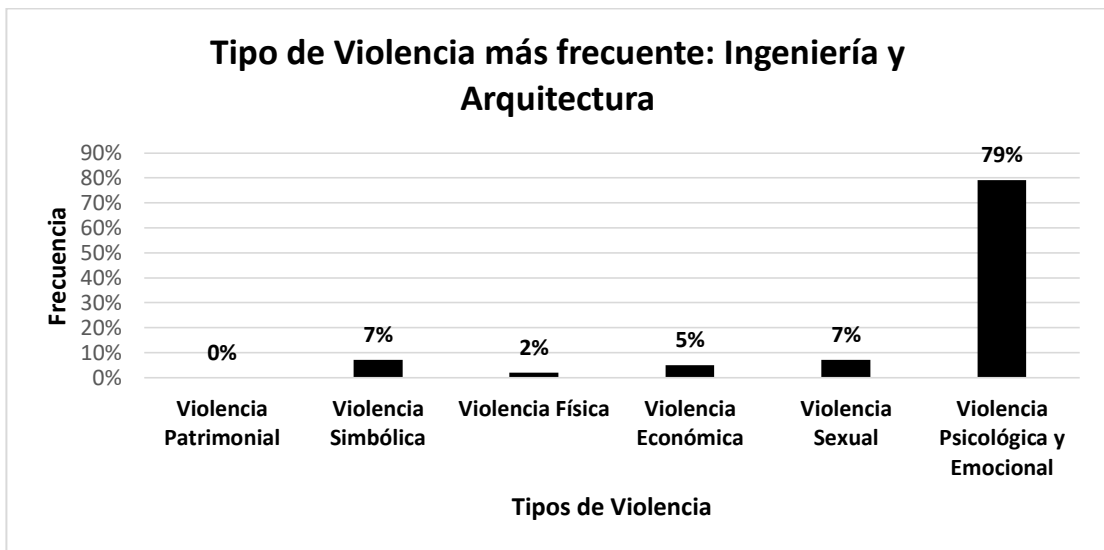
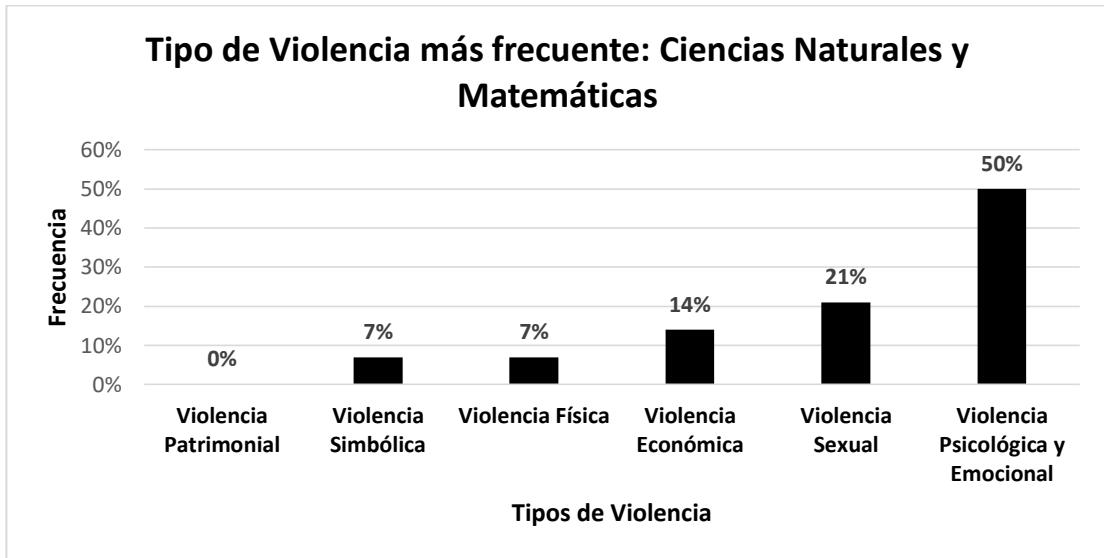
nuevamente en mayor porcentaje en comparación que hombres y personas consideradas LGBTI, “Siendo la facultad de Ingeniería y Arquitectura el porcentaje más alto con un 50%”.¹⁹⁷ Pero la cifra más importante, es la que se obtuvo al realizar la encuesta en las oficinas principales del campus central de la UES, “Obteniendo una ponderación de violencia de género para las mujeres en un 56%”¹⁹⁸ Lo que se interpreta como el espacio público de la UES en donde más se reproduce violencia de género hacia la mujer dentro del campus universitario.

Además, se demuestra que los tipos de violencia que más se reproducen en la UES, son la violencia psicológica y emocional, la violencia sexual, la violencia física y la violencia simbólica, en casi todas las facultades del campus central y en las oficinas centrales del alma mater, por ejemplo, las siguientes:



¹⁹⁷ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 7.

¹⁹⁸ *Ibid.*



En lo que respecta a los agentes reproductores de la violencia de género contra la mujer, son los hombres quienes reproducen este fenómeno en mayor porcentaje, por ejemplo “Los hombres que conforman el sector docente poseen un porcentaje del 56.81%”.¹⁹⁹ Y “Las mujeres del sector docente

¹⁹⁹ Ibídem, 13.

poseen un porcentaje del 31.06%”.²⁰⁰ Esto como ejemplo, porque en definitiva son los hombres tanto en el sector docente, estudiantil, administrativo y jefaturas y direcciones quienes son el principal reproductor de violencia de género contra la mujer en el campus central de la UES.

Por otra parte, la investigación consultó mediante encuestas a estudiantes, docentes y personal administrativo dentro del campus de la UES, cual es el principal motivo que genera la violencia de género contra la mujer en la UES y como resultado de ello, se obtuvo como respuestas que las personas encuestadas respondieron que son “las relaciones de poder y el desconocimiento de la normativa contra la violencia hacia la mujer”.²⁰¹ En la UES esos son los principales motivos dentro del campus universitario.

Porque se determina a través de las encuestas que 8 de cada 10 personas que se encuestaron no tiene conocimiento del cuerpo normativo interno de la UES que regula jurídicamente la violencia hacia la mujer en la UES.

Además, un “80% de los encuestados han considerado que no se aplica la ley universitaria”.²⁰² Para defender a las mujeres en el campus universitario de la violencia contra la mujer y otro apunte “Es que un 65% de los encuestados determinan que no conocen las instancias internas de la UES”.²⁰³ Para hacer valer sus derechos y exigir protección ante hechos y omisiones generadores de violencia contra la mujer. A continuación, se demuestra mediante una tabla estos resultados:

²⁰⁰ *Ibíd.*

²⁰¹ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 13.

²⁰² *Ibíd.*

²⁰³ *Ibíd.*

Tabla: Causas generadoras de reproducción de violencia contra la mujer en la Universidad de El Salvador.		
Relaciones de poder	20.34%	No existe un eficaz acceso a justicia dentro de las instancias de la UES.
Desconocimiento de Derechos Universitarios	18.83%	8 de cada 10 encuestados no conocen la normativa que regula la violencia contra la mujer.
Indiferencia de autoridades dentro de la Universidad de El Salvador	17.24%	80% de los encuestados considera que no se aplican las normas relativas a la violencia contra la mujer.

Se determina en un porcentaje del 65.90% de los encuestados que en la UES la frecuencia con la que se reproducen actos generadores de violencia contra la mujer es “Que casi siempre se observan hechos que generan violencia contra la mujer”.²⁰⁴ Y los lugares en la cual se reproducen con mayor grado son “Las aulas del campus universitario con una ponderación del 41.69%”.²⁰⁵ Es decir, que son los docentes y los estudiantes al formar la mayoría de personas que conforman la población universitaria los reproductores de violencia de género contra la mujer y es “La indiferencia de la población

²⁰⁴ *Ibíd*em, 14.

²⁰⁵ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 14.

universitaria”.²⁰⁶ La que contiene el mayor porcentaje en cuanto a la consulta de cuál es la condición del ambiente que genera violencia de género contra la mujer en la UES.

Las causas generadoras de violencia contra la mujer en la UES, conforme a la investigación de la Red, se determina que son las siguientes: “El desconocimiento de derechos, la naturalización de la violencia de género, las relaciones de poder existentes, lo inadecuado o inexistencia de espacios de denuncia y la indiferencia de las autoridades”.²⁰⁷ Es decir, que actualmente no se ha educado a toda la población universitaria en cuanto a erradicar la violencia de género hacia las mujeres por medio del conocimiento de los derechos que poseen en protección contra este fenómeno socio jurídico, el factor cultural de ver como natural o sano el aplicar estereotipos sociales para las mujeres y hombres por el simple hecho de ser mujer y que debe ser educada para profesiones u oficios determinados por la sociedad lo que es generador de la indiferencia de las autoridades de la UES y lo inadecuado o inexistente de espacios de denuncia es resultado de un vacío tanto legal como estructural de tener un mecanismo integral que trate este fenómeno dentro del campus universitario.

La situación es variable conforme cada facultad; por ejemplo, en la facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, es el desconocimiento de derechos lo que genera que se reproduzcan hechos considerados de violencia de género contra la mujer, pues esta situación posee “Una ponderación de un 35.71%”.²⁰⁸ En cuanto a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, son “Las relaciones de poder la principal causa generadora de violencia hacia la mujer con una

²⁰⁶ *Ibíd.*

²⁰⁷ *Ibidem*, 15.

²⁰⁸ *Ibíd.*

ponderación del 38.64%”.²⁰⁹ Es decir, un ambiente de superioridad que se vive en dicha facultad lo que impide un adecuado goce del derecho a la educación de las estudiantes de esta facultad, sometiéndose a cumplir lo impuesto por los docentes.

En otras facultades, como la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la principal causa es “La indiferencia de las autoridades”.²¹⁰ Lo que genera que se reproduzca violencia hacia las mujeres lo que vulnera el derecho a la educación de las mujeres estudiantes de esta facultad del campus universitario, así, también, la mismo sucede en las oficinas centrales del campus universitario, con unas ponderaciones del 24.24% y del 34.62% respectivamente.

Los lugares internos de las facultades y de las oficinas centrales, en donde más se genera la violencia contra la mujer, es una total afirmación que es dentro de las aulas de estos lugares; por ejemplo, en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, se califica a “Las aulas con un 42.86%”.²¹¹ Como lugar en donde más se reproduce este fenómeno y por el contrario son las zonas verdes donde menos se reproduce, con una ponderación del 0.00%; otro ejemplo, es la facultad de Ciencias y Humanidades, el lugar donde más se reproduce son “Las aulas con una calificación del 41.43%”.²¹² Y donde menos se reproduce son las zonas verdes con una nota de 1.43% y así es uniforme la estadística en casi todas las facultades del campus central de la UES, lo que significa en otras palabras que son los estudiantes, docentes y

²⁰⁹ Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante, “La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género”, (San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018), 15

²¹⁰ *Ibidem*, 16.

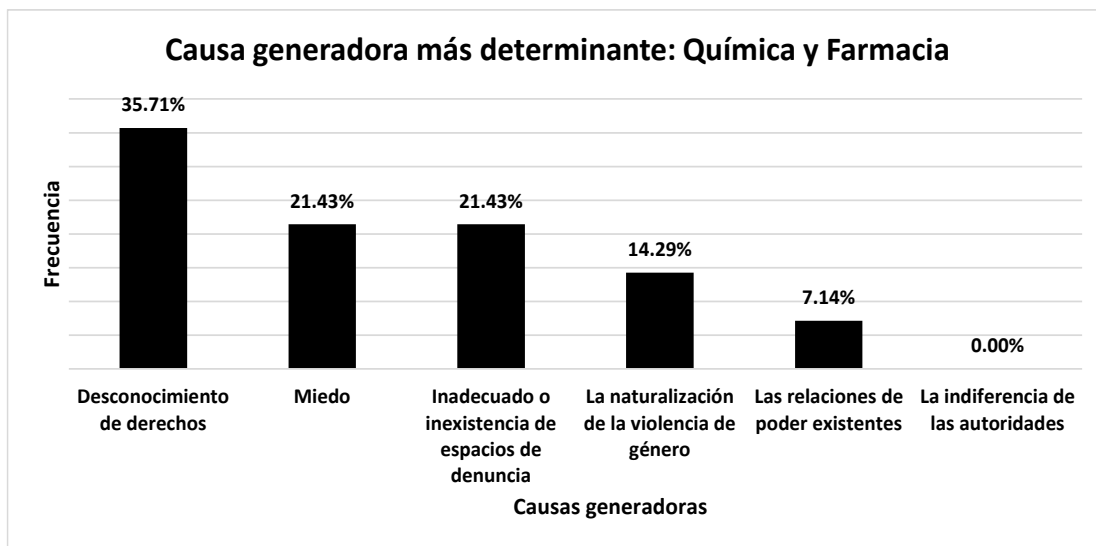
²¹¹ *Ibidem*, 18.

²¹² *Ibid.*

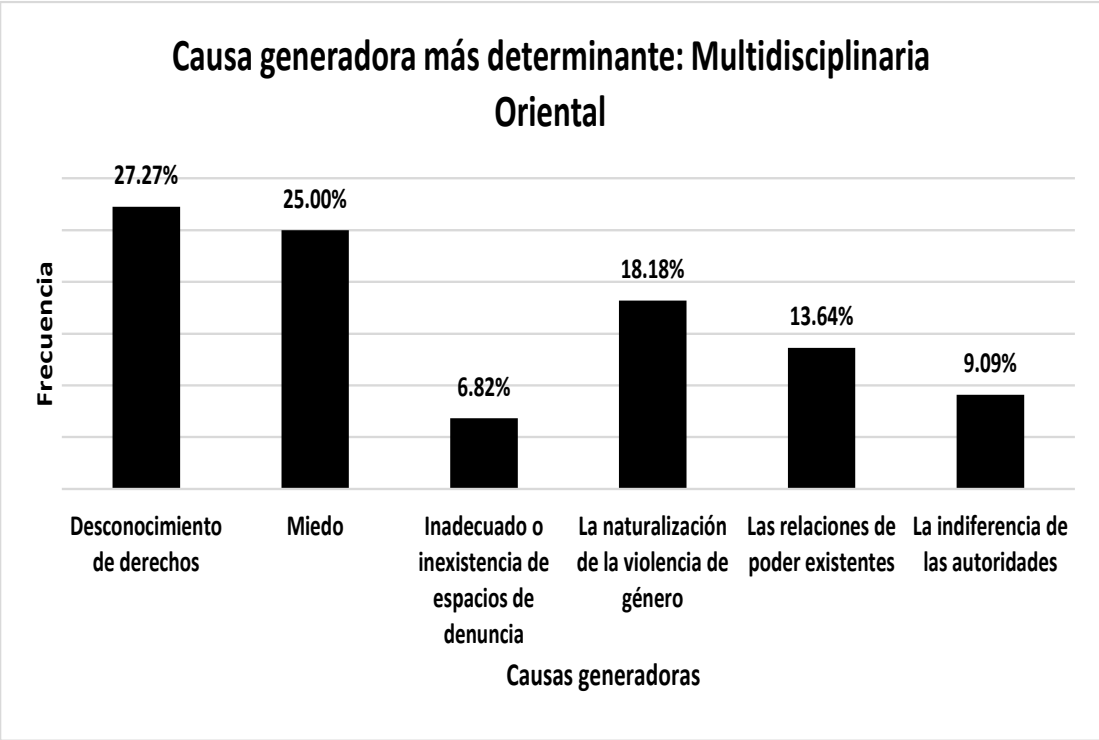
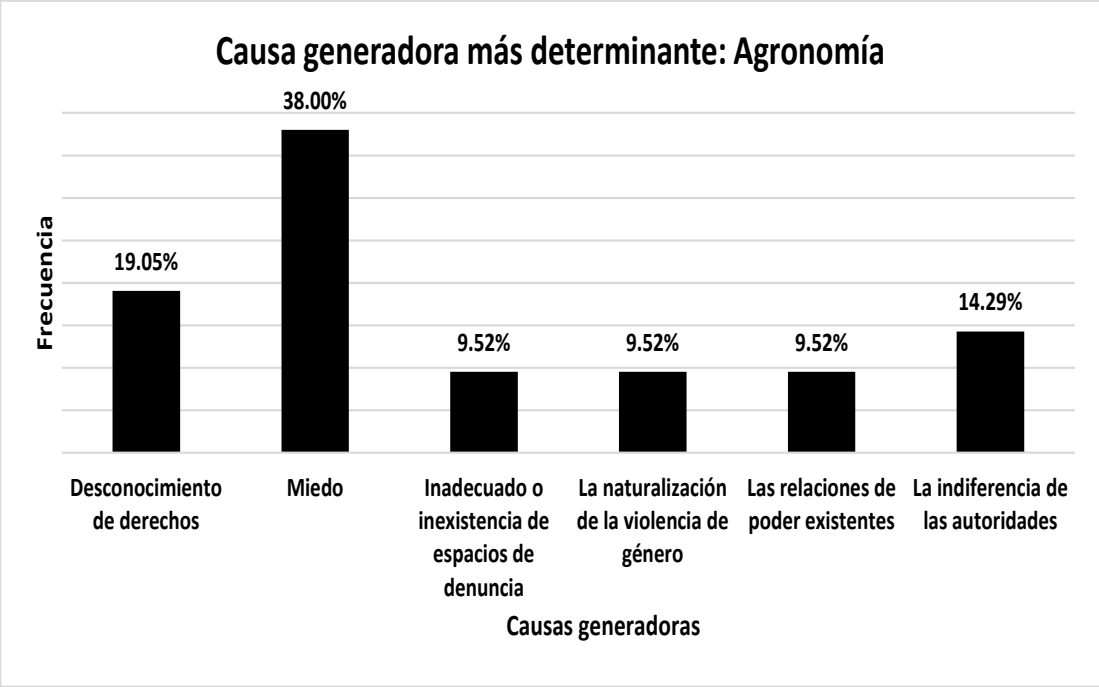
personal de seguridad de las facultades que generan violencia hacia las mujeres en los espacios físicos de las aulas.

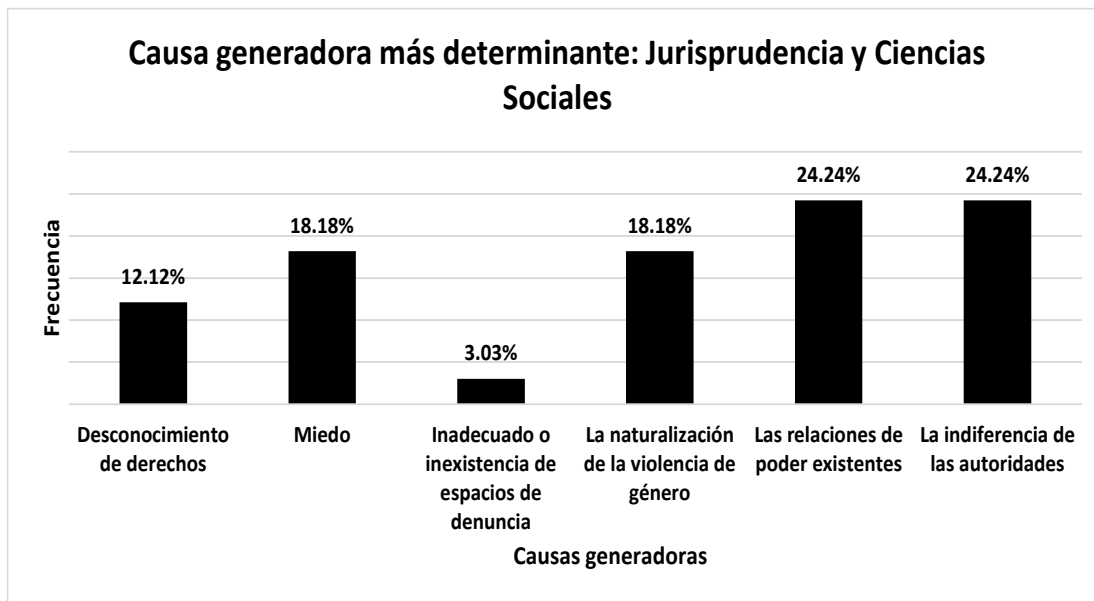
Tabla: Lugares donde se reproduce la violencia contra la mujer en la Universidad de El Salvador.		
Aulas	41.69%	La frecuencia con la que se realizan actos generadores de violencia contra la mujer en la UES es casi siempre, con un 65.90%
Cubículos	14.58%	
Oficinas	10.02%	

Como efecto, de todo lo anteriormente descrito, es que dentro de la UES, se considera que no existe un adecuado proceso de atención de denuncias de este fenómeno en las instancias universitarias, entre los razonamientos que generan este dato negativo para la UES son “Personal poco capacitado, desconocimiento de derechos, el miedo por parte de la víctima de violencia contra la mujer, la relación de poder, inadecuados espacios para denuncias”.²¹³ Es decir, que no se cuenta con un adecuado aparato o estructura de respuesta:



²¹³ *Ibidem*, 21.





La universidad es una institución que aún no escapa del sistema cultural hetero patriarcal, la evidencia que se ha encontrado demuestra que se sigue generando la violencia contra la mujer, siendo ellas agraviadas en los lugares donde se encuentren, principalmente en las aulas de clases de cada una de las facultades del campus universitario y cubículos de docentes.

4.4 Análisis del protocolo de atención a víctimas de violencia de género dentro de la Universidad de El Salvador

La UES como la única universidad pública de todas las instituciones de educación superior, ha creado este protocolo como una forma de dar seguimiento a casos de violencia de género que sucedan en la universidad, tal como ya se estableció, existen investigaciones que aseguran la existencia de violencia de género contra la mujer sobre todo en el campus central de la UES, entonces este protocolo viene a ser creado como respuesta a estas situaciones de violencia. El presente análisis será realizado partiendo de la

operatividad que podría tener este instrumento de acuerdo a la ley orgánica de la UES y su reglamento y su vinculación con la política de Equidad de Género de la Universidad. Con este análisis del Protocolo de Atención a víctimas de violencia de género de la Universidad de El Salvador, el cual es un esfuerzo por parte de la administración interna, para dar seguimiento a casos de violencia contra la mujer dentro del alma mater y con ello fomentar que las mujeres universitarias, ante cualquier vulneración a sus derechos decidan denunciar para poder erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer.

El análisis del protocolo es con el fin de destacar logros realizados y en otro sentido, se pretende ayudar con una retroalimentación sobre aspectos que se pueden mejorar en el protocolo y que sumen positivamente a este esfuerzo con una ruta para asegurar un derecho a la educación libre de violencia para las estudiantes mujeres de la UES.

4.4.1 Estructura del Protocolo

- a) Principios de Atención: Que son la base y lineamientos mínimos para atender a una mujer que sea víctima de algún tipo de violencia como, la igualdad, la no discriminación, el principio de paridad entre otros.
- b) Definiciones conceptuales: Son los conceptos que rigen el protocolo.
- c) Tipos de violencia: Son seis tipos de violencia que se abordan en el protocolo, éstos se encuentran en concordancia con los que aparecen en la LEIV, excepto la violencia patrimonial.

- d) Modalidades de violencia: Las modalidades de violencia también son las mismas que se encuentran en la LEIV, solamente que han sido adecuadas al contexto comunitario universitario. Además, se ha agregado la modalidad de violencia académica que establece como persona agresora al personal académico o administrativo.

- e) Competencia Penal: En este apartado del protocolo se aborda básicamente que es la Fiscalía General de la República en conjunto con la Policía Nacional Civil, los obligados a ejercer la acción penal en base a los delitos que detalla la LEIV. También establece que es obligación de cualquier persona que identifique una situación de violencia tiene el deber de denunciar. Posteriormente dentro del protocolo se establecen dos momentos importantes:
 - a) Primero un organigrama de las instituciones auxiliares de atención a víctimas de violencia de género.

 - b) El protocolo de acción.

Este protocolo de acción está encaminado a comprobar el estado físico, psicológico y/o emocional en que se encuentre la víctima, dependiendo de esto, darle intervención en crisis a la persona y atención médica necesaria y si la víctima lo desea, también; por medio de la defensoría de los derechos de los miembros de la Universidad puede brindarse asesoría jurídica.

Competencia administrativa Disciplinaria: Refiere al procedimiento administrativo disciplinario toda la ruta del proceso a seguir de manera institucional por denuncia de un caso respecto a violencia de género.

4.4.2 Análisis del protocolo

La propuesta del protocolo de atención es un esfuerzo por proveer a víctimas de violencia de género, un acogimiento por parte de la universidad, al mismo tiempo que traza la ruta administrativa institucional de denuncia y seguimiento de casos a víctimas de violencia de género estableciendo previa y puntualmente las clases de violencia según la LEIV y las modalidades de violencia como preámbulo para luego introducirse en la atención a víctimas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la facultad de Derecho de hacer este protocolo hay ciertas observaciones a destacar:

- a) Un protocolo de atención a víctimas de violencia de género, a partir de la revisión de varios protocolos internacionales y nacionales como el Protocolo de Actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador, debe establecer las directrices que le rigen. Esto referido a que el protocolo no posee un preámbulo, presentación o resumen de la problemática que viene a abordar, con el objetivo de contextualizar a quien lo lee sobre una problemática latente dentro de la UES.
- b) También es importante establecer quiénes son las personas a quien va dirigido el protocolo y quienes pueden accionar este protocolo.
- c) Dentro del protocolo se establecen definiciones conceptuales generales y principios legales, los cuales no establecen una explicación concreta de que tienen que ver con el protocolo o porque han sido retomados para el protocolo. Así como que las definiciones conceptuales no establecen fuentes de apoyo bibliográfico. Respecto a las definiciones, es importante

agregar otro concepto tal como persona víctima, porque el protocolo establece quien es la persona agresora, pero no quien puede ser víctima.

- d) Cuando el protocolo establece en competencia penal que cualquier persona puede denunciar cualquier situación de violencia, sería interesante agregar una oficina de recepción de denuncias anónimas y con protección a víctimas para realizar un verdadero seguimiento sin re victimizar. Es sabido que uno de los principales motivos de tanta impunidad en casos de violencia de género es el miedo a denunciar.
- e) El protocolo establece un marco normativo que le respalda sin embargo este marco normativo, debería ser más amplio y estar en concordancia con la legislación universitaria. Este protocolo hace referencia a tipos de violencia no descritos en la normativa universitaria. Al respecto es necesario aclarar que la universidad no tiene ninguna normativa que establezca tipos de violencia o modalidades de violencia de género contra la mujer, y según este análisis se reconoce que el protocolo ha hecho uso de tipos y modalidades de violencia, reguladas en la LEIV.
- f) En el protocolo en mención que establece los pasos a seguir en casos de vulneraciones no menciona mediante que instrumento puede dar aviso o denunciar que son dos cosas diferentes dependiendo de quién realice la acción o bajo qué criterios se desea denunciar. Es sabido que en nuestro país nos encontramos bajo graves índices de violencia y el hecho de denunciar no es solo indicar que se haga, sino más bien dar alternativas para que la víctima tome una decisión basándose en generar la confianza de un verdadero apoyo por parte de la universidad y que la víctima tenga claro a que institución debe acudir con el objetivo de exigir el cumplimiento

de sus derechos y al mismo tiempo donde puede recurrir para salvaguardar su seguridad.

También es importante que el marco normativo, sean contempladas todas las normativas de Igualdad y Equidad por ser leyes que establecen las directrices sobre la igualdad de género, al mismo tiempo que recoge conceptos y prácticas que conllevan a una verdadera igualdad de género son verdaderos insumos para la igualdad de las mujeres en la educación.

Para finalizar este análisis y sin ánimo de desvirtuar el trabajo realizado en el protocolo, entendemos que busca solucionar el problema de violencia de género en la universidad, sin embargo, sería necesario, más que un protocolo de atención a víctimas, también crear un Protocolo especial para prevenir y sancionar la violencia de género en la UES con obligatorio cumplimiento. Porque si bien es cierto, es importante abordar y ayudar a la víctima, es aún más importante evitar que otras mujeres, sean víctimas de cualquier tipo de violencia de género en la Universidad.

4.5 Petición de reforma al Reglamento disciplinario de la Universidad de El Salvador como acción en la lucha de la igualdad de género

Como último punto, se estudiará la propuesta de Reforma al Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, se redactará una propuesta de mejoras con un sentido innovador con la finalidad de generar una crítica constructiva para la normativa interna de la Universidad de El Salvador, para reforzar aspectos normativos que se requieran y con ello sumar un aporte en darle cumplimiento legal a las directrices que se han emitido por medio de la

Política Nacional de la Mujer emitida por el ISDEMU y por parte de la Política de Equidad de Género del MINED.

El reglamento disciplinario de la Universidad de El Salvador posee en su estructura ciertos apartados sobre los cuales están plasmadas todas aquellas acciones que son constitutivas de una infracción grave o leve dentro de la universidad. El protocolo de atención a víctimas, antes analizado establece ciertos tipos de violencia sobre las cuales pueden las mujeres ser víctimas, estableciendo que será el proceso administrativo disciplinario el que se seguirá institucionalmente para algún caso.

Es sobre esta base que se realiza la petición de reforma del reglamento disciplinario, ya que este no regula ningún tipo de violencia contra la mujer como infracción grave o leve, y es que este reglamento solo es aplicable a lo que en sus mismos artículos regulan bajo el nombre de infracciones.

El considerando número siete de la petición de reforma establece (Anexo) que como no se ha homologado la LEIV con la normativa universitaria es necesario reformar el artículo 11 y 12 del reglamento disciplinario de la universidad que establece las infracciones graves y leves respectivamente, de la siguiente manera;

Art. 11. Son infracciones graves las siguientes:

(...) p) El acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria consistente en conductas inequívocas tendientes a obtener una relación sexual, manifestada en acechos o tocamientos rechazados por la otra persona, o promesas de promoción de una asignatura, o la obtención de un beneficio académico o administrativo a cambio de la concesión de un favor

sexual. También constituye acoso sexual la punición o castigo de cualquier naturaleza que se manifieste como consecuencia directa de que la persona acechada ha rechazado las propuestas o insinuaciones sexuales recibidas;

t) Atentar contra la imagen o buena fama de cualquier miembro de la comunidad universitaria, causándole daño moral. Habrá daño moral cuando aparezcan en los recintos universitarios rótulos, hojas sueltas, retratos, imágenes murales, o pasquines denigrantes o atentatorios a la honra e imagen de una persona, o cuando se emitan ultrajes o manifestaciones vulgares y denigrantes sobre una persona estando presente o no el afectado;

Art. 12. Se consideran infracciones menos graves las siguientes:

h) Atentar contra la integridad física o moral de los miembros de la Comunidad Universitaria;

La petición de reforma establece que las infracciones antes relacionadas no responden a la normativa nacional en materia de protección a los derechos de la mujer, y considerando que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres estipula en el Art. 21 la obligación de las instituciones de educación superior de reglamentar internamente las acciones de detección y prevención de toda forma de violencia contra la mujer, es necesario asumir dicha obligación y adecuarla a la realidad universitaria". Y es por este motivo que la petición establece reformar los artículos antes mencionados, incluyendo las formas y modalidades de violencia reguladas en la LEIV. Sin embargo, reformar estos artículos no establece medios de prevención de violencia de género contra la mujer sino más bien establecen sólo formas de incorporar normativa en materia de violencia de género, por eso sería ideal y aun mejor, desarrollar un protocolo no solo de atención a

víctimas, sino que un Protocolo especial para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en la UES.

Un problema tan grande como la violencia de género contra la mujer no debe ser abordado de manera ligera, sino más bien crear un sistema de protección para las mujeres universitarias. Y para lograr esto sería idóneo no solo reformar el reglamento disciplinario de la Universidad de El Salvador, sino que modificar la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. La Ley Orgánica de la Universidad fue aprobada el cinco de Octubre de 1972 y su última reforma fue realizada en el año de 1994, tras revisar el documento en su artículo 5 establece “La enseñanza universitaria será esencialmente democrática, respetuosa de las distintas tendencias filosóficas y científicas que informan el pensamiento humano; deberá buscar el pleno desarrollo de la persona del educando; inculcará el respeto a los derechos del hombre sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, o credo político, y combatirá todo espíritu de intolerancia y de odio”.²¹⁴ En primer lugar la ley utiliza lenguaje sexista refiriéndose solo al hombre, situación que según lo que la reforma busca y en base al Art. 21 de la LEIV, es necesario establecer y actualizar esta normativa nombrando a mujeres y hombres.

Posteriormente el Art. 41 establece que “La Universidad no podrá negarse a admitir alumnos por motivo de diferencias sociales, religiosas, raciales, políticas, o de condición económica”, pero en ningún momento establecen diferencias en razón del género que sería un aspecto importante que incorporar. Con esto no se quiere dar a entender que la universidad no ha hecho grandes esfuerzos en el tema de la igualdad de género, ya se abordó la política de Equidad de Género de la Universidad la cual debe revisarse y

²¹⁴ Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, El Salvador, 1999).

actualizarse de acuerdo a las políticas mencionadas, la LEIV y LIE. Además, la creación del Centro de Estudios de Género también fue un paso de calidad, sin embargo, es necesario conocer el trabajo que realizan para no caer en especulaciones del trabajo que realizan respecto a este tema.

4.6 Análisis del Decreto Ejecutivo número 56 emitido por el Órgano Ejecutivo, denominado: “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”²¹⁵

Este documento emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con la finalidad de ayudar a combatir la violencia de género en todas las oficinas públicas y dependencias del Órgano Ejecutivo. Así, como también, para aquellos organismos que presten servicios al público. Estas disposiciones contienen lineamientos prohibitivos para la Administración Pública, en realizar actos discriminatorios por razón de género, entendiendo una definición del término Administración Pública, brindada en este decreto en el artículo 1 inciso tercero, de la siguiente manera: “Todas las instituciones que integran el Órgano Ejecutivo, incluyendo sus organismos desconcentrados, así como los organismos descentralizados adscritos a éste, independientemente de si realizan o no prestación de servicios al público”²¹⁶

En el caso de la Universidad de El Salvador, por ser una Corporación que presta el servicio público de educación superior a la sociedad salvadoreña, queda enlazada con el cumplimiento de estas disposiciones para erradicar

²¹⁵ Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”, (Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador, 2010).

²¹⁶ *Ibid.*

toda forma de discriminación para el caso específico en las oficinas públicas de la Universidad de El Salvador.

Luego en el artículo 1 de este Decreto se plasmó la prohibición expresa de no realizar actos discriminatorios por motivos de género u orientación sexual, se prescribe lo siguiente: “Prohíbese en la actividad de la Administración Pública toda forma de discriminación por razón de identidad de género y/o de orientación sexual”.²¹⁷

Esa discriminación se podrá realizar por acciones directas a la víctima o indirecta, esta última manera de discriminar es por medio de lineamientos, directrices o normas internas en las oficinas de la Administración Pública que menoscaben el goce o ejercicio del derecho al servicio que la oficina de administración pública brinde. Lo cual significa, que se debe cumplir la aplicación del artículo anterior por la Universidad de El Salvador, debido a que en todas las actividades que realicen los alumnos y alumnas dentro del campus universitario, la Administración, debe velar por no ejercer discriminación por parte personal administrativo y cuerpo docente, por razón de identidad de género y/o orientación sexual, en forma directa o indirectamente.

Se prohíbe la tolerancia por parte de la Administración universitaria de alguna práctica discriminatoria realizada por terceras personas o grupo de personas en menoscabo de otras: Artículo 2.- literal b) “El fomentar, propiciar, defender o apoyar cualquier acto o práctica que de manera directa o indirecta mueva a la no aceptación de determinada persona o grupos de personas que incluso, incite a la discriminación o a la práctica de acciones hostiles en contra de éstas,

²¹⁷ Ibid.

por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual”.²¹⁸ Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo anterior, la Administración de la Universidad, debe desarrollar mecanismos de monitoreo constante, con el fin de garantizar que no se incite a la discriminación a determinada persona o grupos de personas, debido a la identidad de género y/o la orientación sexual.

Se establece un mandato para las autoridades de la Administración Pública de revisar de manera rigurosa su reglamentación interna para cada institución pública, para realizar los cambios normativos necesarios para implementar directrices para permitir convivir en ambiente libre de discriminación de género, según mandato prescrito en el artículo 3 del decreto “Los titulares de las distintas dependencias y organismos que integran la Administración Pública deberán implementar una revisión exhaustiva de las políticas, programas y proyectos que les atañen, adoptando o proponiendo los correctivos necesarios, si en el diseño o implementación práctica de los mismos se advierten actuaciones o prácticas que de manera directa o indirecta constituyan o puedan generar cualquier forma de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual”.²¹⁹ La Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador, fue emitida en febrero 2007, lo cual significa que es necesario tomar medidas necesarias en reformar e innovar las disposiciones para evitar toda forma de discriminación como acción concreta de la Administración universitaria.

Si se continúa con el análisis y vinculación del Decreto Ejecutivo, dentro de las disposiciones, se responsabiliza a los titulares, en primer plano de hacer

²¹⁸ *Ibíd.*

²¹⁹ Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”, (Presidencia de la República de El Salvador, El Salvador, 2010).

cumplir garantizando el respeto y tolerancia hacia los alumnos y alumnas, sin importar la identidad de género y/o la orientación sexual en particular de ellos, artículo 4: Los titulares de las distintas dependencias y organismos que integran la Administración Pública deberán garantizar la generación de una cultura de respeto y tolerancia dentro de las actividades que desarrollan tales dependencias y organismos, cualquiera que fuese la identidad de género y/o la orientación sexual de una persona. En último apunte de este Decreto Ejecutivo, se ha prescrito en el artículo 6 “No será aplicable ninguna disposición reglamentaria, acuerdo, orden, instructivo, resolución o circular que al interior de la Administración Pública, pueda generar de alguna manera la discriminación de personas por motivos de género”.²²⁰ Se declaran sin valor legal las disposiciones, reglamentarias dentro de cada institución de la Administración Pública que permitan la discriminación por motivos de género e identidad sexual de los alumnos o alumnas y toda persona dentro del campus universitario.

²²⁰ *Ibid.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

- a) Las mujeres en El Salvador y en el mundo han sido tratadas con desigualdad desde hace mucho tiempo atrás y a pesar que poseen en la actualidad iguales derechos que los hombres, el cumplimiento y goce de estos derechos no es igual para mujeres que para los hombres, nos encontramos en una sociedad arraigada a estereotipos socioculturales que en nada favorecen a la mujer exaltando las desventajas causadas por el machismo que se encuentra intrínseco en las sociedades como la de El Salvador, pues las relaciones de poder generan una vida con violencia para las mujeres, lo cual puede entenderse como una muestra del universo de violencia que se vive en El Salvador.

- b) En la UES es necesario que se revise y actualice su normativa para lograr tener un marco jurídico que brinde una adecuada protección y asistencia legal del derecho humano a la educación superior y que este derecho exista libre de todo tipo de violencia para las mujeres y para hombres en el alma mater; porque, por el momento, la Política de Equidad de Género de la UES se encuentra desactualizada en cuanto a cumplir con las directrices internacionales en materia de protección de Derechos Humanos, lo cual está plasmado dentro de las políticas establecidas por el MINED e ISDEMU y además se puede decir que es la misma UES la que incumple su Política respecto a su estrategia denominada “Revisar y actualizar la reglamentación universitaria para armonizarla con tratados y convenciones internacionales que incorporan la perspectiva de género visibilizando a las

mujeres y eliminando todo aquello que de alguna manera atente contra los derechos de las mujeres”.

- c) En la Universidad de El Salvador existe violencia de género contra la mujer, las principales y mayoritarias víctimas de esta violencia son las mujeres estudiantes de todas las facultades del alma mater y también en menor grado las mujeres de las áreas administrativas. Además, las facultades en que se reproduce más violencia contra las mujeres son las aulas de las facultades que se encuentran estereotipadas dentro del campus a raíz de que no hay una verdadera cultura de equidad de género, con carreras universitarias cursadas en su mayoría por hombres como; arquitectura e ingeniería que son carreras universitarias que las personas las clasifican para hombres a partir de roles de género.

- d) La Universidad de El Salvador, por medio del Centro de Estudio de Género se encuentra en un momento importante en la lucha contra la violencia hacia la mujer, por lo cual, debe de realizar una reflexión interna que permita enfocar todo su esfuerzo en lograr crear más esfuerzos cualitativos que le permitan aportar en gran medida a eliminar la violencia contra la mujer dentro del campus de la UES, pues existen instituciones extranjeras y nacionales con un interés enorme en erradicar esta violencia que afecta a las mujeres en la educación superior, se debería de pedir asesoramiento de especialistas internacionales que capaciten a los miembros del Centro de Estudio de Género, pedir inversión extranjera, luchar por una partida del presupuesto universitario adecuado para la lucha contra la violencia hacia la mujer, solicitar la creación de oficinas de atención de víctimas de violencia contra la mujer de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil.

- e) El protocolo de atención a víctimas de violencia de género en la Universidad significa un esfuerzo significativo del alma mater, sin embargo, no deja de ser la medida curativa al problema de violencia de género en la universidad aun cuando la necesidad sugiere medidas preventivas y que solventen la problemática de raíz.

Recomendaciones.

Es prioritario mencionar que respecto al tema objeto de estudio existen diferentes instituciones relacionadas con el mismo, motivo por el cual es necesario realizar recomendaciones en varios sentidos y puntos de vista para que la investigación tenga incidencia real.

- a) Estado de El Salvador.

Que, así como ha realizado grandes avances en la lucha por la igualdad de género y procurar una vida libre de violencia para las mujeres; a partir de la creación de leyes y políticas en el cumplimiento de convenciones internacionales a las cuales se han suscrito como la CEDAW y Belem do Pará. Es necesario que también supervise y brinde los recursos necesarios para que tanto lo que las leyes y políticas establecen se cumplan de una manera integral. A la UES, las políticas de MINED e ISDEMU en el tema de igualdad de género, delegan ciertos lineamientos que como universidad del estado debe cumplir, sin embargo y a pesar que ya pasaron varios años desde que se mandata a las universidades ciertas acciones para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad de género, aún existe una brecha importante de cerrar en el tema, motivos por los cuales, sería importante que el estado por medio de sus instituciones realizara labores de supervisión y de orientación a la universidad.

b) Universidad de El Salvador.

Por ser la institución sobre la cual radica esta investigación, es importante que puedan tener en cuenta que para que las mujeres estudiantes del alma mater puedan estudiar en un ámbito libre de violencia, es necesario que realicen reformas más de fondo que de forma.

Respecto a la Política de Equidad de género, es urgente una actualización basada en los lineamientos que tanto la política de educación del MINED e ISDEMU sugieren y al mismo tiempo lo que la LEIV también manda, en relación a los planes de estudio, institucionalidad, procesos académicos, etc. Todo esto con el objeto de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres dentro de la universidad.

También es necesario que la Universidad apoye al CEG-UES para que éste pueda desarrollar todos los objetivos por los que fue creado, entre los principales, que las autoridades universitarias faciliten medidas para poder asesorar a las facultades para que los procesos académicos tengan un enfoque de género, incidir en los planes de estudio para incorporar el enfoque de género en la currícula y consecuentemente formar al estudiantado en temas de género y derechos de las mujeres para que gocen de una vida libre de violencia.

Que destine parte de su presupuesto anual para actividades que apoyen al CEG-UES y a promover una vida libre de violencia para las mujeres.

Que la Universidad apoye y promueva investigaciones en el tema de la igualdad de género y una vida libre de violencia para las mujeres no solo universitarias sino también de todo el territorio nacional.

Que la Universidad sea una institución que promueva un verdadero cambio no solo en el tema de los derechos de las mujeres sino más bien a que estos derechos puedan ser gozados y ejercidos en un ámbito libre de violencia de todo tipo, al mismo tiempo que sus acciones sean ejemplo y de incidencia en otras universidades, en el territorio nacional e incluso en el ámbito internacional.

c) Centro de Estudios de Género.

Que promuevan acciones de más incidencia en las facultades, que luchen por que se les reconozca autonomía y poder ejecutivo que les faculte con autoridad para exigir acciones obligatorias a las facultades para lograr romper con la brecha de las desigualdades y violencia para las mujeres en la universidad.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

Ayala Marín, Alexandra. *La Institución Policial y los Derechos Humanos de las Mujeres, Memorias del Seminario Latinoamericano.* Quito: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 1995.

Bengoochea Jovel, María Cándida. *Espacio, tiempo y forma, serie II, Historia Antigua.* 2ª ed. Madrid: Editorial Senda del Rey, 1998.

Bertrand Galindo, Francisco, José A. Tinetti, Silvia L. Kuri de Mendoza y María E. Orellana. *Manual de Derecho Constitucional, Tomo II.* San Salvador: Centro de Información y Justicia del Ministerio de Justicia de El Salvador, 2006.

Engels, Friedrich. *El origen de la Familia, la Propiedad Privada y El Estado.* Madrid: Traducción y publicación de Fundación Federico Engels, 2006.

Egg, Ander. *Opresión y Marginalidad de la Mujer.* Buenos Aires: Editorial Hymnvtas, 1972.

Gutiérrez Brito, Francisco. *Historia de la Civilización Antigua, Oriente, Grecia y Roma.* Paris: Versión Castellana, Librería de Bouret, 1891.

Garder, Jostein. *El mundo de Sofía, novela sobre la historia de la Filosofía.* 50ª ed. Madrid: Ediciones Siruela, 2002.

Hernández Tejero, Jorge Francisco. *Lecciones de Derecho Romano.* 3ª ed. Madrid: Ediciones Darro, 1978.

Lara, Silvia. *Mujeres rurales de América Latina y el Caribe, resultados de programas y proyectos.* 2ª ed. San José: CEPAL, 1993.

Moreno, Elsa. *Mujeres y Política en El Salvador.* San José: Editorial FLACSO, 2012.

Nieves Rico, María. *Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos, Serie Mujer y Desarrollo.* 2ª ed. San Salvador: CEPAL, 1996.

Renderos, Deysi, Margarita Rivas, Fidelina Martínez, Nuria M. Cuenca, Alberto Romero de Urbiztondo y Ricardo A. Argueta. *¿Religión en la Universidad Pública? Estudio sobre laicidad en la Universidad de El Salvador.* San Salvador: Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador, 2015.

Rodríguez Gusta, Ana L. y Mariana Caminotti. *Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo.* Buenos Aires: Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, 2011.

Tesis

Martínez Juárez, Karen Elena y Blanche N. Michelle Orellana Hernández. “El deber del Estado de dar cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en el ejercicio de los derechos a la Salud, Educación, y Trabajo de las mujeres del Municipio de San Salvador, periodo 2008-2009”. Tesis de grado. Universidad de El Salvador. 2011.

Sala Villaverde, Alicia. “Cristina de Pizan, una innovadora en el mundo medieval”. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid. 2015.

Vergara Ciordia, Javier. “El de eruditione filiorum nobilium: Una pedagogía sistemática para la educación de los príncipes en la Edad Media”. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid. 2010.

Von Borries Conca, Vincent. “Transversalización de género disecada: Análisis de dos instrumentos de transversalización de género aplicados en Chile”. Tesis de grado. Universidad de Santiago de Chile. 2010).

Legislación

Constitución de la República de El Salvador, promulgada mediante Decreto Número 38, de fecha 15/12/1983 y publicada en el Diario Oficial Número 234, Tomo 281, de fecha 16/12/1983.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada mediante Resolución 217-A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 10/12/1948.

Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual, promulgada mediante Decreto Ejecutivo Número 56 del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, de fecha 04/05/2010 y publicada en el Diario Oficial Número 86, Tomo 387, de fecha 12/05/2010.

Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 645, de fecha 17/03/2011 y publicado en el Diario Oficial Número 70, Tomo 391, de fecha 08/04/2011.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 520, de fecha 25/11/2010 y publicado en el Diario Oficial Número 2, Tomo 390, de fecha 04/01/2011.

Ley General de Educación, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 917, de fecha 12/12/1996 y publicado en el Diario Oficial Número 242, Tomo 333, de fecha 21/12/1996.

Ley de la Carrera Docente, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 665, de fecha 07/03/1996 y publicado en el Diario Oficial Número 58, Tomo 330, de fecha 22/03/1996.

Ley de Educación Superior, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 468, de fecha 14/10/2004 y publicado en el Diario Oficial Número 216, Tomo 365, de fecha 19/11/2004.

Ley Especial Integral para una vida Libre de violencia para las mujeres, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 520, de fecha 25/11/2010 y publicado en el Diario Oficial Número 2, Tomo 390, de fecha 04/01/2011.

Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 597, de fecha 29/04/1999 y publicado en el Diario Oficial Número 96, Tomo 343, de fecha 25/05/1999.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, promulgada mediante Acuerdo de Asamblea General Universitaria Número 70/99-2001 (VI), de fecha 25/05/2001 y publicado en el Diario Oficial Número 113, Tomo 351, de fecha 18/06/2001.

Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos Humanos de los miembros de la Universidad de El Salvador, promulgada mediante Acuerdo de Asamblea General Universitaria Número 80/2001-2003 (V), de fecha 09/05/2003 y publicado en el Diario Oficial Número 162, Tomo 360, de fecha 03/09/2003.

Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, promulgada mediante Acuerdo de Asamblea General Universitaria Número 106/2001-2003 (V), de fecha 17/05/2001 y publicado en el Diario Oficial Número 190, Tomo 365, de fecha 03/06/2001.

Institucional

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Normas básicas sobre Derechos Humanos.* 3ª ed. San Salvador: ONU, 2004.

Centro de Estudio de Género de la Universidad de El Salvador. *Política de Equidad de Género de la Universidad de El Salvador.* San Salvador: Centro de Estudio de Género, 2007.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. *Política Nacional de las Mujeres.* San Salvador: ISDEMU, 2013.

Ministerio de Educación de la República de El Salvador. *Historia y reforma de la Educación Superior en El Salvador.* San Salvador: Editorial Salvadoreña Hermanos Unidos, 2006.

Ministerio de Educación de la República de El Salvador. *Política de Equidad e Igualdad de Género.* San Salvador: Comunicaciones MINED, 2016.

Organización de las Naciones Unidas. *Violencia contra las mujeres en El Salvador, Observaciones y Recomendaciones de los Órganos de tratado, procedimientos especiales y examen periódico Universal.* Nueva York: ONU, 2010.

Red de investigadoras en diferencias de género Universidad de El Salvador y Universidad de Alicante. *La Universidad de El Salvador como espacio de reproducción de violencia de género.* San Salvador: Secretaria de Comunicaciones de la Universidad de El Salvador, 2018.

Revistas

Navas, María Candelaria. “Sufragismo y Feminismo en El Salvador”, *UFG Editores: Revista Realidad y Reflexiones*, no. 13 (2005): 73.

Diccionarios

Diccionario de la Lengua Española Tomo II. 20ª ed. Madrid: Editorial Espasa-Calpes, 1984.

Sitios Web

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. El desarrollo del Derecho Canónico. Disponible en: <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/732263/9.pdf>. Sitio web consultado el 19 de abril de 2018.

BBC News. *Las mujeres asesinadas cada día en todo el mundo (Y donde son más vulnerables)*. *Noticias Internacionales*. Disponible en: <http://www.bbc.com/elmundo/noticias-internacional-46342533.html>. Sitio web consultado el 03 de marzo de 2019.

CEG-UES. *¿Qué implica transversalizar la perspectiva de género en la UES?* Disponible en: <http://genero.ues.edu.sv/index.php/reportajes/231-que-implica-transversalizar-la-perspectiva-de-genero-en-la-ues>. Sitio consultado el 25 de febrero de 2019.

Hasanbegovich, Claudia. *Violencia basada en el género y el rol del poder judicial gender-based Violence and the role of the judicial power*. Disponible en: http://www.scielo.edu.uy//scielo.php?script=sci_arttext&pid=s2301-06652016000100006&ing=es&tlng=es. Sitio web consultado el 07 de abril de 2019.

Informe del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas. *Sobre la sostenibilidad mundial, año 2012*. Disponible en: <http://www.un.org/log/sites//default/files/attachement/overview%20-%20spanishfiles.pdf>. Sitio web consultado el 20 de febrero de 2019.

Nueva Tribuna. *Babilonia y el sexo*. Disponible en: <http://www.nuevatribuna.es>

/articulo/historia/babilonia-sexo/20170227095057137157.html. Sitio web consultado el 19 de abril de 2018.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Sobre la UNESCO*. Disponible en: <http://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Sobre la UNESCO y su función*. Disponible en: <http://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_id=13065&URL_do=do_topic&URL_section=201.html. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Plan de Acción de la UNESCO para la prioridad igualdad de género 2014-2021*. Disponible en: http://unesco.doc.unesco.org/in/documentwieweer.xhtml?v=2.1.196&d=p:usmarcdef_0000227222_spanish&file=/in/rest/annotations/vc/downloadwatermakedattachment/attach_import_8e5f8a35-32bd-4abf. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de Naciones Unidas Mujeres. *Documentos rectores*. Disponible en: <http://www.unwomen.org/es/about-us/guiding-documents>. Sitio web consultado el 05 de enero de 2019.

Organización de Naciones Unidas Mujeres. *Las Naciones Unidas, cuarta conferencia mundial de la mujer, plataforma de acción*. Disponible en: http://www.un.org/womenwatch_daw/Beijing/platform/educa.html. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Constitución de la UNESCO*. Disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_id=15244&URL_do=do_topic&URL_section=201.html. Sitio consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Convenciones de la UNESCO*. Disponible en: http://portal.unesco.org/espanol/ev.php-URL_id=12025&URL_do=do_topic&URL_section=471.html. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Convenciones no ratificadas por El Estado de El Salvador*. Disponible en: http://www.unesco.org/eri/la/conventions_by_country.asp?country=sv&language=s&typeconv=0. Sitio web consultado el 06 de enero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, igualdad de género*. Disponible en: <http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digitallibrary/cdis/igualdad%20de%20genero.pdf>. Sitio web consultado el 20 de febrero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza 1960*. Disponible en: <http://www.portal.unesco.org/es/ev.1php->

URL_id=12949&URL_do=do_topic&URL_section%files=201.html. Sitio web consultado el 18 de febrero de 2019.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. *Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI*. Disponible en: http://www.unesco.org/fileeducation/educprog/wshe/declaration_spa.html. Sitio web consultado el 18 de febrero de 2019.

Red Feminista de Derecho Constitucional. *La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*. Disponible en: <http://feministasconstitucional.org/portfolio-items/sobre-la-declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana.html>. Sitio web consultado el 15 de marzo de 2019.

Transparencia y acceso a la información, Universidad de El Salvador. *Marco Presupuestario*. Disponible en: http://transparencia.ues.edu.sv/sites/default/files/pdf/merged_0.pdf. Sitio web consultado el 02 de mayo de 2019.

Vicerrectoría académica, Unidad de ingreso universitaria. *Catálogo Académico sobre las carreras ofrecidas por las diferentes facultades San Salvador año 2011*. Disponible en: http://www.ues.edu.sv/storage/app/media/catalogo_5pdf. Sitio web consultado el 03 de marzo de 2019.